



Municipalidad de **Azul**

---

# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

---

**DECRETOS D.E**

**RESOLUCIONES D.E**

**RESOLUCIONES C.D**

**DECRETOS C.D**

**MES DE ABRIL AÑO 2022**



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 465 hasta N° 674

Resoluciones desde N° 185 hasta N° 289

Se destaca que:

- La Resolución n° 211 con folio 247 se encuentra anulada.
  - El Decreto n° 551 con folio 827 se encuentra anulado
- 

**MES DE ABRIL AÑO 2022**

Azul, 1 de abril de 2022.-

VISTO las presentes actuaciones "Q- 7 /2022", y

CONSIDERANDO que el Dr. Christian S. Quezada Suarez con el patrocinio del Dr. Eduardo Víctor Lapenta presentan nota solicitando una ampliación en el plazo otorgado para proceder a desocupar las instalaciones ocupadas en virtud del Servicio de Hemodinamia prestado por Azul Hemo SC.;

Que manifiesta que se lo ha querido notificar de la decisión de intimar a desocupar las instalaciones que utiliza en el Hospital Municipal de Azul para el servicio de Hemodinamia en un plazo de setenta y dos horas.

Que cataloga como irrazonable la intimación formulada por varios motivos.

Que, entre ellos menciona, que existe una Licitación en curso que no ha sido aún aprobada por el Concejo Deliberante y que si no se aprueba la única posibilidad de mantener el servicio de Hemodinamia en funcionamiento es Azul Hemo SC.

Que resulta necesario que Azul Hemo SC realice los pasos necesarios para desafectar el servicio de su titularidad, la renuncia a las obras sociales, el preaviso al personal y las tareas de retiro del equipamiento.

Que señala, que si bien la concesión está concluida hace más de dos años, se otorgaron prorrogas que permitieron mantener la continuidad del servicio de Hemodinamia.

Que concluye solicitando un plazo de tres meses para desafectar el servicio, desocupar las instalaciones y consensuar eventual nuevo concesionario la transferencia del servicio minimizando interrupciones.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos: *"Azul, 31 de Marzo de 2022 - Expte. Q - 7 / 2022 - Por las presentes actuaciones, mediante nota dirigida al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Azul, el Dr. Christian S. Quezada Suarez con el patrocinio del Dr. Eduardo Víctor Lapenta solicita una ampliación en el plazo otorgado para proceder a desocupar las instalaciones utilizadas en virtud del Servicio de Hemodinamia prestado por Azul Hemo SC. Manifiesta que se lo ha querido notificar e intimar a desocupar las instalaciones que utiliza en el Hospital Municipal de Azul para el servicio de Hemodinamia en un plazo de setenta y dos horas, lo cual cataloga como irrazonable por varios motivos. Entre ellos menciona que existe una Licitación en curso que aún no ha sido adjudicada y que es necesario desafectar el servicio de su titularidad. Sin perjuicio de ello, reconoce que la concesión está concluida y solicita un plazo de tres meses para desafectar el servicio y desocupar las instalaciones. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - Mediante actuaciones "D-1807/2021" se encuentra en curso el llamado a Licitación Pública N° 12/2021 para la contratación de la implementación y atención permanente del Servicio de Hemodinamia.- El servicio de concesión que prestaba el Dr. Christian S. Quezada Suarez se encuentra concluido, sin perjuicio de haberse acordado prorrogas que permitieron que el servicio se siga brindando. - Dado el estado actual en que se encuentran ambos procedimientos, esta Subsecretaria, no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y otorgar el plazo mínimo requerido de tres meses para proceder a desafectar el servicio y desocupar las instalaciones sitas en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, en virtud de encontrarse concluida la contratación con Hemo Azul SC para la prestación del Servicio de Hemodinamia. - Por último, debe destacarse que la Secretaria de Salud es el área competente para pronunciarse sobre la oportunidad, mérito y conveniencia que implica abordar un nuevo servicio como así también garantizar la continuidad del Servicio de Hemodinamia y/o sus interrupciones hasta tanto se concluya el procedimiento*

*administrativo de la Licitación Pública en trámite. - Por todo lo expuesto precedentemente, se sugiere tener presente las manifestaciones vertidas por el Dr. Christian S. Quezada Suarez y el reconocimiento de que la concesión está concluida, otorgar el plazo solicitado e instruir a la Secretaría de Salud para lleve adelante las medidas tendientes a la continuidad del Servicio de Hemodinamia. - Se acompaña proyecto de decreto. **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul” -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** TENGASE presente el reconocimiento efectuado por el Dr. Christian S. Quezada Suarez, de que la concesión para la prestación del Servicio de Hemodinamia en las instalaciones del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul se encuentra concluida.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE el plazo de tres meses, a contar a partir de la notificación del presente, para que el Azul Hemo SC desafecte el Servicio de Hemodinamia y desocupe las instalaciones utilizadas para la prestación del mismo en las instalaciones del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

**ARTICULO 3º:** INSTRUYASE a la Secretaría de Salud a llevar adelante todas las medidas para prever la continuidad del servicio de Hemodinamia y/o sus interrupciones hasta tanto se finalice el procedimiento de la Licitación Publica N° 12/2021 en curso.

**ARTÍCULO 4º:** REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Salud.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Salud.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/C Secretaría de Salud

**DECRETO N° 476.-**

Azul, 1 de abril de 2022

VISTO las actuaciones administrativas letra F-127/2021 Alc.2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23/24 se ha expedido la Contaduría general informando que se deberá proyectar y gestionar un acto administrativo de similar naturaleza al 1848/2021, para que pueda contabilizar y efectuar su pago, debido al excedente de rendición por parte de la Facultad de Derecho de Azul, en los proyectos de "Educación a Distancia" por \$ 27.500 y el proyecto "Educación en Contexto de Encierro" por \$8.175.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICASE el artículo 2º del Decreto nº1848/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 2º.-** CONVALIDASE Y TRANSFERASE a la Facultad de Derecho de la UNICEN, la ejecución de los proyectos rendidos parcialmente: "Educación a distancia", "Becas para iniciación en investigación de estudiantes universitarios", "Educación en contexto de encierro", Proyectos rendidos en su totalidad: "Becas incentivo para participación de graduados en Diplomatura en Asesoramiento Jurídico a pequeñas y medianas empresas", "Sostenimiento de Proyectos de Investigación en la Facultad", "La enseñanza de Derecho en espacios de orientación ciudadana"*

*Transfiriéndose la suma de pesos Ochocientos veintiún mil trescientos (\$821.300)"*

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 477.-**

Azul, 4 de abril de 2022.

VISTO el Expediente Letra D- 165/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios N° 16/2022 tendiente a la adquisición de una (1) lavadora automática industrial y una (1) centrifugadora industrial destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 25 de febrero de 2022 a las 10 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil (\$ 1.395.000.00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Marisi Domingo Carlos (Reg.5453) Parini Juan Carlos(Reg. 6271), JG Electromedicina S.R.L (Reg.8087), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428) conforme surge a fs. 22/23 y 128/129.

Que se recibieron tres ofertas válidas para su consideración: Parini Juan Carlos (Reg. 6271), JG Electromedicina S.R.L (Reg.8087), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428).

Que a fs. 123 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que la oferta de las firma Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 25 de Marzo de 2022.Expte: D-165/2022. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de equipamiento (lavarropas y centrifuga) para el servicio de lavadero del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 22/23 y 128/129 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 21, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 123 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del que surge su sugerencia de adjudicación. A fs. 130 interviene la Oficina de Compras sin presentar observaciones al desarrollo de las actuaciones. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaría entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 125/126 no existen observaciones que realizar, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 16/2022, tendiente a la adquisición de una lavadora automática industrial y una centrifugadora industrial destinadas al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

-UJHELYI CLAUDIO DANIEL. Items 1 Y 2 Por la suma de pesos un millón trescientos diez mil trescientos cinco (\$ 1.310.305,00.-)

Total Concurso de Precios N°16/2022: \$1.310.305,00.-
---

**ARTÍCULO 3°.-** RECHAZASE las ofertas de las firmas Parini Juan Carlos (Reg. 6271) y JG Electromedicina S.R.L (Reg.8087), por no convenir a los intereses municipales.

**ARTICULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.03.00 – Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 478.-**

Azul, 5 de abril de 2022

VISTO Las presentes actuaciones S-455/22, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 19/2022, para la contratación de seguro de vida para los beneficiarios del Plan Labor Comunitaria por el periodo 22/03/2022 al 31/12/2022

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 16 de Marzo de 2022 a las 13:00 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Seiscientos Ochenta y dos mil Doscientos Ochenta (\$ 682.280.00)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación, a saber: Provincia Seguros (Reg 1201), La Segunda Cia de Seguros (Reg. 6530) DINARDI Daniel Darío (Reg. 8224) y San Cristóbal Seguros Mutual de Seguros Generales (Reg 702), por el pedido de cotización N° 829/22

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 829/22: La Segunda Cia de Seguros (Reg. 6530) y San Cristóbal Seguros Mutual de Seguros Generales (Reg. 702)

Que a fojas 79 se efectuó, dictamen técnico desde la Dirección Administrativa de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la cual sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades del área a: San Cristóbal Seguros Mutual de Seguros Generales (Reg 702);

Que la oferta de la firma San Cristóbal Seguros Mutual de Seguros Generales (Reg. 702) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 01 de Abril de 2022 - Expte. S - 455 / 2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación de un seguro para los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria, con una vigencia del 22/03/2022 al 31/12/2022. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 76 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones, e indicando que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 79 se expide la Dirección Administrativa de Desarrollo Humano, sugiriendo adjudicar a “San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales” por cumplir con las necesidades del área. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor por lo que esta Subsecretaria entiende que la adjudicación se funda en que resulta las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 80/81 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las*

*presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretaria Legal y Técnica - Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- APRUEBASE** el Concurso de Precios N° 19/2022, tendiente a la contratación de Seguro de Vida para los beneficiarios del Plan Labor Comunitaria por el periodo 22/03/2022 al 31/12/2022.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICASE** a la firma San Cristóbal Seguros Mutual de Seguros Generales (Reg. 702) la contratación de seguro de vida para los beneficiarios del Plan Labor Comunitaria, según detalle anexo al pliego de bases y condiciones.

<b>TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2022: \$ 259.709.00</b>
---

**ARTICULO 3º.- RECHÁZASE** la oferta de la firma: La Segunda CIA de Seguros (Reg. 6530), por no convenir a los intereses Municipales.

**ARTICULO 4º.- ESTABLECESE** que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 30.04.00, Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 5º.- REFRENDEN** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 481.-**

Azul, 5 de abril de 2022

VISTO las actuaciones administrativas C-993/2001- Alc.I y el Decreto n° 1436/2020; y,

CONSIDERANDO que mediante dicho acto administrativo se declaró resuelto el contrato de concesión de uso precario de un galpón de 750 m2 (parte de las instalaciones de la ex Sudamtex);

Que se hace necesario modificar el artículo 1° del Decreto n° 1436/20, atento que la partida fue erróneamente consignada como 1944, suscripto por el Intendente Municipal y el Concesionario del predio aludido

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE el artículo 1° del Decreto n° 1436/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 1°.-** DECLARASE resuelto el contrato de concesión de uso precario de un galpón de 750 m2 parte de las instalaciones de la ex fábrica Sudamtex instalado en parte de la parcela con partida 114 – provisoriamente - en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II), cuyo contrato fue registrado bajo el n° 2326/2009”.*

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 482.-**

Azul, 5 de abril de 2022.

VISTO las presentes actuaciones letra S-332/2016 Alc. XIII, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6067/19, y su correspondiente Acta de Restitución, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 6067/19 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma SAN JUAN DEL PERDIDO S.R.L.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 35/100 (\$2.044.115,35), correspondiente al pago del 11° TRIMESTRE (periodo MARZO, ABRIL Y MAYO 2022), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 35/100 (\$2.044.115,35), correspondiente al pago del 11° TRIMESTRE (periodo MARZO, ABRIL Y MAYO 2022), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

**ARTÍCULO 3°.-** EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 484.-**

Azul, 7 de abril de 2022.

Visto el Expediente Letra S-303/2022 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a concurso de precios N° 18/2022, para la adquisición de 130 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP y 130 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25, con destino a familias de escasos recursos económicos;

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizó el día 18 de marzo de 2022, a las 12.00 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos diez (\$ 1.469.910,00) mediante solicitud de gasto n°1-740 anexa a fojas 2-3,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534) , Walder Maderas S.R.L (Reg. 399) y Garcia Luis Ricardo (Reg.155) conforme surge a fs. 7 del expediente,

Que se recibieron tres ofertas válidas para su consideración: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), Walder Maderas S.R.L (Reg. 399) y Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534).

Que la oferta de las firmas Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) y Walder Maderas S.R.L (Reg. 399), cumplen con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar el ítem 1), 130 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP a la firma Walder Maderas S.R.L (Reg. 399) e ítem 2), 130 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25 a la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral a fojas 82,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 04 de Abril de 2022 - Expte. S - 303 / 2022 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de tirantes y chapas para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 81 la Oficina de Compras informa que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado, y certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina. A fs. 82 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral con su sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser la de menor valor, por lo que se entiende que la adjudicación propuesta resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto obrante a fs. 83/84, no existen observaciones que realizar, se entiende que ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y*

*disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, oportunamente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** Concurso de Precios N° 18/2022, para la adquisición de 130 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP y 130 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25 con destino a familias de escasos recursos económicos.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE** a las firmas Walder Maderas S.R.L (Reg. 399): Ítem 1: 130 tirantes de 2x6 de 4.20 PE CEP, por la suma de pesos quinientos diecisiete mil cuatrocientos (\$ 517.400,00) y a la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106): Ítem 2: 130 chapas acanaladas galvanizadas de 4 m. CAL 25 por la suma de pesos novecientos sesenta y dos mil (\$ 962.000,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Total Concurso de Precio n° 18/22 \$ 1.479.400,00.-
---

**ARTICULO 3°.- RECHAZASE** la propuesta de la firma Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534), por no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE** que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 30.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 133 de origen nacional.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 498**

Azul, 7 de abril de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-644/2022, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir neumáticos destinados al parque automotor de Vialidad Rural e Hidráulica;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.873.471,50), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 17/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 17/2022 para la adquisición de Neumáticos destinados al Parque Automotor de Vialidad Rural e Hidráulica.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 50/100 (\$3.873.471,50).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 18/23; de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 20 de Abril de 2022, a las 12.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 499.-**

Azul, 7 de abril de 2022.-

VISTO las actuaciones letra D-891/2022; y,

CONSIDERANDO que en fecha 10 de Abril de 2022 se realizara en el Veredón Municipal una Correccaminata a beneficio del Hospital de Niños "Argentina Diego" de Azul; y,

QUE con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 10.00 a 12.00 hs. en las calles:

- Falucho y Burgos
- De Paula y Burgos
- De Paula y Bolívar
- De Paula y Roca
- De Paula y Púan
- De Paula y Guaminí
- Rivadavia y San Martin
- Rivadavia y 9 de Julio
- Rivadavia y Olavarria
- Rivadavia y Guido Spano
- Av. Perón y Rivadavia
- Av. Perón y De Paula
- Belgrano y Colon

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** PROHIBASE el día 10 de Abril de 2022, el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 10:00 hasta las 12.00 hs.; con motivo de realizarse una Correccaminata a beneficio del Hospital de Niños "Argentina Diego de Azul", en el veredón municipal, sobre las calles que se detallan a continuación:

- Falucho y Burgos
- De Paula y Burgos
- De Paula y Bolívar
- De Paula y Roca
- De Paula y Púan
- De Paula y Guamini
- Rivadavia y San Martin
- Rivadavia y 9 de Julio
- Rivadavia y Olavarria
- Rivadavia y Guido Spano
- Av. Perón y Rivadavia
- Av. Perón y De Paula
- Belgrano y Colon

**ARTICULO 2º.-** INSTRUYASE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

**ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE** a la Subdirección de Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTICULO 4°.- REFRENDE** el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 500.-**

Azul, 8 de Abril de 2022

VISTO, el expediente A-44/2022; y,

CONSIDERANDO que el señor Mazzo Juan Alberto en carácter de presidente de la Agrupación "Quijotes de Camino" de la Ciudad de Azul, solicita se declare de Interés Municipal la realización del XXXI Encuentro Nacional e Internacional Moto turístico, que tendrá lugar desde el 14 al 17 de abril del corriente año en las instalaciones del Camping Municipal y ex cancha de Rugby.

Que este tipo de encuentros recreativos y solidarios incentivan la participación comunitaria, fomentan el turismo y refuerzan los lazos de amistad que se generan entre aquellos que disfrutan y son apasionados de las motos.

Que la actividad resulta de interés municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades y países.

Que en el encuentro participaran agrupaciones de Rio Gallegos, Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, Tandil, Mar del Plata, Olavarría, Bolívar, Benito Juárez, Ayacucho, Tapalqué, Buenos Aires, Barker, Vela, Rauch, Laprida, General Lamadrid, Bahía Blanca, Chillar, Pehuajó, Misiones, Entre Ríos, San Luis, Mendoza, Mercedes, Bariloche, Tres Lomas, Córdoba y muchas provincias más, siendo el más antiguo del país reconocido por todos los motociclistas que nos acompañan año a año.

Que esta concentración moto turística es un acontecimiento relevante que fortalece a la Ciudad de Azul una vez más en su oferta turística y comercial.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal el XXXI Encuentro Nacional e Internacional Mototurístico, que tendrá lugar desde el 14 al 17 de Abril del 2022 en la Ciudad de Azul.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDEN el presente Decreto, la señora Secretaria Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Secretaria de Gobierno.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 501.-**

Azul, 8 de abril de 2022

VISTO el expediente D -859/2022; y,

CONSIDERANDO que el Director de Administración de la Secretaría de Salud, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por pedido de sus autoridades;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal el Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por 275 días corridos, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre del corriente año, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 2º.-** DELEGASE en el Director de Administración de la Secretaría de Salud, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de la contratación.-

**ARTICULO 3º.-** FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Trescientos Sesenta y Tres con Sesenta y Seis (\$ 363.66) por hora, por dos (2) efectivos las 24 horas del día, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, por un total de 275 días, lo que asciende a la suma total de pesos cuatro millones ochocientos mil trescientos doce c/00 (\$4.800.312,00)

**ARTICULO 4º.-** EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110127000 - Categoría Programática 51-03 - Fuente Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO ES COPIA  
A/C Secretaría de Salud

**DECRETO N° 503.-**

Azul, de abril de 2022

VISTO el expediente Letra F-116/2021; y,

CONSIDERANDO que la empresa FELOR SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 2"

Que el profesional actuante dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis técnico e informe de lo solicitado y del pliego de Bases y Condiciones

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sostiene que *"no resulta procedente el Reconocimiento solicitado por el contratista, en virtud de no cumplirse el requisito de trimestralidad establecido en el PBCGYP, teniendo en cuenta que la obra aún no se ha iniciado"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 23 de julio de 2021. Expte: F -116 / 2021 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud efectuada por la empresa "Felor SRL" en el marco de ejecución del servicio de mantenimiento de caminos rurales (Zona II). La contratista solicita una actualización de los precios presentados en la oferta, dado el desplazamiento de precios producido entre el acto de apertura de ofertas y la firma del contrato. Por otro lado, considera que la fórmula de actualización de precios no es válida solicitando un cambio en la fórmula de cálculo que debería adoptarse para actualizar las variaciones de precios acontecidas. A fs. 6/9 obra valoración realizada por la Dirección de Control de Gestión dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Menciona que el Pliego de Bases y Condiciones establece una actualización trimestral de precios, tomando como inicio del trimestre el día de inicio de la obra, situación que no se cumple para dar lugar a la solicitud. Concluye que la solicitud del contratista resulta improcedente por no cumplir con las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo realiza un análisis técnico sobre las fórmulas de cálculos de coeficiente de actualización. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se expide a fs. 10/11 considerando improcedente el reconocimiento solicitado por la contratista en virtud de no cumplirse el requisito de trimestralidad establecido en el pliego, y considerando que la obra aun no inicio. Que, en primer lugar corresponde considerar que la contratista presenta la solicitud de actualización de precios el día 25/06/2021 cuando no se encontraba aun suscripto el contrato que vinculara a las partes. El contrato recién se suscribió el día 8 de julio de 2021 por ante la Subdirección de Despacho con número de registro 6423. En segundo lugar, el pliego establece que en su art. 2.2.11 que "...Cada tres meses se revisará la variación de precios en combustible y mano de obra siempre y cuando dicha variación superase el 5% respecto a los precios base considerados para en el período a revisar..." Es claro que ni desde el día de la firma del contrato (08/07/2021) o desde el día de inicio de obras (fecha que no consta en las presentes actuaciones) hasta el día de la fecha no han pasado los tres meses necesarios para revisar si existe una posible o eventual variación de precios. Por otro lado, las redeterminaciones aplican a futuro, debiendo el contratista absorber las variaciones de los precios hasta tanto se verifiquen los aumentos previstos y en el porcentaje estipulado. Que, en relación a la alusión del contratista de que la formula plasmada en el pliego no es validad para la actualización de precios, esta Subsecretaria entiende que la presentación de la oferta signífico por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación y su sometimiento voluntario a un régimen jurídico, sin reservas expresas, lo que comporta un acatamiento a dicho régimen, y torna improcedente su posterior impugnación. Por último, cabe destacar que no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. Oportunamente, deberá proyectarse el correspondiente acto administrativo. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y*

*ADMINISTRACION. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-  
FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul” ·*

Que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad lo dictaminado por el letrado a cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad de Azul y hace suyo los términos y conceptos allí expresados;

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECHAZASE la solicitud presentada por la firma FELOR SRL, correspondiente a la contratación del “Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 2”, por los fundamentos expresados en el Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE a la empresa FELOR SRL, con copia del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.-** EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 516.-**

Azul, 8 de abril de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-667/2022; y,  
CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir 700 toneladas de leña tipo eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos en el período invernal;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$6.037.500,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N°18/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 18/2022 para la adquisición de 700 toneladas de leña tipo eucaliptus cortadas en tronco de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos en el período invernal.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Seis Millones Treinta y Siete Mil Quinientos (\$6.037.500,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/12; de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 21 de abril de 2022, a las 12.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 520.-**

Azul, 8 de Abril de 2022.

VISTO el expediente O-71/22; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 15/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Abril de 2022;

Que mediante Decreto n°394/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 4 de Abril de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 (\$ 3.757.577,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Jorge Luis Castro (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs.54, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...04 de abril de 2022. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 15/2022 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$132.80	\$841.952,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts.	\$125.90	\$1.825.550,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	7750 lts.	\$159.10	\$1.233.025,00
<b>Total Licitación Privada N°15/2022:\$3.900.527,00</b>						

Se rechaza la propuesta del proveedor: **SAPEDA SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3** siendo el total adjudicado tres millones novecientos mil quinientos veintisiete con 00/100 (\$ 3.900.527,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme el siguiente informe: "Azul, 06 de Abril de 2022. **Expte: O - 71 / 2022.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un

periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Abril de 2022. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 51.- A fs. 54, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 115 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 112/114, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la licitación privada N° 15/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Abril de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE** a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado tres millones novecientos mil quinientos veintisiete con 00/100 (\$ 3.900.527,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts	\$132.80	\$841.952,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts	\$125.90	\$1.825.550,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	7750 lts	\$159.10	\$1.233.025,00
<b>Total Licitación Privada N° 15/2022:\$3.900.527,00</b>						

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$177.080,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Ctrol Ciudadano	110	\$63.015,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$53.120,00	2.5.6

		Gobierno					
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$96.098,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-11	Direc. de Deportes	110	\$15.936,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$102.790,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$47.730,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$7.968,00	2.5.6
9	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$31.820,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$26.560,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$2.159.790	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana, y Pavimento	110	\$444.100,00	2.5.6
13	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-01-01	Sec. Esp. Urbanos	110	\$26.560,00	2.5.6
14	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-60-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$647.960,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud; y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Dra. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 521.-**

Azul, 11 de abril de 2022

VISTO la noticia referida a Selección Argentina de Futsal para personas con síndrome de Down, conocida como "Los Halcones" que obtuvo el Subcampeonato en la Tercera Copa Mundial Lima 2022 de Perú, el día 10 de abril pasado; y,

CONSIDERANDO que el joven azuleño Ignacio "Nacho" De Luca integra la Selección Argentina de Futsal mencionada precedentemente, habiendo tenido una participación destacada en el Mundial de Perú.

Que el histórico subcampeonato obtenido por parte del elenco albiceleste, sumado a la importante y ejemplar participación del joven ciudadano azuleño, es un hecho que debe ser destacado por las autoridades municipales del pueblo de Azul.

Que la tarea deportiva, la constancia y la pasión de Ignacio "Nacho" De Luca en la práctica del fútbol es motivo de honor y orgullo para el deporte azuleño.

Que en particular el actual subcampeón mundial Ignacio de Luca es un ejemplo de fortaleza, superación y de lo lejos que se puede llegar cuando existe ansia de superación y un gran acompañamiento como el que su familia y profesores le brindan día a día.

Que este Departamento Ejecutivo entiende de la importancia de destacar a una figura del deporte adaptado, que siempre resulta motivante para todo deportista ser reconocido por su pueblo, en razón del esfuerzo y dedicación que conllevaron a que hoy nos represente a nivel nacional como integrante de "Los Halcones" frente al histórico logro habido en el Mundial de Perú

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE "**PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPORTE DE AZUL**" al señor Ignacio "Nacho" De Luca, quien, representando al partido de Azul y a la Argentina a nivel internacional como integrante de la Selección Nacional de Fútbol con Síndrome de Down, conocida como "Los Halcones", ha obtenido el Subcampeonato en la Tercera Copa Mundial Lima 2022 de Perú, el día 10 de abril pasado.

**ARTICULO 2º.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 531.-**

Azul, 11 de Abril de 2022.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 54; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre SEPTIEMBRE 2021 a DICIEMBRE 2021 y por el aumento en la Mano de Obra al mes de MARZO 2022; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°1847-2021, al mes de SEPTIEMBRE y NOVIEMBRE de 2021, respectivamente.

Que a fs. 64/66 la Secretaría de Espacios Urbano y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 14/47. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 44/47 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **DICIEMBRE/21** y luego la **actualización de valores a MARZO/22 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra a ese mes**, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. “T” 390/2021 aprobado según Dto. 1847-21 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales mes de Septiembre 2021 y luego se actualizan los valores por incremento de la Mano de Obra, al mes de Noviembre de 2021 por incremento en el valor de la Mano de Obra.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **DICIEMBRE 2021** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVIOS (\$941,83.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$463,02.-).

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **MARZO 2022** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.017,70.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$479,34.-).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 28 de Marzo de 2022 - Expte. S -3345 / 2013 alc. 54 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para el reconocimiento de mayores costos por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/23 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” y correcciones realizadas a requerimiento de la Secretaria de Obras Publicas mediante mail adjunto a fs. 14/15. A fs. 24/47 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, donde informa que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento para el periodo septiembre-diciembre 2021 para los rubros mano de obra y*

materiales. Y, que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento a marzo 2022 por mano de obra. Por su parte, a fs. 48/66 la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista por el trimestre comprendido entre septiembre-diciembre 2021 y el reconocimiento del incremento por mano de obra al mes de marzo de 2022 en virtud de cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo detalla nuevos valores, diferencias a reconocer y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Que, en relación al proyecto de decreto de fs. 48/49 y Acta Acuerdo de fs. 56/57 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre los meses de DICIEMBRE de 2021 y ENERO del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 37/43, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

**ARTÍCULO 2º.** ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de DICIEMBRE/2021 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVIOS (\$941,83.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$463,02.-). aplicable por cuadra y por día

**ARTÍCULO 3º.** ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MARZO/2022 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.017,70).; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$479,34.-), aplicable por cuadra y por día

**ARTÍCULO 4º. RECONOZCASE** a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMS A y B, el monto de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$303.498,32.-) por el mes de DICIEMBRE de 2021 y de PESOS TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$301.355,96.-) por el mes de ENERO de 2022, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

**ARTICULO 5º.- INCORPORESE** como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.-

**ARTICULO 7º.- REFRENDEN** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 542.-**

## ANEXO I

Período Septiembre 2021 a Diciembre 2021

## REDETERMINACIÓN DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION sep-21 dic-21
	sep-21	dic-21		
	S/ T-390/21			
<b>A MATERIALES</b>				
<b>1 ROPA DE TRABAJO</b>				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	701.32	776.82	ok	1.108
<b>2 AMORTIZACION E INTERESES</b>				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	938.60	1,034.23	ok	1.102
<b>3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE</b>				
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	813.51	826.84	ok	1.016
<b>4 REPARACIONE SY REPUESTOS</b>				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	938.60	1,034.23	ok	1.102
<b>6 NEUMATICOS Y GOMERIA</b>				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	1,518.91	1,715.45	ok	1.129
<b>6 CONSUMIBLES</b>				
SIPIM Gastos Generales	876.53	943.28	ok	1.076
<b>7 SEGUROS Y PATENTES</b>				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	938.60	1,034.23	ok	1.102
<b>B MANO DE OBRA</b>				
	sep-21 S/ T255/21	dic-21 CC 40/80		sep-21 dic-21
CCT 40/89 PGBYL	46,643.38	51,502.06	ok	1.104

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	oct-20	feb-21	abr-21	jul-21	nov-21
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	37,648.18	40,267.19	42,558.82	51,070.58	56,390.44
Peón Recolector de Residuos	34,715.87	37,130.88	39,244.02	47,092.82	51,998.33
Peón Gral de Barrido y Limpieza	34,384.54	36,776.51	38,869.48	46,643.38	51,502.06
Total	106,748.59	114,174.58	120,672.32	144,806.78	159,890.83
Promedio	35,582.86	38,058.19	40,224.11	48,268.93	53,296.94
Coeficiente a aplicar		1.07	1.06	1.20	1.10

  
 Ing. GUILLERMINA BELLOCQ  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: **sep-21** Expte: **T-390/21**

Actualización a Diciembre/2021

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5.817	0.69%
2	Amortizaciones Equipos	48.020	5.74%
3	Combustibles y Lubricantes	6.999	0.80%
4	Reparaciones y Repuestos	13.295	1.59%
5	Neumaticos y Gomeria	2.137	0.24%
6	Consumibles	6.200	0.74%
7	Seguros y Patentes	3.592	0.43%
8	Mano de Obra	498.150	58.16%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1.1077	6.444	0.68%
2	1.1019	52.913	5.62%
3	1.0164	7.114	0.76%
4	1.1019	14.650	1.56%
5	1.1294	2.413	0.26%
6	1.0762	6.672	0.71%
7	1.1019	3.958	0.42%
8	1.1042	550.040	58.40%

COSTOS C.C. **584.210****644.204**GASTOS GENERALES (G.G.) **6.00%** **35.053** **4.10%**9 **% COSTO** **38.65** **0.041**COSTOS (CC+ CG) **619.26**COSTOS (CC+ CG) **682.856**GASTOS FINANCIEROS ( G.F) **1.50%** **9.289** **1.09%**10 **% COSTO** **10.24** **1.09%**BENEFICIO **10.00%** **61.926** **7.25%**11 **% COSTO** **68.29** **7.25%**SUMA **690.5**SUMA **761.384**GASTOS IMPOSITIVOS **23.70%** **163.643** **19.16%**12 **% SUMA** **180.45** **19.16%**PRECIO DE APLICACIÓN **\$ 854.12** **100.00%**PRECIO DE APLICACIÓN **941.83** **100.00%****% DE VARIACION** **10.27%**

*MBelloco*  
 Ing. GUILLERMINA BELLOCO  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: sep-21 | Expte: T-390/21

Actualización a Diciembre/2021

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)	
1	Ropa de Trabajo	0.523	0.12%	1	1.1077	0.579	0.12%	
2	Amortizaciones Equipos	75.529	18.12%	2	1.1019	83.224	17.97%	
3	Combustibles y Lubricantes	26.288	6.04%	3	1.0164	26.719	5.77%	
4	Reparaciones y Repuestos	54.245	13.01%	4	1.1019	59.772	12.91%	
5	Neumaticos y Gomeria	7.344	1.65%	5	1.1294	8.294	1.79%	
6	Consumibles	8.845	2.12%	6	1.0762	9.519	2.06%	
7	Seguros y Patentes	9.298	2.23%	7	1.1019	10.246	2.21%	
8	Mano de Obra	107.183	25.10%	8	1.1042	118.347	25.56%	
<b>COSTOS C.C.</b>		<b>289.255</b>				<b>316.700</b>		
GASTOS GENERALES (G.G.)		6.00%	17.355	4.10%	9	% COSTO	19.00	0.041
<b>COSTOS (CC+ CG)</b>		<b>306.610</b>				<b>COSTOS (CC+ CG)</b>	<b>335.702</b>	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)		1.50%	4.599	1.09%	10	% COSTO	5.04	1.09%
BENEFICIO		10.00%	30.661	7.25%	11	% COSTO	33.57	7.25%
<b>SUMA</b>		<b>341.871</b>				<b>SUMA</b>	<b>374.308</b>	
GASTOS IMPOSITIVOS		23.70%	81.023	19.16%	12	% SUMA	88.71	19.16%
<b>PRECIO DE APLICACIÓN</b>		<b>\$ 422.89</b>	<b>100.00%</b>			<b>PRECIO DE APLICACIÓN</b>	<b>463.02</b>	<b>100.00%</b>
						<b>% DE VARIACION</b>	<b>9.49%</b>	

*M. G. Bellocq*  
 Ing. GUILLERMINA BELLOCQ  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## ANEXO I

Periodo Diciembre 2021 a Marzo 2022

## REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE

## BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION dic-21 dic-21
	dic-21	dic-21	
	S/ T-500/21		
<b>A MATERIALES</b>			
<b>1 ROPA DE TRABAJO</b>			
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	776.82	776.82 ok	1.000
<b>2 AMORTIZACION E INTERESES</b>			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,034.23	1,034.23 ok	1.000
<b>3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE</b>			
SIPIN 23 Productos refinados del petroleo	826.84	826.84 ok	1.000
<b>4 REPARACIONE SY REPUESTOS</b>			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,034.23	1,034.23 ok	1.000
<b>5 NEUMATICOS Y GOMERIA</b>			
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	1,715.45	1,715.45 ok	1.000
<b>6 CONSUMIBLES</b>			
SIPIN Gastos Generales	943.28	943.28 ok	1.000
<b>7 SEGUROS Y PATENTES</b>			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	1,034.23	1,034.23 ok	1.000
<b>B MANO DE OBRA</b>	dic-21	mar-22	dic-21
	S/ T255/21	CC 40/80	mar-22
CCT 40/89 PGBYL	51,502.06	56,360.75 ok	1.094

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	feb-21	abr-21	jul-21	nov-21	mar-22
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	40,267.19	42,558.82	51,070.58	56,390.44	61,710.29
Peón Recolector de Residuos	37,130.88	39,244.02	47,092.83	51,998.33	56,903.83
Peón Gral de Barrido y Limpieza	36,776.51	38,869.48	46,643.38	51,502.06	56,360.75
Total	114,174.58	120,672.32	144,806.79	159,890.83	174,974.87
Promedio	38,058.19	40,224.11	48,268.93	53,296.94	58,324.96
Coeficiente a aplicar		1.06	1.20	1.10	1.09

*McBellocq*  
 Ing. GUILLERMINA BELLOCQ  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: sep-21 | Expte: S 3345/13 Alc 54

Actualización a Noviembre/2021

ID	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	6.444	0.62%	1	1.0000	6.444	0.63%
2	Amortizaciones Equipos	52.913	5.21%	2	1.0000	52.913	5.20%
3	Combustibles y Lubricantes	7.114	0.67%	3	1.0000	7.114	0.70%
4	Reparaciones y Repuestos	14.650	1.44%	4	1.0000	14.650	1.44%
5	Neumaticos y Gomeria	2.413	0.18%	5	1.0000	2.413	0.24%
6	Consumibles	6.672	0.65%	6	1.0000	6.672	0.66%
7	Seguros y Patentes	3.958	0.39%	7	1.0000	3.958	0.39%
8	Mano de Obra	550.040	59.24%	8	1.0943	601.931	59.15%

COSTOS C.C. 644.204

696.094

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 38.652 4.10%

9 % COSTO 41.77 0.041

COSTOS (CC+ CG) 682.86

COSTOS (CC+ CG) 737.860

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 10.243 1.09%

10 % COSTO 11.07 1.09%

BENEFICIO 10.00% 68.286 7.25%

11 % COSTO 73.79 7.25%

SUMA 761.4

SUMA 822.714

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 180.448 19.16%

12 % SUMA 194.98 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 941.83 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 1,017.70 100.00%

% DE VARIACION 8.06%

*M. Bellocc*  
 Ing. GUILLERMINA BELLOCC  
 SECRETARIA DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

## SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: **sep-21** Expte: **S 3345/13 Alc 54**

Actualización a Noviembre/2021

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)	
1	Ropa de Trabajo	0.579	0.12%	1	1.0000	0.579	0.12%	
2	Amortizaciones Equipos	83.224	17.53%	2	1.0000	83.224	17.36%	
3	Combustibles y Lubricantes	26.719	5.40%	3	1.0000	26.719	5.57%	
4	Reparaciones y Repuestos	59.772	12.59%	4	1.0000	59.772	12.47%	
5	Neumaticos y Gomeria	8.204	1.35%	5	1.0000	8.204	1.73%	
6	Consumibles	9.519	1.97%	6	1.0000	9.519	1.99%	
7	Seguros y Patentes	10.246	2.16%	7	1.0000	10.246	2.14%	
8	Mano de Obra	118.347	27.28%	8	1.0943	129.512	27.02%	
<b>COSTOS C.C.</b>		<b>316.700</b>				<b>327.865</b>		
GASTOS GENERALES (G.G.)		6.00%	19.002	4.10%	9	% COSTO	19.67	0.041
<b>COSTOS (CC+ CG)</b>		<b>335.702</b>		<b>COSTOS (CC+ CG)</b>		<b>347.537</b>		
GASTOS FINANCIEROS ( G.F)		1.50%	5.036	1.09%	10	% COSTO	5.21	1.09%
BENEFICIO		10.00%	33.570	7.25%	11	% COSTO	34.75	7.25%
<b>SUMA</b>		<b>374.308</b>		<b>SUMA</b>		<b>387.504</b>		
GASTOS IMPOSITIVOS		23.70%	88.711	19.16%	12	% SUMA	91.84	19.16%
<b>PRECIO DE APLICACIÓN</b>		<b>\$ 463.02</b>	<b>100.00%</b>	<b>PRECIO DE APLICACIÓN</b>		<b>479.34</b>	<b>100.00%</b>	
				<b>% DE VARIACION</b>		<b>3.53%</b>		

*G. Belloc*  
 Ing. GUILTERMINA BELLOCO  
 SECRETARIA DE OBRAS  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUAY

## ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

### **Considerando:**

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 54 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de DICIEMBRE de 2021, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra a MARZO 2022, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2021 en el caso de rubro materiales y mano de obra, y a valores de NOVIEMBRE de 2021 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 37/43 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcado de precios.

### **Por lo anterior las partes acuerdan:**

**ARTÍCULO 1º.**- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

**Al mes de DICIEMBRE de 2021 para el rubro Materiales y Mano de Obra:**

- C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVIOS (\$941,83.-); aplicable por cuadra y por día.
- D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$463,02.-). aplicable por cuadra y por día

**Al mes de MARZO de 2022 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:**

- C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, UN MIL DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.017,70.-); aplicable por cuadra y por día.
- D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$479,34.-), aplicable por cuadra y por día

**ARTÍCULO 2º.**- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 3º.**- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

**ARTÍCULO 4º.**- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$303.498,32.-) por el mes de DICIEMBRE de 2021 y de PESOS TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$301.355,96.-) por el mes de ENERO de 2022.

**ARTÍCULO 5º.**- La Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de Abril de 2022.-

Azul, 13 de abril de 2022

VISTO que la Escuela de Bellas Artes "Luciano Fortabat" estará presente en el circuito religioso de Semana Santa con la presentación de la Muestra "Arte Funerario" que tendrá lugar en la Capilla del Buen Pastor desde el Viernes Santo hasta la Pascua de Resurrección; y,

CONSIDERANDO que la citada exposición "Arte Funerario" es un proyecto cultural gestado desde el Taller de Escultura de la Escuela de Bellas Artes "Luciano Fortabat" por el Profesor y Escultor Daniel Balsamello.

Que para dicha muestra el prestigioso artista azuleño contó con la colaboración de sus discípulos -hoy egresados- Stefanía Arredondo, Belén Cuevas, Octavio Fiorenza, Cinthya Galarce, Joaquin Martini Vivas, Carolina Monroy, Karen Montes de Oca, Eliana Rodriguez, Bruno Romero, Cecilia Santomero, Daiana Cruce, Andrea Escudero, Aylen Ferreyra y Silvina Rebolino.

Que los reputados artistas intervinientes en la Muestra llevaron adelante la recuperación de diversas piezas escultóricas del Cementerio Municipal de Azul.

Que motiva la presente declaración la importancia de dar público conocimiento y relevancia local a esta destacada muestra teniendo en cuenta que es una actividad cultural que merece destacarse por su contenido artístico e histórico para nuestro pueblo.

Que el partido de Azul se verá fortalecido en su oferta turística de Semana Santa, en este evento cultural que busca trascender la localidad para acrecentar y divulgar las bondades artísticas que ofrece nuestro partido a nuestra Nación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal la realización de la Muestra "Arte Funerario" que tendrá lugar en la Capilla del Buen Pastor, desde el día Viernes Santo hasta la Pascua de Resurrección de Nuestro Señor, organizada por la Escuela de Bellas Artes "Luciano Fortabat".

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, y tome conocimiento quien corresponda.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 555.-**

Azul, 18 de abril de 2022.

VISTO las actuaciones administrativas letra D-829/2021; y,

CONSIDERANDO que a fs. 269 se ha expedido la Contaduría General informando que se deberá proyectar y gestionar un acto administrativo de similar naturaleza al 1848/2021, para que pueda contabilizar y efectuar su pago, debido al excedente de rendición por parte de la Facultad de Agronomía de Azul, en los proyectos de "Desarrollo de trabajo finales de carrera", "Laboratorio de Análisis para Celíacos", "Desarrollo de trabajos en la Sala de Interpretación de las Ciencias Naturales "La Mulita"", "Desarrollo de la segunda parte del libro "Historia y Diversidad Vegetal del Parque" y acciones en el herbario de la Facultad" por (\$ 181.238,64)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICASE el artículo 1º del Decreto N° 1848/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 1º.-** CONVALIDASE Y TRANSFERASE a la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la ejecución de proyectos rendidos parcialmente: "Desarrollo de Trabajos Finales de Carrera", "Ingreso y Permanencia de estudiantes superiores", "Becas para Jóvenes, capacitaciones y apoyo a las diplomaturas", "Doctorado de Cs. Agrarias-Propuesta educativa de postgrado", "Desarrollo de Trabajos en Planta Piloto de elaboración de derivados vegetales", "Laboratorio móvil de la Facultad de Agronomía", "Laboratorio de Análisis para celíacos", "Desarrollo de trabajos en la Sala de Interpretación de las Ciencias Naturales "La Mulita"", "Desarrollo de la segunda parte del libro "Historia y Diversidad Vegetal del Parque" y acciones en el herbario de la Facultad".  
Transfiriéndose la suma de pesos quinientos dieciséis mil novecientos veintinueve con ochenta y cinco centavos (\$ 516.929,85.-).-*

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 564.-**

Azul, 18 de abril de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-755/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos por los meses de mayo y junio de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.518.200,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 19/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 19/2022 para la adquisición de alimentos para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, por los meses de mayo y junio de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos (\$ 3.518.200,00).-

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 27 de abril de 2022, a las 12.00 horas.-

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 565.-**

AZUL, 18 de Abril de 2022

VISTO las actuaciones "S" 2349/2020, y;

CONSIDERANDO que por las mencionada actuación administrativa se tramitó el llamado a la Licitación Pública tendiente a contratar la Obra: **"Remodelación del Puente Amarillo- Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul, Provincia de Buenos Aires"**, en el marco del programa FIM 2020 (Fondo de Infraestructura Municipal)

Que mediante Decreto N° 1906/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 13/2021 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 10 de Enero de 2022, declarándose desierta mediante Decreto N° 135/2022 en el cual se realiza el segundo llamado de la Licitación Pública n°13/2021, con fecha de apertura de oferta 22/02/2022.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos, DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.500.005,84)

Que conforme lo establecido en la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas, de las cuales surgió: GONZALEZ CARLOS DANIEL (Reg. N° 6847), NT AZUL CONSTRUCCIONES SA. (Reg. N° 8456)

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación a fs. 426-433, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: *"La Empresa Gonzalez Carlos Daniel cotiza \$ 12.490.503,69.- y dicho monto es un 6.83% inferior a lo cotizado por la empresa NT Azul Construcciones S.A, cuyo presupuesto es de \$ 13.405.979,24. Finalmente se sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa Gonzalez Carlos Daniel por un presupuesto de \$ 12.490.503,69.-, que superior al presupuesto oficial de \$ 10.500.005,84 en 18.96% por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales"*

Que por todo lo expuesto se sugiere adjudicar la obra al oferente GONZALEZ CARLOS DANIEL por ser la oferta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Doce millones cuatrocientos noventa mil quinientos tres con 69/100 (\$12.490.503,69)

Que obras dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de Abril de 2022 - Expte. S - 2349 /2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "Remodelación Puente Amarillo, Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul, Provincia de Buenos Aires". A fs. 172/173 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 174/175 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 176 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 22 de Febrero del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes. A fs. 407 se expide la Oficina de Compras informando que existen dos propuestas validas, NT Azul Construcciones y González Carlos Daniel. La oferta más baja es un 18.96% por encima del presupuesto oficial. La garantía de oferta aportada por González Carlos Daniel, es un pagaré tal cual lo previsto en el art. 111 inc. d) del Decreto 2980/00. A fs. 426/433 obra dictamen técnico con su sugerencia de adjudicación, concluyendo que "...La empresa González Carlos Daniel cotiza \$ 12.490.503,69.- y dicho monto es 6.83% inferior a lo cotizado por la empresa NT Azul Construcciones S.A, cuyo presupuesto es de \$ 13.405.979,24.- Finalmente se sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa González Carlos Daniel por un presupuesto de \$ 12.490.503,69.- que es superior al presupuesto oficial de \$ 10.500.005,84 en 18.96% por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales".* **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 176), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la licitación pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires 3) La comisión de evaluación y adjudicación, conformada por Decreto N° 135, evaluó

la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. 4) En relación al proyecto de decreto de fs. 435/436, se sugiere que la referencia al dictamen de la Comisión de evaluación y adjudicación sea textual en todos sus términos; y respecto al proyecto de contrato de fs. 437/438 no existen observaciones que realizar. Ambos proyectos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretaría de Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE la Licitación Pública N°13/2021 SEGUNDO LLAMADO para contratar la Obra: **“Remodelación del Puente Amarillo- Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul, Provincia de Buenos Aires”**, en el marco del programa FIM 2020 (Fondo de Infraestructura Municipal).

**ARTÍCULO 2°:** ADJUDICASE a la Empresa **GONZALEZ CARLOS DANIEL** (Reg. N° 6847) por la suma de **Pesos Doce millones cuatrocientos noventa mil quinientos tres con 69/100** (\$12.490.503,69)

**ARTÍCULO 3°:** RECHAZASE la propuesta de NT AZUL CONSTRUCCIONES SA. (Reg. N° 8456) por no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°:** DISPONESE la devolución de las garantías que correspondan a la propuesta no aceptada mencionada en el artículo precedente, de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

**ARTÍCULO 5°:** IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110130000 – Categoría Programática 40.86– Fuente de Financiamiento 132.

**ARTÍCULO 6°:** REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Obras Publicas y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 7°:** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 566.**

Azul, 19 de abril de 2022

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.022", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2022;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entrarán en vigencia a partir del 1° de abril de 2022;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- SUPRIMASE** a partir del día 1° de abril de 2022 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Dirección de Arquitectura

**ARTÍCULO 2°.- CREASE** a partir del día 1° de abril de 2022, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4661/2021), a saber:

- Dirección de Arquitectura y Urbanismo

**ARTÍCULO 3°.-** LIMITANSE a partir del 1° de abril de 2022, las designaciones de los funcionarios que se formularan en los cargos y mediante los actos administrativos que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec n°
Ing. Ignacio GARCIA RIPOLI	Coordinador de Vialidad Urbana	680/21
Arq. Yanina Edith URBINA	Coordinadora de Planificación	1538/2021

**ARTICULO 4°.-** DESIGNANSE a partir del 1° de abril de 2022 a los funcionarios que se detallan a continuación, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4661/20 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022":

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Cargo
Ing. Ignacio GARCIA RIPOLI	37.849.470	5542	Director de Vialidad Urbana
Arq. Yanina Edith URBINA	34.209.050	4993	Directora de Arquitectura y Urbanismo

**ARTÍCULO 5°.-** EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4661/2021.

**ARTICULO 6°.-** INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

**ARTÍCULO 7°.-** REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4661/2021 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022").

**ARTÍCULO 8°.-** REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Fernanda Andrea IBARRA  
BERTELLYS  
Secretaria de Gobierno

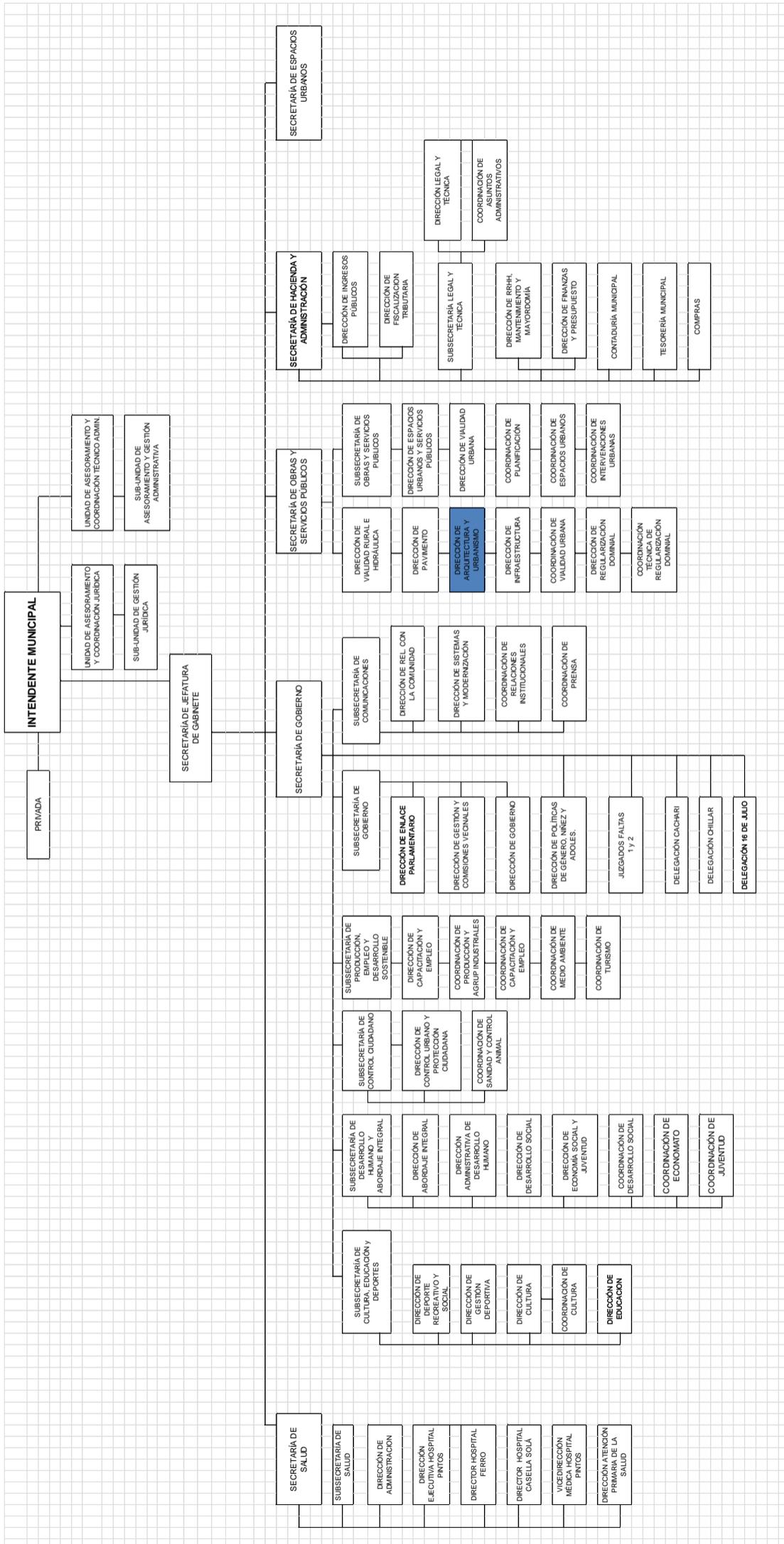
Fdo.: Sr. Federico Hernán  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 579.-**

**ANEXO DECRETO N° 579**



Azul, 20 de abril de 2022

**VISTO** el expediente S-2118/ 21; y,

**CONSIDERANDO** que se procedió a realizar el llamado a Licitación Privada N°46/2021, que tuvo como objeto la adquisición de 300 chapas de 4.5 metros, para ser distribuidos a familias de escasos recursos, según lo requerido por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral;

Que mediante el Decreto N° 1585/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, se autorizó la mencionada convocatoria;

Que con fecha 29 de octubre de 2021, se efectuó el Acta de Apertura, de la cual surge que se ha presentado en término para cotizar, la firma Materiales Rurales El Quebracho SA (Reg. N°8106);

Que a fs. 61/62, se adjunta la Comparativa de Ofertas;

Que a fs. 63, el Jefe de Compras remite a la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, las actuaciones para realizar el análisis de la única oferta recibida;

Que a fs. 64, la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, solicita se realice el acto administrativo para dejar sin efecto la presente licitación, debido al tiempo transcurrido;

Que en virtud a lo manifestado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la Oficina de Compras considera que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en su artículo 14° y en las Particulares en su artículo 5°, se encuentra vencido el plazo de la oferta presentada;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

## ***DECRETA:***

**ARTICULO 1°.-**DÉJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N°46/2021, por las razones expuestas en el Considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 591.-**

Azul, 22 de abril de 2022.

VISTO las actuaciones Letra "S"-667/22, por la cual se tramita la adquisición de leña, para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos en el periodo invernal; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 520/22, de fecha 8 de abril de 2022 se procedió al llamado a Licitación Privada n° 18/2000 con fecha de apertura de sobres para el día 21 de abril de 2022 a las 12 horas;

Que en dicho proceso licitatorio no se han recibido ofertas válidas para su instrumentación, según consta a fojas 24;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de seis millones treinta y siete mil quinientos, se requiere un segundo llamado a licitación privada n° 18/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE desierto el primer llamado a Licitación Privada n° 18/22, con fecha de apertura de sobres el 21 de abril de 2022, para la adquisición de 700 toneladas de leña, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTICULO 2°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 18/2022, en carácter de "Segundo Llamado", para la adquisición de 700 toneladas de leña tipo eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm, para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos, en el periodo invernal.

**ARTÍCULO 3°.-** La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 29 de Abril de 2022, a las 12.00 horas.-

**ARTICULO 4°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 25/30, de las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 5°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Seis Millones Treinta y Siete Mil Quinientos (\$6.037.500,00).-

**ARTICULO 6°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°620.-**

Azul, 22 de Abril de 2022.

VISTO las actuaciones Letra P - 85 /2022; y,

CONSIDERANDO que el joven Juan Manuel ARRIEGUEZ - DNI n° 44.393.790; solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en el 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial, como representantes de nuestra ciudad.

Que el deportista Juan Manuel ARRIEGUEZ logro obtener la marca en su última participación en el Campeonato Provincial U20 en Mar del Plata, que le permitió estar citados al Torneo Nacional en San Luis para conformar el equipo Provincial.

Que dicho atleta representa a la Escuela Municipal de atletismo en las pruebas disco/bala.

Que fue medalla de oro de los últimos años en los Juegos Bonaerenses.

Que el joven participara los días 23 y 24 de Abril de 2022, en el 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial por lo que solicitan un subsidio que le permita para afrontar parte de los gastos.

Que el Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial cuenta con una amplia variedad de pruebas de pista y campo y concentra jóvenes de toda la República Argentina.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE a Juan Manuel ARRIEGUEZ - DNI n° 44.393.790 un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), destinados a gastos para participar del 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial a realizarse los días 23 y 24 de abril de 2022 en la Provincia de San Luis.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00-Tesoro Municipal 110.-

**ARTÍCULO 3°.-** La beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo. Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Sr. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°622.-**

Azul, 22 de Abril de 2022.

VISTO las actuaciones Letra P - 85 /2022; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Omar Bartolomé PEROGGI- DNI n° 17.941.858; en representación de su hija Delfina PEROGGI, DNI N° 45.460.100 solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en el 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial, como representantes de nuestra ciudad.

Que la deportista Delfina PEROGGI logro obtener la marca mínima en la última participación en el Campeonato Provincial U20 en Mar del Plata, le permitió estar citada al Torneo Nacional en San Luis para conformar el equipo Provincial.

Que dicho atleta representa a la Escuela Municipal de atletismo en la prueba salto en largo.

Que fue medallista en los últimos años de los Juegos Bonaerenses.

Que el joven participara los días 23 y 24 de Abril de 2022, en el 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial por lo que solicitan un subsidio que le permita para afrontar parte de los gastos.

Que El campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial cuenta con una amplia variedad de pruebas de pista y campo y concentra jóvenes de toda la República Argentina-

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE** al Sr. Omar Bartolomé PEROGGI- DNI n° 17.941.858; en representación de su hija Delfina PEROGGI, DNI N° 45.460.100 un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), destinados a gastos para participar del 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial a realizarse los días 23 y 24 de abril de 2022 en la Provincia de San Luis.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00- Tesoro Municipal 110.-

**ARTICULO 3°.-** La beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo. Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Sr. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N°623.-**

Azul, 22 de Abril de 2022.

VISTO las actuaciones Letra P - 85 /2022; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Adolfo PEDERNERA - DNI n° 28.948.427; en representación de su hijo Nahuel PEDERNERA, DNI n° 46.006.782 solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en el 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial, como representantes de nuestra ciudad.

Que el deportista Nahuel PEDERNERA logro obtener la marca mínima en la última participación en el Campeonato Provincial U20 en Mar del Plata, le permitió estar citado al Torneo Nacional en San Luis para conformar el equipo Provincial.

Que dicho atleta representa a la Escuela Municipal de atletismo en la prueba salto en largo.

Que fue medallista en los últimos años de los Juegos Bonaerenses.

Que el joven participara los días 23 y 24 de Abril de 2022, en el 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial por lo que solicitan un subsidio que le permita para afrontar parte de los gastos.

Que el Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial cuenta con una amplia variedad de pruebas de pista y campo y concentra jóvenes de toda la República Argentina-

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE** al Sr. Adolfo PEDERNERA - DNI n°28.948.427; en representación de su hijo Nahuel PEDERNERA, DNI N° 46.006.782 un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), destinados a gastos para participar del 52° Campeonato Nacional U20 Evaluativo Panamericano y Mundial los días 23 y 24 de abril de 2022 en la provincia de San Luis.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00-Tesoro Municipal 110.-

**ARTICULO 3°.-** El beneficiario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo. Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Sr. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°624.-**

Azul, 22 de Abril de 2022.

VISTO las actuaciones Letra G - 88 /2022; y,

CONSIDERANDO que la Sra. Marina GONZÁLEZ- DNI n° 31.107.724, en representación de su hijo Ayrton Francisco ROLDÁN, DNI N° 48.293.122; solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en la Gran Final de la Copa Nacional del Campeonato Argentino de Triatlón Súper Sprint, como representante de nuestra ciudad.

Que el deportista Roldan Ayrton, con tan corta edad ha ganado cinco veces el Triatlón Infantil en la ciudad de Mar del Plata, representando a la ciudad de Azul,

Que entre los años 2018 al 2022 ha participado del Triatlón Internacional de La Paz, Entre Ríos, registrando podios en cada una de las competencias.

Que el triatleta fue ganador del triatlón Rio Uruguay y medalla de plata en disciplina Acuación en los Juegos BA 2021.

Que el joven participara el día 23 de Abril de 2022 de la Copa Nacional del Campeonato Argentino de Triatlón Super Sprint La Vendimia Mendoza, por lo que solicita un subsidio que le permita para afrontar parte de los gastos.

Que la Copa Nacional del Campeonato Argentino de Triatlón Súper Sprint La Vendimia Mendoza, es una competencia deportiva que combina tres disciplinas - 750 Mtrs. de Natación - 20 km. de Ciclismo - 5 Km. de Pedestrismo.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Subsecretaria de Cultura, Educación y Deportes dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo,

Que la presente mediad se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE** la señora González Marina DNI N° 31.107.724 en representación de su hijo Ayrton Francisco ROLDAN, DNI N° 48.293.122 un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), destinados a gastos para participar de la Copa Nacional del Campeonato Argentino de Triatlón Súper Sprint La Vendimia Mendoza.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-11-00-Tesoro Municipal 110.-

**ARTICULO 3°.-** La beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo. Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Sr. Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°625.-**

Azul, 27 abril de 2022.

VISTO el Expediente Letra S- 56/2022 alcance XIII; y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de precios N° 12/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del ministerios de Desarrollo Social de la Nación - Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social;

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 21 de febrero de 2022 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de un millón cuatrocientos doce mil ochocientos setenta con 00/100 (\$ 1.412.870,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron tres (3) invitaciones a los proveedores: PARINI, JUAN CARLOS (Reg 6271); MAQUINAS PARA COSER PABLO SRL (Reg. 8619), SERVIMAC DE LOGICAL SA (s/registro), conforme surge de fs. 27/29

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración MAQUINAS PARA COSER PABLO SRL (Reg. 8619).

Que la Dirección de Economía Social y Juventud, a través de su dictamen técnico a fs 45 sugiere la adjudicación al proveedor MAQUINAS PARA COSER PABLO SRL (Reg. 8619), por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica, y la Subsecretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 22 de Abril de 2022. - **Expte. S - 56 / 2022 alc. XIII** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de maquinarias y herramientas textiles en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 27/29 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 30 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 44 la Oficina de Compras no presenta objeciones y certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina. A fs. 45 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Economía Social y Juventud que sugiere adjudicar al único proveedor presentado (Maquinas para coser Pablo SRL) por ser beneficioso a los intereses municipales, respecto las características de los productos como de su valor económico. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 30. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervección del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 45, y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 59/60, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) Sin perjuicio de todo lo expuesto, se deja constancia que el plazo de mantenimiento de la oferta se encuentra vencido, quedando a criterio del proveedor mantener la misma en los mismos términos o en su defecto dejar sin efecto el presente concurso de precios. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta

Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 12/2022, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa Nacional “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE al proveedor MAQUINAS PARA COSER PABLO SRL (Reg. 8619), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por la suma total de pesos un millón novecientos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$1.957.000,00-)

Total Concurso de Precios N° 12/2022 \$ 1.957.000,00-
---

**ARTÍCULO 3º.-** DECLARASE desierto los ítems 2 y 9, atento a que ningún proveedor cotización dichos ítem.

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaria de Gobierno- Dirección de Economía Social y Juventud -

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 642.-**

Azul, 27 de abril de 2022.-

VISTAS las actuaciones C-1419/21, la Ordenanza N° 3.734/2014 modificada por Ordenanza N° 3.871/2016 y el Decreto 385/17; y,

CONSIDERANDO que la Comisión Vial Rural del Partido de Azul (COVIR) eleva proyecto de modificación de su reglamento interno conforme fue aprobado por Asamblea;

Que analizado el proyecto por la Subsecretaria Legal y Técnica no existen objeciones legales que formular;

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 3.734/2014, su modificación por Ordenanza N° 3.871/2016 y lo previsto en el Decreto Reglamentario n° 385/17 corresponde aprobar la modificación propuesta;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el reglamento de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul (COVIR) conforme a lo previsto en el art. 2 de Decreto 385/17, el cual forma parte integrante como anexo I del presente.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 659.-**

## ANEXO DECRETO N° 659/2022

### REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE VIALIDAD RURAL (COVIR)

1. Cada Institución integrante de la COVIR, participará en la misma representada por un vocal titular y deberá nombrar un vocal suplente para su eventual reemplazo. **Los vocales se renovarán por mitades iguales en sus cargos cada dos años**, en coincidencia con la renovación de las autoridades de la Comisión y pueden ser reelegidos indefinidamente.

2. La frecuencia mínima de las reuniones ordinarias de la Covir será trimestral, sin perjuicio de la solicitud de reuniones extraordinarias requeridas por alguna de las instituciones representadas o por pedido de la Mesa Ejecutiva de Vialidad Rural. La fecha de la misma se establecerá de común acuerdo entre los miembros de la COVIR. Cada reunión comenzará, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que esto no ocurriere, la Comisión podrá sesionar con un mínimo de representantes de ocho instituciones.

3. En la primera reunión de la COVIR, los vocales deberán elegir las autoridades de la Comisión que serán: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Durarán en su mandato dos años y podrán ser reelegidos por un solo mandato consecutivo, y en forma indefinida en mandatos no consecutivos.

4. De las reuniones: Serán funciones del Presidente y en caso de su ausencia del Vicepresidente, la representación de la COVIR, la firma de peticiones y cualquier otra gestión que fuere necesaria para el normal funcionamiento y cumplimentación de los fines de la misma.

Serán funciones del secretario asistir al presidente, colaborar en la elaboración del orden del día y actas, convocar a las instituciones conformantes de la COVIR a las reuniones.

De las mociones: En el caso que una moción esté sujeta a votación, la misma resultará ganadora con mayoría simple de los votos de los vocales presentes. El presidente se abstendrá de votar, salvo en el caso que el número de votos por la negativa y la afirmativa sea coincidente.

Los temas tratados por la COVIR, y las conclusiones y acuerdos, se asentarán en un libro de Actas que será firmado por la totalidad de los presentes al finalizar la reuniones que se efectuasen.

5. La COVIR tendrá a su cargo, la convocatoria de las comisiones zonales para la elección de dos representantes por cada una de las tres zonas tentativas. Dichas zonas estarán sujetas a las modificaciones que la Mesa Ejecutiva Vial Rural crea conveniente una vez que la misma este conformada.



Azul, 28 de abril de 2022.

VISTO, el expediente M-24/2022, mediante el cual la señora María Ester MALAGA, DNI N° 4.781.948 solicita espacio reservado en el domicilio de calle Sarmiento N° 986 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de, Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio a fs.5.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 9... *“con respecto a lo manifestado a Fs.1 y de acuerdo a lo expresado a Fs.4 por la Subsecretaría Legal y Técnica en relación a la renovación de espacio reservado para estacionamiento en el domicilio ubicado en Sarmiento n° 986, se deberá mantener la longitud del espacio exclusivo de 10 mts. e inferiores a 5 mts. lineales a lo largo de calle Sarmiento y en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismos. La información que se consulta se basa en la ley Nacional de tránsito y las Ordenanzas vigentes en el Municipio Ordenanza 2776/09 y sus modificatorias Ord.3292/12 referidas a estacionamiento. Esta Subdirección considera viable la renovación de la solicitud, considerando lo descripto a Fs.5 en el Acta de Constatación, el espacio debe estar pintado de color amarillo, evitando demoler el cordón con su correcta colocación de indicadores a cargo del solicitante indicando el número de Decreto, carácter de restricción y la disponibilidad horaria de la reserva del espacio por 24 hs.....*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *“Azul, 27 de abril de 2022. Expte.M-24/2022.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Málaga Marta Ester, situado en calle Sarmiento N° 986 de la localidad de Azul, quien adjunta certificado de discapacidad. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Marta Ester MALAGA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE a la Señora Marta Ester MALAGA, DNI N° 4.781.948, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2 , en el frente del domicilio Sarmiento N° 986 de la ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estas hábiles e inhábiles, y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1° Ordenanza N° 3292/12).

**ARTICULO 2°.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretaria de Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 661.-**

Azul, 28 de abril de 2022.

VISTO, el expediente G-67/2022, mediante el cual la señora Viviana Esther GIACOBONI, DNI N° 16.752.985 solicita espacio reservado en el domicilio de calle Hipólito Yrigoyen N° 867 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de, Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio a fs.8.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 16... *“Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan: - Ley 24.314/94 Accesibilidad de personas con movilidad reducida. -Ley Nacional de Tránsito 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivo de la ciudad. -Ordenanza 2776/09. La señalización deberá ser horizontal con “topes” o “tachas” y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez. El cual sugerimos se adopte como modelo. Además se deberá tener en cuenta: Se evitará demoler el cordón; se evitara la cartelera vertical; se deberá indicar letra y número del decreto, en un tamaño de entre 8 y 12 cm. De altura, perfectamente legible, en una tipografía, tipo Helvética; la amplitud será de 2.50 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada; en este caso la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. Diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto; La superficie total es de 25 m2.Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Art.3 de la Ordenanza 2776/09 adjuntada a fs.13.En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peaton y a los automovilistas dado que en los estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfonos, señales de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *“Azul, 26 de abril de 2022. Expte.G-67/2022.Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de la Sra. Giacoboni Viviana Esther, situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 867 de la localidad de Azul. A fs.8 se adjunta Acta de Constatación del jefe De departamento de Tránsito. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas 2776/09 y su modificatoria 3292/12. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA- Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Viviana Esther GIACOBONI.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** OTORGASE a la Señora Viviana Esther GIACOBONI, DNI N°16.752.985, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m<sup>2</sup> , en el frente del domicilio de la calle Hipólito Yrigoyen N° 867 de la ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estas hábiles e inhábiles, y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1º Ordenanza N° 3292/12).

**ARTICULO 2º.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 662.-**

Azul, 29 de abril de 2022

VISTO las actuaciones letra F-49/2022; y

CONSIDERANDO que desde la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la Estación Experimental Agropecuaria INTA Cuenca del Salado y la Regional Tandilia de Aapresid están organizando una jornada sobre “Diseño y Manejo de Sistemas Agrícolas Extensivos de Base Agroecológica”

Que la misma está dirigida a profesionales y técnicos y consistirá en disertaciones de destacados profesionales el día 6 de mayo del corriente año en el predio ferial de la Sociedad Rural de Azul y una visita a un establecimiento rural prevista para el día 7 de mayo por la mañana;

Que la jornada propone el tratamiento de marcos conceptuales y orientaciones técnicas para el reemplazo progresivo de “tecnologías de procesos”, como base de la transición de sistemas agrícolas convencionales a sistemas de base agroecológica;

Que es este marco, especialistas del INTA y UNICEN, junto a la AAPRESID, construyen la antesala de un proyecto interinstitucional de capacitación profesional que busca potenciar la expansión y profundización de cada una de las temáticas abordadas;

Que motiva la presente declaración la importancia de dar público conocimiento y relevancia a estas jornadas teniendo en cuenta que es una actividad interinstitucional que merece destacarse por todas las temáticas abordadas;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE de Interés Municipal la realización de la jornada Interinstitucional para profesionales denominada “Diseño y Manejo de Sistemas Agrícolas Extensivos de Base Agroecológica”, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de mayo de 2022, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Azul.-

**ARTICULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, y tome conocimiento quien corresponda.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 674.-**

SUMARIOS DE DECRETOS				
ABRIL 2022				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
470	Aceptar renuncia agente municipal- Secretaría de Obras y Servicios Públicos	M-82/22	721	01-abr
471	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	L-56/22	722	01-abr
472	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	G-76/22	723	01-abr
473	Prorrogar anticipo jubilatorio agente municipal	B-91/22	724	01-abr
475	Cese por jubilación ordinaria agente Hospital Pintos	I-53/22	726	01-abr
479	Asignar función 20% a agente municipal de Dirección de Educación	D-309/22	732	04-abr
480	Asignar función 30% a agente municipal de Dirección de Producción	D-283/22	733	04-abr
483	Dar de baja beneficiarios de Plan Labor Comunitario	S-284/22 Alc. III	737	05-abr
485	Escala salarial docente- Escuela Agraria de Azul	D-626/22	739/740	05-abr
488	Cese por jubilación ordinaria - Jefe de Oficina de compras	I-51/22	743	06-abr
489	Afectar función y pase de área de agente municipal	D-2427/21	744	06-abr
490	Asignar función 30% a agente municipal de la Dirección de Econ. Social y Juventud	D-532/22	745	06-abr
491	Designar docente Escuela Agraria	D-448/22	746	06-abr
492	Designar docente Escuela Agraria	S-596/22	747	06-abr
493	Designar docente Escuela Agraria	S-601/22	748	06-abr
494	Designar docente Escuela Agraria	S-600/22	749	06-abr
496	Modificar artículo 3° Decreto 999/18. Valor viático Vialidad Rural	D-941/22	751	07-abr
497	Anticipo de haberes agente municipal	D-998/22	752	07-abr
502	Designar Jefe de Compras		759	08-abr
504	Designar docente Escuela Agraria	S-597/22	761	08-abr
505	Designar docente Escuela Agraria	D-715/22	762	08-abr
506	Designar docente Escuela Agraria	D-716/22	763	08-abr
507	Designar docente Escuela Agraria	D-720/22	764	08-abr
509	Designar docente Escuela Agraria	D-721/22	766	08-abr
510	Designar docente Escuela Agraria	D-723/22	767	08-abr
511	Aceptar renuncia agente municipal- Mesa de Entradas	P-77/22	768	08-abr
512	Autorizar horas extra agentes municipales - Obras y Servicios Públicos	D-106/22	769	08-abr
517	Designar en carrera de los Profesionales de la Salud a Dr. en Hospital Pintos	H-211/22	775	08-abr
518	Designar en carrera de los Profesionales de la Salud a Dra. en Hospital Pintos	H-553/20	776	08-abr
519	Designar interinamente a/c Contaduría	O-410/22	777	08-abr
532	Designar docente Escuela Agraria	D-719/22	792	11-abr
533	Designar docente Escuela Agraria	D-722/22	793	11-abr
534	Licencia sin goce de haberes agente municipal	G-54/22	794	11-abr
535	Incrementar función 20% agente municipal de Secretaría de Hacienda y Administración	D-736/22	795	11-abr
536	Incrementar función 20% agente municipal de Secretaría de Hacienda y Administración	D-735/22	796	11-abr
537	Establecer nuevos valores de Guardias Activas y Pasivas - Hospital de Chillar	S-2335/20	797/799	11-abr
538	Establecer nuevos valores de Guardias Activas - Hospital Pintos	H-113/21	800/801	11-abr
539	Establecer nuevos valores de Guardias A, B y C - Hospital Pintos	H-113/21	802/803	11-abr
540	Establecer nuevos valores de Guardias Pasivas "A"- Cirugía General	H-113/21	804/805	11-abr

541	Establecer nuevos valores suma fija Guardia de Emergencia	H-113/21	806/808	11-abr
547	Ampliar caja chica - Subdirección de Automotores	S-660/22	823	12-abr
550	Cese por fallecimiento agente municipal	DM-950/22	826	12-abr
553	Incorporar beneficiarios Plan Labor- Abordaje Territorial	S-284/22 Alc. II	829/830	12-abr
554	Estacionamiento medido- Febrero/Marzo	O-80/22	831/832	13-abr
557	Designar en carrera de los Profesionales de la Salud a Técnica	H-554/20	835	13-abr
558	Aceptar renuncia agente municipal	E-46/22	836	13-abr
559	Autorizar Curso Diplomado de Liderazgo y Facilitación Ontológica	S-615/22	837/838	13-abr
560	Afectar régimen 45 horas a agentes de Cementerio	D-682/22	839	13-abr
561	Declarar incompetencia y designar a técnica auxiliar en Hogar San Francisco	S-446/22	840/841	13-abr
562	Declarar incompetencia y designar a técnica auxiliar en Hogar San Francisco	S-447/22	842/843	13-abr
563	Plan Labor Comunitario mes de Marzo	S-819/22	844/847	18-abr
567	Declarar incompetencia y designar a médico para Hospital Pintos	H-66/22	852/853	18-abr
568	Declarar incompetencia y designar a Ing. en Vialidad Rural	D-421/22	854/855	18-abr
569	Declarar incompetencia y designar a veterinaria en Control Ciudadano	S-333/21	856	18-abr
570	Declarar incompetencia y designar a veterinaria en Control Ciudadano	S-333/21	857	18-abr
571	Aceptar renuncia médico en Hospital Pintos	S-665/22	858	18-abr
574	Horas extra agente municipal en "Refugio de Protección Integral para víctimas de violencia de género" mes de Enero	S-489/22	861	19-abr
575	Horas extra agentes Vialidad Rural mes de febrero	D-855/22	862	19-abr
578	Designar Subsecretario de Obras y Servicios Públicos		867	19-abr
580	Designar Director de Cultura		871	19-abr
581	Aceptar renuncia Dra. a cargo Dirección Ejecutiva de Hospital Pintos	S-603/22	872	19-abr
583	Ampliar liquidación horas extra agentes Cementerio	D-1106/22	874	20-abr
584	Autorizar horas extra agentes Cementerio	D-1106/22	875	20-abr
585	Modificar artículo 1º Decreto 325/22. Estacionamiento medido	O-49/22 Alc. I	876/877	20-abr
600	Anticipo de haberes agente municipal	F-59/22	892	21-abr
614	Horas extra agente municipal en "Refugio de Protección Integral para víctimas de violencia de género" mes de Marzo	S-801/22	906	21-abr
615	Horas extra Palacio municipal	D-2022/21 Alc. VI	907	21-abr
616	Modificar artículo 1º Decreto 600/22. Designar Dr. Hospital Pintos	D-824/22	908	21-abr
628	Anticipo de haberes agente municipal	Z-15/22	922	25-abr
640	Anticipo de haberes agente municipal	L-70/22	934	26-abr
643	Cajas chicas áreas municipales	D-1006/22	938/939	26-abr
658	Declarar incompetencia y Designar a profesora para clases de francés	D-2918/21	954/955	27-abr
660	Prorrogar anticipo jubilariorio agente municipal	A-161/22	958	28-abr
663	Autorizar horas extra agentes Municipales mes de febrero- Oficina de Guías	D-903/22	962	28-abr
664	Autorizar horas extra agentes Municipales mes de marzo- Oficina de Guías	D-1022/22	963	28-abr
668	Anticipo de haberes agente municipal	W-6/22	995	29-abr
671	Desafectar y afectar régimen horario agente municipal	H-103/22	998	29-abr
672	Prorrogar anticipo jubilariorio agente municipal	S-906/22	999	29-abr
973	Horas extra agentes municipales de Obras y Servicios Públicos	D-999/22	1000	29-abr

SUBSIDIOS				
465	Subsidio razón social	S-611/22	716	01-abr
466	Subsidio razón social	S-648/22	717	01-abr
467	Subsidio razón social	S-649/22	718	01-abr
468	Subsidio por pago canon locativo	S-676/22	719	01-abr
469	Subsidio razón social	S-674/22	720	01-abr
487	Subsidio razón social	S-269/22	742	05-abr
495	Subsidio razón social	S-766/22	750	07-abr
508	Subsidio por pago canon locativo	S-715/22	765	08-abr
513	Subsidio razón social	S-682/22	770	08-abr
514	Subsidio razón social	S-683/22	771	08-abr
515	Subsidio razón social	S-684/22	772	08-abr
522	Subsidio razón social	S-681/22	782	08-abr
523	Subsidio por salud	S-677/22	783	08-abr
524	Subsidio razón social	S-714/22	784	08-abr
525	Subsidio por salud	S-716/22	785	08-abr
526	Subsidio razón social	S-723/22	786	08-abr
527	Subsidio por pago canon locativo	S-739/22	787	08-abr
528	Subsidio razón social	S-740/22	788	08-abr
529	Subsidio por pago canon locativo	S-741/22	789	08-abr
548	Subsidio razón social	S-713/22	824	12-abr
549	Subsidio por pago canon locativo	S-717-22	825	12-abr
573	Subsidio por salud	S-757/22	860	19-abr
582	Subsidio por pago canon locativo	S-786/22	873	20-abr
592	Subsidio por pago canon locativo	S-785/22	884	20-abr
593	Subsidio por pago canon locativo	S-790/22	885	20-abr
594	Subsidio razón social	S-787/22	886	20-abr
595	Subsidio razón social	S-783/22	887	20-abr
596	Subsidio razón social	S-784/22	888	20-abr
597	Subsidio por salud	S-789/22	889	20-abr
598	Subsidio por pago canon locativo	S-788/22	890	20-abr
599	Subsidio razón social	DM-970/22	891	21-abr
626	Subsidio razón social	S-868/22	920	25-abr
627	Subsidio por pago canon locativo	S-833/22	921	25-abr
629	Subsidio razón social	S-821/22	923	25-abr
630	Subsidio por pago canon locativo	S-820/22	924	25-abr
631	Subsidio por pago canon locativo	S-822/22	925	25-abr
632	Subsidio por pago canon locativo	S-852/22	926	25-abr
633	Subsidio por pago canon locativo	S-844/22	927	25-abr
634	Subsidio por pago canon locativo	S-850/22	928	25-abr
635	Subsidio por pago canon locativo	S-851/22	929	25-abr
636	Subsidio por salud	S-857/22	930	25-abr
637	Subsidio por salud	S-858/22	931	25-abr
638	Subsidio por pago canon locativo	S-900/22	932	26-abr
644	Subsidio por pago canon locativo	S-894/22	940	27-abr
645	Subsidio por pago canon locativo	S-891/22	941	27-abr
646	Subsidio razón social	S-892/22	942	27-abr
647	Subsidio razón social	S-898/22	943	27-abr
648	Subsidio razón social	S-896/22	944	27-abr
649	Subsidio por salud	S-895/22	945	27-abr
650	Subsidio por salud	S-893/22	946	27-abr
651	Subsidio por salud	S-897/22	947	27-abr
669	Subsidio razón social	S-929/22	996	29-abr

SUBSIDIOS A ENTIDADES				
486	Subsidio Círculo Árabe de Azul	C-38/22	741	05-abr
552	Subsidio Agrupación Quijotes del Camino	A-41/22	828	12-abr
572	Subsidio Club de Remo - Torneo Provincial de Natación	C-426/22	859	19-abr
617	Subsidio Consejo Escolar de Azul- PROMECER	A-91/21 Alc. VI	909	21-abr
618	Subsidio Asociación Civil Índigo Centro de Actividades	A-116/22	910	21-abr

INGRESOS PÚBLICOS				
474	Autorizar abono de Retribución Especial - Avícola Fabiola	A-351/21	725	01-abr
576	Subsidio Tasa Urbana Contribuyentes 50%	D-965/22	863/864	19-abr
577	Subsidio Tasa Urbana Contribuyentes 50%	D-966/22	865/866	19-abr
590	Subsidio Tasa Urbana 50%	DM-476/22	882	20-abr
601	Subsidio Tasa Urbana 50%	DM-186/22	893	21-abr
602	Subsidio Tasa Urbana 50%	DM-167/22	894	21-abr
603	Subsidio Tasa Urbana 50%	DM-462/22	895	21-abr
604	Subsidio Tasa Urbana 50%	DM-461/22	896	21-abr
605	Subsidio Tasa Urbana 50%	DM-478/22	897	21-abr
606	Subsidio Tasa Urbana 50%	DM-844/22	898	21-abr
607	Subsidio Tasa Urbana 100%	DM-475/22	899	21-abr
608	Subsidio Tasa Urbana 100%	DM-479/22	900	21-abr
609	Subsidio Tasa Urbana 100%	DM-477/22	901	21-abr
610	Condonar deuda Tasa Urbana	P-149/21	902	21-abr
611	Eximir pago de Tasa Urbana	G-17/22	903	21-abr
612	Eximir pago de Tasa Urbana	S-51/22	904	21-abr
613	Modificar artículo 1º Decreto 455/22. Exención pago Tasa	G-7/22	905	21-abr
641	Disponer nuevos valores reparto domiciliario recibos tasas	D-784/22	935	26-abr

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
530	Promulgar Ordenanza 4674/22		790	11-abr
543	Promulgar Ordenanza 4675/22		819	11-abr
544	Promulgar Ordenanza 4676/22		820	12-abr
545	Promulgar Ordenanza 4677/22		821	12-abr
546	Promulgar Ordenanza 4678/22		822	12-abr
586	Promulgar Ordenanza 4679/22		878	20-abr
587	Promulgar Ordenanza 4680/22		879	20-abr
588	Promulgar Ordenanza 4681/22		880	20-abr
589	Promulgar Ordenanza 4682/22		881	20-abr
652	Promulgar Ordenanza 4683/22		948	27-abr
653	Promulgar Ordenanza 4684/22		949	27-abr
654	Promulgar Ordenanza 4685/22		950	27-abr
655	Promulgar Ordenanza 4686/22		951	27-abr
656	Promulgar Ordenanza 4687/22		952	27-abr
657	Promulgar Ordenanza 4688/22		953	27-abr

VARIOS				
556	Autorizar Premios Concurso Fotográfico "El ojo de Salamone"	D-471/22	834	13-abr
639	Habilitar registro de mayores contribuyentes 2022		933	26-abr
665	Ampliar Cálculo de Recursos vigente - Saldos afectados	S-950/22	964/966	29-abr
666	Ampliar Cálculo de Recursos vigente - Saldos 2021	S-951/22	967/469	29-abr
667	Ampliar y deducir modificaciones presupuestarias	S-952/22	970/994	29-abr

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
ABRIL 2022				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>AUTORIZAR VIÁTICOS</b>				
185	Disponer viático agente municipal		221	01-abr
186	Disponer viático agente municipal		222	01-abr
187	Disponer viático agente municipal		223	01-abr
188	Disponer viático agente municipal		224	04-abr
194	Disponer viático agente municipal		230	05-abr
195	Disponer viático agente municipal		231	05-abr
196	Disponer viático agente municipal		232	06-abr
203	Disponer viático agente municipal		239	08-abr
204	Disponer viático agente municipal		240	08-abr
205	Disponer viático agente municipal		241	08-abr
206	Disponer viático agente municipal		242	08-abr
207	Disponer viático agente municipal		243	08-abr
210	Disponer viático agente municipal		246	08-abr
212	Disponer viático agente municipal		248	11-abr
213	Disponer viático agente municipal		249	11-abr
214	Disponer viático agente municipal		250	11-abr
215	Disponer viático agente municipal		251	11-abr
216	Disponer viático agente municipal		252	11-abr
217	Disponer viático agente municipal		253	12-abr
218	Disponer viático agente municipal		254	13-abr
220	Disponer viático agente municipal		256	13-abr
221	Disponer viático agente municipal		257	13-abr
222	Disponer viático agente municipal		258	13-abr
230	Disponer viático agente municipal		266	19-abr
231	Disponer viático agente municipal		267	19-abr
232	Disponer viático agente municipal		268	19-abr
233	Disponer viático agente municipal		269	19-abr
234	Disponer viático agente municipal		270	20-abr
235	Disponer viático agente municipal		271	20-abr
236	Disponer viático agente municipal		272	20-abr
237	Disponer viático agente municipal		273	20-abr
238	Disponer viático agente municipal		274	22-abr
239	Disponer viático agente municipal		275	22-abr
240	Disponer viático agente municipal		276	22-abr
243	Disponer viático agente municipal		279	22-abr
244	Disponer viático agente municipal		280	22-abr
245	Disponer viático agente municipal		281	22-abr
246	Disponer viático agente municipal		282	22-abr
247	Disponer viático agente municipal		283	22-abr
248	Disponer viáticos Vialidad Rural	D-1059/22	284/289	25-abr
249	Disponer viático agente municipal		290	25-abr
250	Disponer viático agente municipal		291	26-abr
251	Disponer viático agente municipal		292	26-abr
252	Disponer viático agente municipal		293	26-abr
253	Disponer viático agente municipal		294	26-abr
254	Disponer viático agente municipal		295	26-abr
255	Disponer viático agente municipal		296	26-abr
256	Disponer viático agente municipal		297	26-abr
274	Disponer viático agente municipal		315	28-abr
275	Disponer viático agente municipal		316	28-abr
276	Disponer viático agente municipal		317	28-abr
277	Disponer viático agente municipal		318	28-abr

278	Disponer viático agente municipal		319	28-abr
279	Disponer viático agente municipal		320	28-abr
280	Disponer viático agente municipal		321	28-abr
281	Disponer viático agente municipal		322	28-abr
282	Disponer viático agente municipal		323	28-abr
283	Disponer viático agente municipal		324	29-abr

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
189	Otorgar habilitación municipal	W-3/22	225	04-abr
190	Otorgar habilitación municipal	R-171/21	226	04-abr
191	Otorgar habilitación municipal	H-669/21	227	04-abr
198	Otorgar habilitación municipal	B-68/22	234	06-abr
199	Otorgar habilitación municipal	O-1379/21	235	06-abr
201	Otorgar habilitación municipal	R-300/21	237	06-abr
202	Otorgar habilitación municipal	S-302/22	238	06-abr
208	Otorgar habilitación municipal	S-1200/21	244	08-abr
209	Otorgar habilitación municipal	R-386/20	245	08-abr
223	Otorgar habilitación municipal	Z-39/20	259	13-abr
224	Otorgar habilitación municipal	C-2479/19	260	13-abr
225	Otorgar habilitación municipal	L-114/21	261	13-abr
226	Otorgar habilitación municipal	C-1477/21	262	13-abr
227	Otorgar habilitación municipal	C-202/22	263	13-abr
228	Otorgar habilitación municipal	A-423/21	264	13-abr
242	Otorgar habilitación municipal	P-277/21	278	22-abr
257	Otorgar habilitación municipal	P-182/21	298	27-abr
258	Otorgar habilitación municipal	B-53/22	299	27-abr
259	Otorgar habilitación municipal	H-272/18	300	27-abr
260	Otorgar habilitación municipal	F-41/22	301	27-abr
261	Otorgar habilitación municipal	S-2601/21	302	27-abr
262	Otorgar habilitación municipal	P-54/22	303	27-abr
263	Otorgar habilitación municipal	E-142/21	304	27-abr
264	Otorgar habilitación municipal	A-91/22	305	27-abr
265	Otorgar habilitación municipal	A-57/22	306	27-abr
266	Otorgar habilitación municipal	C-1581/21	307	27-abr
284	Otorgar habilitación municipal	L-24/22	325	29-abr
285	Otorgar habilitación municipal	L-31/22	326	29-abr
286	Otorgar habilitación municipal	R-329/22	327	29-abr
287	Otorgar habilitación municipal	H-86/22	328	29-abr
288	Otorgar habilitación municipal	G-61/22	329	29-abr
289	Otorgar habilitación municipal	O-48/22	330	29-abr

PERSONAL				
192	Pase agente Municipal	R-83/22	228	04-abr
193	Pase agente Municipal	D-775/22	229	04-abr
229	Pase agente Municipal	S-690/22	265	13-abr
241	Autorizar a funcionaria a actuar en representación del Sr. Intendente	S-777/22	277	22-abr

INGRESOS PÚBLICOS				
200	Exención Pago Imp. Automotor	P-68/22	236	06-abr
219	Hacer lugar recurso repetición interpuesto por contribuyente	A-98/22	255	13-abr
267	Exención Pago Imp. Automotor	R-94/22	308	28-abr
268	Exención Pago Imp. Automotor	A-125/22	309	28-abr
269	Exención Pago Imp. Automotor	A-141/22	310	28-abr
270	Exención Pago Imp. Automotor	P-80/22	311	28-abr
271	Exención Pago Imp. Automotor	C-367/22	312	28-abr
272	Exención Pago Imp. Automotor	E-30/22	313	28-abr
273	Exención Pago Imp. Automotor	A-135/22	314	28-abr

ESTRUCTURAS URBANAS				
197	Autorizar instalación de estructura urbana	S-2135/21	233	06-abr

*Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.*

*Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.*

## COMUNICACIÓN NÚMERO 2.521

**EXPEDIENTE N° 15.013/2022 C.D. (Archivo N° 86/2022). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione ante la Honorable Cámara de Diputados de la PBA la declaración de Interés Turístico Provincial del accidente geográfico denominado Vado de Pablo Acosta.**

**VISTA** la necesidad de poner en valor la zona que abarca la ruta provincial N° 80, desde su intersección con la ruta nacional N° 226 hasta el límite con el partido de Tandil, demarcado por el accidente geográfico denominado Vado de Pablo Acosta.

### **Y CONSIDERANDO**

Que una fracción del lugar de quinientas cuarenta y un hectáreas con cincuenta áreas y setenta y nueve centiáreas, fue declarada por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires "RESERVA NATURAL DE OBJETIVO MIXTO", en los términos de la Ley provincial 10.907, art. 10°, inc 2; y catastralmente está determinada la superficie como Circunscripción VIII, Parcela 875K, plano 6-166/95 con matrícula dominial 19665-(6)- Azul.

Que la misma está atravesada por la cadena de cerros de Tandilia, siendo uno de los sistemas montañosos más antiguos del mundo, y por distintos arroyuelos que le dan un contexto único ante la mirada del visitante.

Que, además, de la propia belleza natural que muestra el paisaje en su recorrido, el mismo se viste de diferentes tonalidades dados los distintos sembradíos que los productores del sector realizan durante todo el año.

Que allí se encuentran instalaciones recreativas y comerciales, algunas con más de cien años ininterrumpidos de atención al público y, a su vez, se puede observar que se están desarrollando en forma incipiente nuevos proyectos turísticos.

Que dentro de la misma zona, más precisamente en el kilómetro 42 de la ruta provincial N° 80, se encuentra el Monasterio "Nuestra Señora de los Ángeles", siendo este el primer monasterio trapense que se construyó en Latinoamérica, comenzado a edificar en 1958.

Que sobre esa traza también se encuentra ubicada hace más de 75 años la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul (FANAZUL), como así también el Arsenal Naval Azopardo, dependencias estratégicas del Ministerio de Defensa de la Nación.

Que se trata de un espacio natural de gran valor para la comunidad azuleña, donde se llevan a cabo actividades tales como: turismo aventura, deportes y tiempo libre, paseos y caminatas, trekking, mountain bike, cicloturismo, pesca, actividades de microaventura (rappel, tirolesa o escalada en roca).

Que hoy en día, en el recorrido de la ruta citada, se puede observar la instalación del parque eólico "Los Teros", considerado el más grande de la Argentina con 45 aerogeneradores en un predio de 3.610 hectáreas.

Que por los motivos expuestos, se entiende que se trata de una zona con enorme valor histórico, cultural y turístico para nuestro Partido, que puede potenciarse aun más para las generaciones venideras.

Que la declaración que se solicita fomentaría el desarrollo de nuevos emprendimientos turísticos, ya que el lugar en sí mismo forma parte de un circuito serrano, lo que a través de las diferentes tecnologías y medios de comunicación colocarían al partido de Azul a la vanguardia del turismo natural de la Provincia, como se puede hacer mención de otros sitios geográficos como lo son las Sierras de la Ventana, los diferentes desarrollos efectuados en el partido de Tandil, etcétera).

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE** al Poder Ejecutivo municipal que realice las gestiones necesarias ante la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, para que el recorrido que abarca la ruta provincial N° 80, desde su intersección con la ruta nacional N° 226 hasta el límite con el partido de Tandil, demarcado por el accidente geográfico denominado Vado de Pablo Acosta, sea declarado de Interés Turístico Provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022.-mav.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.522**

**EXPEDIENTE N° 15.017/2022 C.D. (Archivo N° 76/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el Programa de Desarrollo Urbanístico para la construcción de 800 viviendas en el predio de la ex Curtiembre Piazza.**

**VISTO** el anuncio de construcción de 800 viviendas, en el marco del programa Procrear II del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, realizado por el Intendente Municipal en conferencia de prensa el día 28 de marzo de 2022.

### **Y CONSIDERANDO**

Que, en conferencia de prensa, el Intendente Municipal anunció: *“tenemos avanzada la gestión de 800 viviendas a través del Procrear II para Azul en las parcelas de la ex Curtiembre Piazza, que son 6.8 hectáreas que ya están inscriptas para la licitación y sorteo de ese programa”*. Indicó, además, que para poder alcanzar esa cantidad de viviendas es necesario lograr la rezonificación de este sector: *“Los tiempos corren y la demanda lo requiere. Creemos que estamos muy bien encaminados para que este proyecto salga adelante y que Azul pueda tener la oportunidad de tener un volumen de viviendas que le solucione la calidad de vida a tantas familias”*.

Que, a pesar de no contar el distrito con datos estadísticos precisos, sin duda la demanda habitacional es muy alta. A la dificultad de acceso a la tierra para primera vivienda se suma el alto costo de los alquileres.

Que Procrear II es una política de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance federal y con una perspectiva integral que busca mejorar las condiciones de acceso al hábitat a través de dos líneas claras: LOTES CON SERVICIOS, cuyo objetivo es generar suelo urbano de calidad para la construcción de viviendas mediante créditos hipotecarios; y DESARROLLOS URBANÍSTICOS, con el objetivo de brindar acceso a crédito hipotecario para la compra de viviendas nuevas, atendiendo a la diversidad de las demandas habitacionales, así como a la particularidad de cada provincia y municipio donde se lleva adelante; y se constituye en una herramienta óptima para solucionar el problema de acceso a la vivienda en un distrito de nuestras características a través de una ejecución adecuada a la realidad de disponibilidad de tierras, densidad de población, acceso a servicios y particularidades de crecimiento y desarrollo urbano.

Que el distrito de Azul tiene 6.615 km<sup>2</sup> de superficie, con una densidad de población de 9,49 hab/km<sup>2</sup>, y el área urbanizada, sumando las superficies que ocupan la ciudad cabecera más las localidades, representa aproximadamente un 10% de esa superficie.

Que la Ordenanza de Ordenamiento Territorial data del año 80 y es un compendio de excepciones que han ido dando respuesta, en la mayoría de los casos, a demandas provenientes de inversores inmobiliarios, provocando un crecimiento no planificado con la consecuente dificultad en provisión de servicios de infraestructura básica y el encarecimiento en la prestación de los servicios públicos.

Que la decisión respecto de la rezonificación, que debe realizar este Concejo Deliberante, del área de la ciudad de Azul presentada como oferta por un particular ante el “LLAMADO A PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS APTOS PARA LOTEOS Y VIVIENDAS MULTIFAMILIARES” propuesto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y cuyo vencimiento operó al 17 de marzo del corriente, y planteada por el Intendente Municipal como un condicionante “para alcanzar esa cantidad de 800 viviendas”, debe ser tomada en base a información necesaria y suficiente con la que, hasta el momento, no se cuenta.

Que en relación a la oferta económica, el punto 12.3 del pliego determina:

*“12.3. Terrenos en la Provincia de Buenos Aires Cuando la Oferta se refiera a un Terreno ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la misma podrá contemplar la conformación de un "Consorcio Urbanístico", conforme dicha figura jurídica es regulada por la ley provincial n° 14.449, de Acceso Justo al Hábitat. En tal caso, la retribución a reconocer al Oferente se concretará en "Unidades Inmobiliarias", según dicho término se encuentra definido en el punto 3. En el caso que sea necesario para el desarrollo del loteo urbanizado o proyecto de viviendas a desarrollar un cambio en la normativa de uso de suelo municipal que rija el Terreno, deberá tenerse en cuenta la Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria establecida en la ley n° 14.449. El Oferente deberá definir el porcentaje de Unidades Inmobiliarias que pretende por su aporte. En caso de aceptación de la Oferta bajo esta modalidad, la entrega de la posesión a favor del adjudicatario, tendrá lugar dentro de los sesenta (60) días de concretada la subdivisión del Terreno y la ejecución de las obras de infraestructura sobre el mismo cuando se trate de proyectos de lotes con servicios o bien sesenta (60) días de concretada la subdivisión y la ejecución de las obras de viviendas en propiedad horizontal”.*

Que la modificación a la normativa local planteada por el Departamento Ejecutivo no fue acompañada por una referencia mínima a la Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria establecida por la Ley N° 14.449.

Que el área a rezonificar, descripta catastralmente como Circunscripción 1-Sección J- Chacra 26- Parcela 1e, corresponde a la Zona identificada como ZONA RESIDENCIAL R3 en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, y en cuanto a la cantidad de habitantes por parcela determina:

“La cantidad máxima de habitantes a alojar por parcela será la que resulte de:

Adoptando una densidad neta de 150 hab/ha = 0,015 hab/m<sup>2</sup>.

El N° de hab. por parcela = 0,015 hab/m<sup>2</sup> x sup. parc. m<sup>2</sup>.

Cuando la parcela no cuente con provisión de agua corriente se adoptará una densidad neta de 130 hab/ha”.

Que la rezonificación planteada por el Departamento Ejecutivo propone el encuadre dentro de la ZONA RESIDENCIAL R1a que, en cuanto a la densidad de población, determina:

“La cantidad máxima por parcela, de habitantes a alojar, será la que resulte de:

Adoptando una densidad neta de 600 hab/ha = 0,06 hab/m<sup>2</sup>. N° de habitantes por parcela = 0,06 hab/m<sup>2</sup>. x sup. parc. m<sup>2</sup>”.

Que en cuanto a la ocupación de suelo por parcela determina: “7.4.2.1) DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO POR PARCELA.

En esta zona y a los efectos de constituir centro de manzana libre, en cada parcela se dejará un fondo libre no menor del 20% de la superficie de la misma, cada parcela además deberá contar con una superficie mayor que el 10% de la superficie construida cubierta o descubierta apta para estacionamiento de vehículo, la que no podrá ser menor de 3,5 m<sup>2</sup> por número de habitantes con un mínimo de 12 m<sup>2</sup>.

La ocupación del suelo por parcela no podrá exceder del 60% de la superficie de la misma”.

Que es difícil concebir la concentración de 800 unidades habitacionales en un área apenas superior a 6 manzanas para una región como la nuestra, ya que equivaldría a concentrar en esa superficie la población total de la localidad de Cacharí, una localidad con una superficie superior a 130 manzanas.

Que se desconoce cuáles son las posibilidades ciertas de concreción del proyecto de DESARROLLO URBANÍSTICO, el nivel de avance, las causas de la urgencia en la rezonificación, los motivos de la necesidad de la rezonificación, las características posibles del programa de desarrollo urbanístico a ejecutarse.

Que el anuncio realizado genera expectativas en la población.

Que la rezonificación de las 6.8 hectáreas, ubicadas en el amplio barrio de Villa Piazza Norte, generaría una importante situación de injusticia respecto de otros propietarios si el proyecto no se ejecuta.

Que existe, además, una fundada preocupación en gran parte de la comunidad respecto del grado de contaminación que presenta el predio en cuestión, tratándose de un inmueble donde funcionó, durante mucho tiempo, la Curtiembre Piazza.

Que es voluntad de este Concejo Deliberante garantizar los procesos legislativos necesarios para contribuir a la ejecución de todos aquellos programas tendientes a satisfacer el derecho a la vivienda y que contribuyan, además, a la reactivación de uno de los principales motores de la economía local como es la construcción.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación que informe a este Cuerpo:

- Grado de avance en la posibilidad de ejecutar en nuestra ciudad el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANÍSTICO para la construcción de 800 viviendas en el predio de la ex Curtiembre Piazza de la ciudad de Azul anunciada por el Intendente Municipal.
- Necesidad de modificación de la normativa local como condicionante para la ejecución del proyecto.
- Características de las viviendas a construirse.
- Resultados de estudios medioambientales.
- Análisis de factibilidad de servicios solicitado por el Procrear para un proyecto de desarrollo urbanístico con la densidad poblacional que se busca en este caso en particular.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

06/04/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.523**

**EXPEDIENTE N° 15.022/2022 C.D. (Archivo N° 93/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre diferentes cuestiones relacionadas con el servicio de Hemodinamia.**

**VISTA** la situación del servicio de Hemodinamia que funciona en el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".

**Y CONSIDERANDO**

Que la concesión del servicio de Hemodinamia a la empresa Hemo Azul SC se halla concluida hace más de 2 años.

Que actualmente existe una licitación en curso que, realizada en el mes de noviembre de 2021 y habiéndose presentado un único oferente, aún no ha subido el expediente en cuestión para su análisis y aprobación por el Concejo Deliberante.

Que lamentablemente el Municipio no ha brindado la información necesaria para conocer el estado de las actuaciones y quién es el oferente.

Que el día 28 de marzo de 2022, la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente recibe una nota informando que Hemo Azul SC ha recibido una orden de desalojo para desocupar las instalaciones en el término de 72 horas.

Que en relación a la nota previamente citada se solicitó, también por nota elevada desde la Comisión de Salud Pública al señor Secretario de Salud, que se gire el expediente sobre la licitación del servicio de Hemodinamia; que aún ha sido respondida.

Que nos preocupa especialmente que en el partido de Azul pueda peligrar la continuidad en la atención de pacientes que lo requieran.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, con suma urgencia, eleve a este Cuerpo las actuaciones mediante las cuales se procedió al llamado a licitación pública para contratar el servicio de Hemodinamia del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”, de donde resultara un único oferente, a efectos de su consideración.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo, a través del área que considere corresponder, la siguiente información: Si está asegurada y de qué manera la atención de los pacientes (que requieran de las prácticas que en Hemodinamia se realizan), en el caso que se desaloje a Hemo AZUL SC y hasta tanto se instale el nuevo concesionario.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

11/04/2022.-mav.

### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.524**

EXPEDIENTE N° 15.039/2022 C.D. (Archivo N° 123/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la problemática de seguridad vial; así como instarlo a que declare la Emergencia Vial en el partido de Azul.

VISTAS, la Ordenanza N° 4.141/18, la Comunicación N° 2.388/19 y las Resoluciones N° 4.590/21 y 4.635/22; y la necesidad de generar pronta solución a la problemática de Seguridad Vial, tendiente a revertir la situación actual ocasionada por la cantidad de accidentes de tránsito en la localidad cabecera del partido de Azul.

#### Y CONSIDERANDO

Que desde este Concejo Deliberante se aborda la problemática de Seguridad Vial desde hace varios años, brindando diferentes herramientas que permitan regular la situación problemática que genera el tránsito en la ciudad cabecera del partido de Azul.

Que la situación actual del tránsito en la ciudad de Azul requiere de tratamiento integral de modo urgente y preciso.

Que diariamente se producen siniestros que mínimamente involucran daños materiales y en algunos casos requieren de la atención hospitalaria y médica, a saber:

- Año 2021: 95 accidentes de tránsito en la ciudad de Azul: 124 heridos y 12 fallecidos.
- Año 2022: 46 accidentes de tránsito: 58 heridos y 2 fallecidos.

Que la problemática que atraviesa la ciudad en cuanto a los accidentes de tránsito requiere de un abordaje integral, cuyos temas organizadores podrían ser: concientización, educación, prevención, control y sanción.

Que por Ordenanza se propuso la creación del Observatorio de Seguridad Vial del partido de Azul, conformado por integrantes de las comisiones que involucran a Transporte, Interpretación y Educación, representantes de Control Urbano, Juzgado de Faltas, Policía Vial, Policía Científica, Jefatura Distrital de Educación y entidades de la sociedad civil, como la asociación “Estrellas Amarillas”, y otras.

Que la creación del Observatorio de Seguridad Vial, cuyo funcionamiento se daría en el Concejo Deliberante, con vinculación periódica y sistemática con el Departamento Ejecutivo, sería un paso significativo para diseñar políticas públicas de prevención de accidentes y cuidado de la vida humana.

Que el Estado municipal ha celebrado un Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (Ordenanza N° 4.571/2021), para la instrumentación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el partido de Azul.

Que las faltas de tránsito, causales de siniestros viales, como exceso de velocidad, cruzar un semáforo en rojo, conducir haciendo uso del celular, no solo entorpece la circulación sino que requiere de instancias de concientización y educación vial, dado que los mismos conllevan a la atención hospitalaria cuyo estado actual es de Emergencia.

Que el nivel de riesgo de vida por accidentes: un fallecido por mes durante el año 2021, requiere de una intervención urgente del Gobierno municipal, en articulación con otras dependencias y entidades, desde el Observatorio de Seguridad Vial.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante:

1. Avances en la creación del Observatorio de Seguridad Vial.
2. Qué medidas de control se están tomando en los distintos sectores de la ciudad: relevamiento acerca de infracciones reiteradas o comunes, sectores de mayor cantidad de siniestros, posibles acciones de intervención municipal para revertir la situación del tránsito.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

20/04/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.525**

**EXPEDIENTE N° 15.041/2022 C.D. (Archivo N° 125/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión.**

**VISTA** la deuda que el Municipio mantiene con trabajadores del Programa Envión, así como también la falta de materiales para su adecuado funcionamiento.

**Y CONSIDERANDO**

Que desde una perspectiva integral de derechos, el objetivo del programa es integrar a jóvenes de entre 12 y 21 años, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al sistema educativo y enseñarles un oficio, además de procurarles un espacio de afecto y contención donde puedan realizar actividades deportivas, recreativas y culturales con la guía de profesionales idóneos.

Que se llama "Programa de Responsabilidad Social Compartida" porque participan el Estado, a través del Gobierno nacional, provincial y los municipios, la comunidad, que conforma una red de contención, y el sector privado, que puede aportar recursos y brindar oportunidades laborales.

Que Envión es diseñado y financiado por la provincia de Buenos Aires, siendo responsabilidad de la Municipalidad de Azul únicamente la gestión del programa.

Que el equipo de profesionales recibe a los chicos a contraturno de la escuela para brindarles herramientas que les facilitarán la inserción al mercado laboral y a la vida social.

Que el equipo técnico de las sedes Centro, Villa Piazza de Azul y de Cacharí hace un seguimiento individualizado de cada uno de los jóvenes beneficiarios y tiene a su cargo las tareas operativas dentro de las sedes del programa (organizar desayuno, merienda, actividades, limpieza, almuerzo en determinados días, etcétera) brindando talleres como Música, Audiovisual, Teatro, Arte Plásticas, Peluquería, Cocina, Carpintería, Apoyo Escolar, Inglés y Educación Física.

Que el 16 de marzo pasado, a través de una nota, docentes e integrantes del equipo técnico reclamaron públicamente las remuneraciones adeudadas a los trabajadores que facturan como monotributistas con contrato de renovación anual; luego de haber agotado todas las instancias de diálogo con los funcionarios y sin que la situación de fondo pueda resolverse.

Que luego de haberse manifestado, la regularización en los pagos de los honorarios de los trabajadores solo fue parcial, manteniendo al día de hoy un retraso de 3 meses y, en algunos casos, con saldos pendientes correspondientes al 2021.

Que la inestabilidad laboral generada por los pagos discontinuos por parte del Municipio, expone a los trabajadores a una degradación y desmotivación que los expulsa, afectando la constancia y el normal funcionamiento del programa; pero sobre todo, impacta sobre los jóvenes beneficiarios.

Que la falta de provisión de los materiales requeridos por los docentes es reiterada, dificultando la realización de los talleres.

Que frente a estas irregularidades, se profundiza el vaciamiento de un programa cuyos recursos son aportados por el Gobierno provincial y que resulta necesario para la contención y estímulo de muchos jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Que con fecha 24/07/2020, este Cuerpo acordó y resolvió la Comunicación N° 2.443, solicitando al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que regularice el pago, por contraprestación de servicios, de los talleristas y equipos técnicos del Programa Envión, correspondiente al año 2020.

Que es necesario visibilizar la importancia de estas políticas públicas, revalorizándolas a través de una adecuada implementación; sobre todo en el complejo contexto económico y social actual, donde adquieren aún más relevancia.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que informe los motivos por los cuales aún no se han normalizado los pagos de honorarios de los docentes y equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión; así como toda otra información que, sobre el particular, pueda aportar para esclarecer la situación.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al señor intendente municipal, don Federico Hernán Bertellys, que garantice la provisión de los materiales requeridos por el personal para llevar adelante las distintas actividades programadas.

**ARTÍCULO 3°.-** ELÉVESE copia al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, para que tome conocimiento de la situación actual.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

20/04/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.526**

**EXPEDIENTE N° 15.047/2022 C.D. (Archivo N° 131/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la poda de plantas y disposición final de ramas; así como también sobre la ubicación y estado de la chipecadora municipal.**

**VISTO** el inminente comienzo de la poda de plantas en fondos y jardines del presente año y la poca claridad acerca de quién es responsable de la disposición final de las ramas extraídas y cuáles son los procedimientos.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Comisión Ad Hoc del Arbolado Público ha iniciado una campaña para desestimular la poda del arbolado público en cumplimiento de la normativa (Ley provincial 12.276 y su decreto reglamentario, Ordenanza municipal 76/84).

Que no obstante, los vecinos realizan podas de limpieza en el interior de sus viviendas.

Que a pesar de que el Código de Faltas del partido de Azul, en su Artículo 102º, prohíbe el arrojar basura en la vía pública previendo sanciones, es frecuente ver acumulación de ramas en veredas, calzadas y andenes de bulevares.

Que si bien no está legislado, es de usos y costumbres que con un llamado del vecino, la Municipalidad retire los restos vegetales.

Que en los últimos años esta tarea se ha hecho muy lenta, permaneciendo las ramas en la vía pública por meses, muchas veces obstruyendo parte de la calzada y generando taponamiento de bocas de tormenta y alcantarillas.

Que asimismo, es frecuente observar camiones arrojando ramas en lugares no habilitados o simplemente a la vera de calles periféricas, siendo en muchos casos el comienzo de un basural o microbasural.

Que los restos vegetales leñosos (ramas y troncos) pueden ser triturados o "chipeados" para reducir su volumen y facilitar el traslado, lo que implicaría un ahorro en combustible y, por lo tanto, menor huella de carbono.

Que asimismo, estos materiales pueden eventualmente ser transformados en abono verde (compost) o en insumo para calefacción (briquetas).

Que este Municipio posee una chipeadora, adquirida en 2014, con la que se pueden hacer estos trabajos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo y sobre todo a la ciudadanía, acerca de los procedimientos a llevar a cabo con ramas y otros restos vegetales cuando se realicen podas en jardines particulares.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo, en el caso de retirar las ramas de la vía pública, cuál sería el destino final de las mismas.

**ARTÍCULO 3º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo acerca de la ubicación y estado de la chipeadora municipal y si existen planes de uso de la misma.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.527**

**EXPEDIENTE N° 15.049/2022 C.D. (Archivo N° 136/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el programa municipal "Labor Comunitaria".**

**VISTAS** las reiteradas consultas por parte de jóvenes sobre el programa municipal "Labor Comunitaria".

**Y CONSIDERANDO**

Que es necesario mantener este Programa, posibilitando una ayuda económica, para casos que así lo requieren, a personas del partido de Azul; generando más

oportunidades de conseguir trabajo a través de la capacitación y la experiencia que se podrá manifestar en el CV.

Que según modificaciones implementadas para mejorar el servicio de esta ayuda, por Decreto N° 366/2020, corresponde mantener como beneficiarios a mayores de 16 años y menores de 18 años con autorización de padres y/o tutores, la integración de personas con capacidades diferentes, padres o madres de familia q tengan a cargo menores, o sean jefes de familia de grupos sociales en riesgo, que no cuenten con ningún tipo de ayuda social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, tanto nacional como provincial.

Que desde el año 2000 se mantiene vigente la necesidad de que la Municipalidad contribuya a paliar el problema de la desocupación utilizando recursos municipales, hasta tanto sean absorbidos los beneficiarios por programas similares que implemente el Gobierno nacional y/o provincial.

Que la cantidad de beneficiarios se incrementará gradualmente cuando las posibilidades presupuestarias determinadas lo permitan.

Que beneficiarios nos han acercado la inquietud acerca del alcance de sus responsabilidades y la distribución de las mismas.

Que no contamos con la información suficiente acerca de la organización interna y la distribución de tareas.

Que estos programas se han implementado en diferentes áreas dentro del Municipio, con la consecuente diversidad de responsabilidades.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, que informe en qué áreas se cuenta con la implementación del programa “Labor Comunitaria” y las actividades que se realizan a través del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe, a través del área correspondiente, sobre la totalidad del personal que forma parte del programa “Labor Comunitaria”, dependencia en la que se prestan los servicios, horarios que se les exige y el monto que cobran por su prestación.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.-mav.

**DECRETO NÚMERO 880**

**VISTO el Expediente N° 15.032/2022 C.D. (Archivo N° 116/2022).-----**

### **Y CONSIDERANDO**

Que la agente de este Cuerpo, señora Elda Lorena Melotto, ha realizado un planteo respecto a su situación laboral y solicitado un cambio de categoría.

Que la misma se encuentra cumpliendo funciones en este Concejo Deliberante desde el 1° de junio de 2012.

Que su último reencasillamiento se produjo el 1° de diciembre de 2019.

Que, tanto desde la Secretaría como desde la Presidencia, se considera adecuado el pedido formulado por la mencionada agente.

Que, dado el tiempo transcurrido y haciendo lugar a dicha solicitud, esta Presidencia ha decidido reconocer la labor, el desempeño y la responsabilidad con la cual desarrolla sus tareas en este Cuerpo.

**POR ELLO, en uso de sus atribuciones**

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** REENCASÍLLASE en los términos de la Ordenanza N° 450/86, a partir del 1° de abril de 2022, en la categoría Administrativo clase II, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales alternadas, a la agente Elda Lorena MELOTTO, D.N.I. N° 23.571.268, Legajo N° 2953.

**ARTÍCULO 2°.-** MANTIÉNESE para la citada agente el porcentaje del 40% por función operativa.

**ARTÍCULO 3°.-** EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000 - H.C.D. - Estructura Programática 01.01.00 Gestión Administrativa y Legislativa.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022 adl.

**DECRETO NÚMERO 881**

VISTO el Expediente N° 15.033/2022 C.D. (Archivo N° 117/2022).-----

**Y CONSIDERANDO**

Que la agente de este Cuerpo, señorita María Emilia Iztueta, es egresada de la Tecnicatura en Administración Pública dictada por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Prof. Marie Malere".

Que la misma se encuentra cumpliendo funciones en este Concejo Deliberante desde el 1° de octubre de 2013.

Que su último reencasillamiento se produjo el 1° de marzo de 2015.

Que la mencionada agente, viene desarrollando distintas tareas en este Cuerpo demostrando aptitud y conocimiento para desempeñar las mismas.

Que, debido al título que posee, se le han asignado tareas de mayor responsabilidad, las cuales ha llevado a cabo de forma idónea.

Que, dado el tiempo transcurrido, esta Presidencia ha decidido reconocer la labor y la responsabilidad anteriormente nombrada en la ejecución de sus tareas en este Cuerpo.

**POR ELLO, en uso de sus atribuciones**

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** REENCASÍLLASE en los términos de la Ordenanza N° 450/86, a partir del 1° de abril de 2022, en la categoría Administrativo clase II, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales alternadas, a la agente María Emilia IZTUETA, D.N.I. N° 36.484.318, Legajo N° 4417.

**ARTÍCULO 2°.-** MANTIÉNESE para la citada agente el porcentaje del 40% por función operativa.

**ARTÍCULO 3°.-** EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000 - H.C.D. - Estructura Programática 01.01.00 Gestión Administrativa y Legislativa.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022 adl.

**DECRETO NÚMERO 882**

**VISTO el Expediente N° 15.034/2022 C.D. (Archivo N° 118/2022).-----**

**Y CONSIDERANDO**

Que la agente de este Cuerpo, señorita Antonella De Lorenzi, es egresada de la Tecnicatura en Administración Pública dictada por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Prof. Marie Malere"; y, en la actualidad, se encuentra cursando la Tecnicatura en Gestión Pública dictada por la Facultad de Derecho de la UNICEN.

Que la misma cumple funciones en este Concejo Deliberante desde el 1° de octubre de 2014.

Que su último reencasillamiento se produjo el 1° de julio de 2018.

Que, con el paso del tiempo, ha demostrado predisposición y puesto de manifiesto su interés en el aprendizaje permanente en cuanto a las tareas administrativas en general.

Que la mencionada agente, ha desarrollado cabalmente distintas tareas fijadas por esta Presidencia, demostrando aptitud, actitud y conocimiento para llevar a cabo las mismas.

Que, dado el tiempo transcurrido, esta Presidencia ha decidido reconocer la labor, el desempeño y la predisposición de quien ha manifestado tener iniciativa, idoneidad, compromiso y responsabilidad en la ejecución de sus tareas en este Cuerpo.

**POR ELLO, en uso de sus atribuciones**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** REENCASÍLLASE en los términos de la Ordenanza N° 450/86, a partir del 1° de abril de 2022, en la categoría Administrativo clase II, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales alternadas, a la agente Antonella DE LORENZI, D.N.I. N° 37.032.500, Legajo N° 4645.

**ARTÍCULO 2°.-** MANTIÉNESE para la citada agente el porcentaje del 40% por función operativa.

**ARTÍCULO 3°.-** EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000 - H.C.D. - Estructura Programática 01.01.00 Gestión Administrativa y Legislativa.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022 mei.

**DECRETO NÚMERO 883**

**EXPEDIENTE N° 15.053/2022 C.D. (Archivo N° 139/2022).-----**

VISTA la Ordenanza N° 3.409, relacionada con la “REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AZUL”.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el Objeto de la Ordenanza N° 3.409, planteado en su Artículo 1°, es el de *“regular la producción, contenido, asignación, distribución, contratación y gastos relativos a la publicidad oficial del gobierno municipal de Azul”*.

Que en sus Fundamentos se expresa que: *“a los efectos de transparentar las relaciones entre el gobierno y los medios de comunicación y disminuir la discrecionalidad, se requiere un marco normativo que brinde claridad a la distribución de los recursos públicos destinados a publicidad oficial, definiendo los principios, criterios y características que deben regir en su asignación”*.

Que en el Artículo 13° ordena la elaboración de un Plan Anual de Pauta Oficial, contemplando la definición, los principios generales, características, restricciones y objetivos planteados en artículos anteriores.

Que el Concejo Deliberante también destina parte de su presupuesto a publicidad oficial y forma parte de la Administración Local, tal como lo plantea el Artículo 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, por lo tanto, debe también crear un mecanismo para transparentar la relación con los medios de comunicación y que, además, brinde claridad respecto de la distribución de los recursos públicos formulando su propio Plan Anual de Pauta Oficial, contemplando los mismos principios generales, características y restricciones que rigen para el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** DETERMÍNASE el Plan Anual de Pauta Oficial del Concejo Deliberante para el ejercicio 2022, que como ANEXO integra el presente.

**ARTÍCULO 2°.-** PUBLÍQUESE, póngase en conocimiento de los/as señores/as concejales/as y archívese.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.

20/04/2022.cap-

**ANEXO AL DECRETO N° 883/2022**

#### **PLAN ANUAL PAUTA OFICIAL - 2022**

##### **1) Definiciones**

Publicidad oficial:

Se entiende por publicidad oficial toda forma de comunicación, anuncio, campaña institucional, información que se realiza a través de cualquier medio de comunicación, y en cualquier soporte, con el objetivo de difundir acciones o información de interés público. La misma debe ser clara, de estricto contenido fáctico, expresada en forma objetiva y con un lenguaje de fácil comprensión.

Además, debe garantizar los principios de transparencia, interés general, utilidad pública, libre acceso a la información pública, pluralismo informativo, veracidad, objetividad, razonabilidad, eficacia del gasto público, igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución y respeto a la libertad de expresión.

Por otra parte, la publicidad oficial debe estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública e informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones, los aspectos

relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.

## 2) Objetivos Generales

- Crear un canal de comunicación entre el Concejo Deliberante y la ciudadanía.
- Dar a conocer la actividad legislativa del año en curso: Ordenanzas, Comunicaciones, Resoluciones, Decretos, reunión de comisiones, actividad de comisiones especiales.
- Difundir normativa sobre obligaciones y derechos de la ciudadanía.
- Comunicar actividades, encuentros, reuniones, programas, campañas e información de interés público.

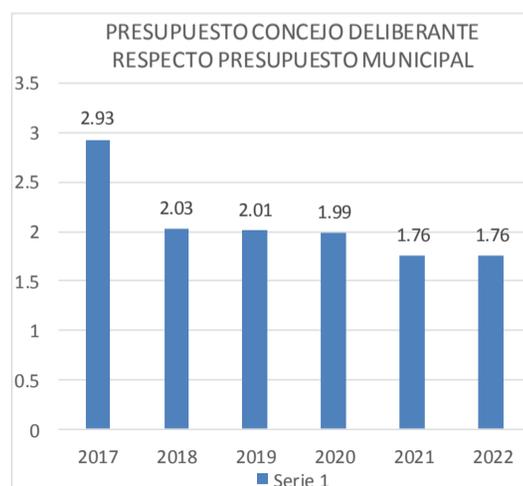
## 3) Objetivos específicos

- Producir contenido periodístico gráfico y audiovisual para difundir las actividades del Concejo Deliberante: parte de prensa, micros audiovisuales, spots radiales.
- Generar publicidades gráficas, radiales y televisivas de las disposiciones que emergen del Cuerpo (Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones y/o Decretos).
- Producir campañas publicitarias vinculadas a ejes considerados prioritarios respecto de derechos y obligaciones de la ciudadanía: tránsito, mascotas, espacios públicos, medioambiente.
- Cumplir con el inciso x) del Artículo 15° del Reglamento Interno: transmisión en vivo y en directo vía Internet para garantizar el libre acceso de todos los ciudadanos del partido de Azul a la información pública.

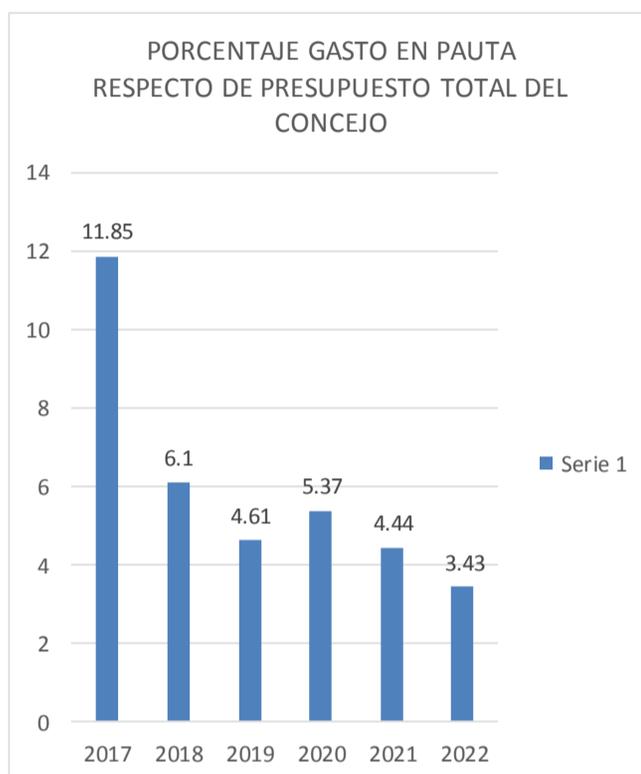
## 4) Aspectos presupuestarios

La Ley 15.078: PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2019 modificó, mediante su Artículo 43°, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, disminuyendo de 3 a 2 puntos porcentuales el presupuesto asignado a los concejos deliberantes.

“Artículo 43°.- Modifícase el artículo 39° del Decreto-Ley 6.769/58 -Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias, por el siguiente: “Artículo 39°: El Concejo no está facultado para votar partidas de representación para su presidente, ni viáticos permanentes a favor del intendente, presidente del Concejo, concejales, funcionarios o empleados de la Administración municipal. Los gastos totales del Concejo Deliberante no podrán superar el dos por ciento (2%) del Presupuesto de Gastos Total del Municipio, excepto que dicho porcentaje no cubra las Erogaciones que correspondan en concepto de dietas, incrementadas en un cincuenta por ciento (50%), en cuyo caso los gastos referidos podrán alcanzar los importes que así resulten”.



La disminución en el presupuesto del Concejo Deliberante provocó una disminución en la inversión en pauta oficial.



## **PRESUPUESTO 2022**

CONCEJO DELIBERANTE: \$92.580.684,70 (1,76%)

PRESUPUESTO TOTAL: \$5.255.815.058,77

PERSONAL: \$83.773.491,84 (90,48%)

BIENES DE CONSUMO: \$957.598,10

SERVICIOS NO PERSONALES: \$6.719.594,76

**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: \$3.183.000,00 (3,43%)**

### **5) Distribución de la Pauta Oficial**

La distribución de la pauta oficial no puede realizarse siguiendo un criterio único. Si bien la audiencia, cantidad de lectores o espectadores es una variable a tener en cuenta, también lo es la responsabilidad en el apoyo al sostenimiento de medios y programas que garanticen diversidad y pluralidad de voces y, además, cantidad de trabajadores que mantienen la existencia del medio y si cuentan o no con otro tipo de apoyo oficial.

PROVEEDOR	RADIO	WEB	Gráfica	TV	TOTAL Mensual	Meses	TOTAL ANUAL
Bevacqua, Claudio	\$16.000	\$4.000			\$20.000	10	\$200.000

Castro, Andrea	\$20.000					10	\$200.000
Conti, Luciana		\$14.500				10	\$145.000
Cruz, Gustavo	\$8.500					10	\$85.000
Carlomagno Turismo y Cultura				\$5.000		10	\$50.000
Carlomagno Azul es Cultura				\$5.000		10	\$50.000
Disavia Claudia	\$18.000					10	\$180.000
FM Ciudad	\$17.000					10	\$170.000
Juárez, Daniel	\$12.000					10	\$120.000
Marcos, Claudio			\$5.000			10	\$50.000
Comparatto, Carlos	\$10.000					10	\$100.000
RADIO AZUL	\$30.000	\$5.000			\$35.000	10	\$350.000
CANAL				\$20.000		10	\$200.000
Daulerio	\$10.000					10	\$100.000
Diario El Tiempo		\$6.000	\$14.000		\$20.000	10	\$200.000
Matías Martel		\$4.000				10	\$40.000
Russo, Fabián (jóvenes)	\$4.000					10	\$40.000
Centro Cultural Don Cipriano	\$12.000					10	\$120.000
Carlomagno, Walter		\$5.000				9	\$45.000
Galicchio, Tomás				\$12.500		10	\$125.000
Latini, Natalia				\$15.000		9	\$135.000
Paolillo, Lía		\$6.000				10	\$60.000
Reguera, Martha	\$15.000					10	\$150.000
Russo, Fabián	\$8.000		\$4.000		\$12.000	10	\$120.000
Radio Azul. PXP	\$10.000					6	\$60.000

#### **6) Transmisión en vivo - Reglamento Interno**

Inciso x) - Artículo 15°: (Texto incorporado según Decreto N° 565/2012) Tomar los recaudos necesarios a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 565/2012, a efectos de que las sesiones del Concejo Deliberante sean transmitidas en vivo y en directo, vía Internet, asegurando la calidad adecuada de manera que permita la individualización e intervenciones de los ediles.

**Contratación de Cooperativa de Trabajo Dynamo Audiovisuales.**

**Para el cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento Interno se firmó un convenio con la Cooperativa Dynamo hasta el 15 de julio de 2022 por un valor de \$36.000 por sesión (los convenios se proponen habitualmente por 20 sesiones).**

Se realiza cobertura ampliada de las sesiones (ordinarias, extraordinarias y especiales) y los actos que se llevan adelante en el Concejo Deliberante. Dichas coberturas, se dividen en dos formas: por un lado, la transmisión en vivo que se realiza desde la página oficial, el Facebook y el canal de YouTube del Concejo Deliberante. Por el otro, la grabación completa de la sesión que nos permite comenzar a realizar un archivo audiovisual, algo que hasta el momento el Concejo Deliberante nunca había tenido.

La creación, el mantenimiento y actividad del canal de YouTube es realizada por los integrantes de Dynamo Audiovisuales, además del trabajo diario de soporte técnico para el área de Prensa del Concejo (Diseño para las redes sociales del Concejo Deliberante, en fotografía, en edición y carga de archivos audiovisuales de las sesiones realizadas, y en la grabación y edición de spots para formato radial).

#### **DECRETO NÚMERO 884**

**EXPEDIENTE N° 15.059/2022 C.D. (Archivo N° 88/2022).-----**

**VISTAS**, la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, con las modificaciones introducidas por las Leyes 14.875 y 14.939; y la Ordenanza N° 3.997/2017 que crea el “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”, modificada por la Ordenanza N° 4.688/2022.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ley 14.449 fue sancionada por la Legislatura bonaerense en el año 2012 y reglamentada en el año 2013; y tiene como objetivo la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, para lo que establece herramientas y mecanismos que permiten fortalecer la capacidad del Estado provincial, de los Estados municipales y de las organizaciones sociales, para intervenir activamente en la promoción de políticas de hábitat y en la remoción de los factores que históricamente han generado exclusión social y deterioro ambiental.

Que, además, promueve la creación de suelo urbano, la intervención en los procesos de integración sociourbana de las villas y asentamientos, el fomento de operatorias de microcrédito para el mejoramiento de viviendas y la dotación de infraestructuras y equipamientos, y propone mecanismos de financiamiento del hábitat captando parte de las rentas urbanas que se generan en los procesos de urbanización, para destinarlas a resolver los problemas que sufren las poblaciones más vulneradas.

Que impulsa la institucionalización de canales de participación y consenso. Reconoce la autogestión de las organizaciones sociales como un atributo de la gestión democrática de la ciudad y obliga al gobierno provincial y a los gobiernos municipales a definir políticas que promuevan, de manera articulada e integral, el derecho a la vivienda y al goce de los beneficios de la vida en la ciudad para todos sus habitantes.

Que la Ordenanza N° 3.997 de adhesión a la Ley provincial N° 14.449 de “ACCESO JUSTO AL HABITAT”, establece en su artículo 2° la creación del “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”; y su conformación fue, recientemente, modificada mediante la Ordenanza N° 4.688, estableciendo que quedará conformado de la siguiente manera:

1. *Un (1) Representante titular y un (1) suplente de las organizaciones sociales con asiento en el partido de Azul que tengan incumbencias e interés en temas vinculados con la presente Ordenanza (cooperativas, sindicatos, sociedades de fomento, mutuales, asociaciones civiles y otras).*
2. *Un (1) Representante titular y un (1) suplente por cada uno de los colegios profesionales afines a la materia de esta Ordenanza (Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, Técnicos, Martilleros, Escribanos y Trabajo Social).*
3. *Un (1) Funcionario titular y un (1) suplente de cada área del Departamento Ejecutivo con competencia en materia de Planeamiento Urbano y Territorial, Vivienda, Infraestructura, Servicios Públicos, Regularización Dominial, Políticas sociosanitarias y abordaje integral.*
4. *Un (1) Representante titular y un (1) suplente de las Facultades de Derecho y Agronomía, respectivamente, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.*
5. *Un (1) Representante titular por cada bloque del Concejo Deliberante que desee participar.*

6. Un (1) Representante titular y un (1) suplente por cada prestataria de servicios públicos concesionados en el partido de Azul (CEAL Luz y CEAL Agua, CLAPo, COSPuCaL, Camuzzi).
7. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de la Defensoría del Pueblo y de la Defensoría Federal.
8. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de la Fiscalía de Estado.
9. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de instituciones gubernamentales con competencia en el tema (PAMI, ANSeS, Zoonosis Rurales)".

Que, en el artículo 3°, define que dicha comisión tendrá entre sus funciones el diseño de los lineamientos y adecuaciones de la normativa vigente referida a los planes de ordenamiento y el impulso y desarrollo de los instrumentos de actuación plasmados en la Ley 14.449. Y, el artículo 4°, faculta al Presidente del Cuerpo a convocar a los representantes de las instituciones y organismos enumerados en el artículo 2° y conformar, en el marco del Concejo Deliberante, el Consejo Local para el Fomento del Hábitat.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat, en su artículo 57° afirma: *"En las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat, los organismos provinciales y municipales deben asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por estos constituidas, para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa.*

*Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los diferentes procedimientos y también a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes".* En el artículo 58°, enumera los instrumentos de participación: órganos o instancias multiactorales formalizadas; debates, audiencias y consultas públicas; iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas con planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano. Y en el artículo 59° expresa: *"Los organismos públicos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen el acceso y consulta a la información necesaria para garantizar la participación efectiva de la población en las instancias de planificación y gestión del hábitat".*

### **POR ELLO, en uso de sus atribuciones**

### **LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVÓCASE a la primera reunión del CONSEJO LOCAL PARA EL FOMENTO DEL HÁBITAT, para el día jueves 5 de mayo a las 10.30 horas, a las personas, instituciones y organizaciones que a continuación se detallan:

- 1) Un (1) representante titular y un (1) suplente de:  
Fecootra  
Cooperativa Azul Construye  
MTE (Movimiento de Trabajadores Excluidos)  
FeTraES (Federación de Trabajadores de la Economía Social)  
Barrios de Pie  
Movimiento Evita  
Cáritas Vivienda.
- 2) Un (1) representante titular y un (1) suplente de:  
Colegio de Agrimensores  
Colegio de Arquitectos  
Colegio de Ingenieros  
Colegio de Escribanos  
Colegio de Martilleros  
Colegio de Trabajadores Sociales.
- 3) Un (1) representante titular y un (1) suplente de:  
Dirección de Regularización Dominial  
Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Territorial  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- 4) Un (1) representante y un (1) suplente de:  
Facultad de Derecho de la UNICEN  
Facultad de Agronomía de la UNICEN.
- 5) Un (1) representante titular y un (1) suplente por cada Bloque del Concejo Deliberante.
- 6) Un (1) representante titular y un (1) suplente de:

CEAL Luz  
CEAL Agua  
CLAPo  
COSPuCaL  
CAMUZZI.

- 7) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Defensoría del Pueblo.
- 8) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Defensoría Federal.
- 9) Un (1) representante titular y un (1) suplente del Ministerio Público de la Defensa. Defensoría Departamental de Azul.
- 10) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Fiscalía de Estado.
- 11) Un (1) representante titular y un (1) suplente de los siguientes organismos: PAMI, ANSeS, Zoonosis Rurales.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

25/04/2022.cap-

#### **ORDENANZA NÚMERO 4.674**

**VISTO el Expediente N° 15.024/2022 C.D. (Archivo N° 76/2022) "IM" 58/2022. INTENDENTE MUNICIPAL. R/para su tratamiento proyecto de Ordenanza ref. a modificación de zonificación del predio identificado: Circ. I, Sección J, Ch. 26, Parc. 1e, Zona Residencial 3 (R3) Ordenanza 500/80 y sus modificaciones.**

Con Informes de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE la zonificación del predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Chacra 26, Parcela 1e, perteneciente a la Zona Residencial 3 (R3) según Ordenanza 500/80 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** DESÍGNASE como perteneciente a la Zona Residencial R1a, según Ordenanza 500/80 y sus modificatorias, al predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 26, Parcela 1e, para uso exclusivo del proyecto de construcción de viviendas de uso multifamiliar del plan PROCREAR II; estableciéndose que dicha designación queda sin efecto si acontece alguno de los siguientes supuestos:

- A- Que el Oferente desista de la oferta de venta del predio (identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 26, Parcela 1e) formalizada ante el Fiduciario.
- B- Que el Fiduciario rechace la oferta formalizada por el Oferente.
- C- Acto Administrativo que anule y/o deje sin efecto el llamado a presentación de ofertas para la adquisición de terrenos aptos para loteo y viviendas multifamiliar, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Boleto de Compraventa.

D- Acto Administrativo que dispone la Aceptación de la Oferta, cuando el ADJUDICATARIO no es quien realizó la Oferta del predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 26, Parcela 1e.

E- **ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

06/04/2022.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

VISTAS, la Ordenanza 500/80 y sus modificatorias; y la necesidad de zonificación para la construcción de un número mayor de viviendas para el partido de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Informe Técnico elaborado por el Geólogo Lic. Horacio A. Villalba en relación al inmueble de la ex Curtiembre Piazza, no se han encontrado restos de contaminantes producto de la actividad industrial que se desarrolló en el lugar, resultando apto para la edificación de viviendas.

Que se trata del predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 26, Parcela 1e perteneciente a la Zona Residencial 3 (R3), según Ordenanza 500/80 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 500/80 y sus modificatorias, en el ANEXO I, Capítulo VII, Pto. 7.2, la Zona Residencial R1a se define como: *“Es la zona donde se concentra el equipamiento de vivienda, asentamiento que se verifica en parcelas urbanas, sin retiro obligatorio, de frente ni de los ejes laterales del predio, los equipamientos de servicios de la vivienda serán usos complementarios en esta zona”*.

Que, a su vez, la referida Ordenanza establece como Usos Predominantes para la Zona Residencial R1a el de vivienda colectiva y unifamiliar; y como Complementario, el uso comercial de servicios diarios y ocasionales, establecimientos educacionales de nivel preescolar, primario y secundario, centros de salud, salas de primeros auxilios, clínicas médicas, culto, entidades sociales, estacionamiento, establecimientos bancarios, financieros, hoteles, bibliotecas, casas de escritorios, edificios de oficinas, edificios gubernamentales, salas para espectáculos públicos, mercados de puestos minoristas, supermercados, bares, restaurantes y cafeterías.

Que, asimismo, se exige la existencia de los siguientes servicios públicos básicos: agua corriente, desagües cloacales, red de alumbrado público y domiciliario, recolección de residuos, gas, pavimento y red de teléfonos públicos y privados; servicios todos estos con los que cuenta el predio en cuestión.

Que estos terrenos ya están siendo evaluados por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación en la presentación de ofertas para la adquisición de los mismos para viviendas de uso multifamiliares del plan PROCREAR II.

Que se elevaría considerablemente la densidad poblacional, no contando con información sobre el impacto que esto generaría sobre ese sector de la ciudad.

Que ese cambio de zonificación incrementaría exponencialmente el valor de la tierra en el predio mencionado.

Que el propietario del predio en cuestión puede modificar la oferta resultando no conveniente al programa PROCREAR.

Que el proyecto original no evalúa su revalorización inmobiliaria y no toma recaudos que garanticen que la rezonificación del mismo sea exclusivamente con destino a la concreción de la mayor cantidad de viviendas posibles del citado programa.

Que se ha solicitado información al Ministerio de Hábitat y Vivienda consultando sobre la necesidad y urgencia de la re zonificación como requisito para elevar la construcción de aproximadamente 200 viviendas a 800.

Que a pesar de que no se cuenta con la información oficial sobre la re zonificación del predio y su vínculo directo con el incremento en la construcción de viviendas, consideramos imprescindible realizar las modificaciones necesarias a la normativa local para garantizar la mayor cantidad de herramientas que aporten al éxito de la propuesta urbana en cuestión.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

#### ORDENANZA N° 4.674/2022

#### ORDENANZA NÚMERO 4.675

**VISTO el Expediente N° 15.025/2022 C.D. (Archivo N° 363/2021) "A" 299/2021. ASOCIACIÓN ARGENTINA ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS. R/Solic. condonación de deuda Tasa Urbana que mantiene Asoc. Argentina - Española de Socorros Mutuos de Cacharí correspondiente Pdas. 9637 y 6834.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** CONDÓNASE a la "Asociación Argentina Española de Socorros Mutuos de Cacharí" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos por los períodos fiscales 2012 a 2020 inclusive de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 6.834 y 9.637.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

06/04/2022.-mav.

#### FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones administrativas A-299/21.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la "Asociación Argentina Española de Socorros Mutuos de Cacharí" ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos 2012-2020, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 6.834 y 9.637.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 1.677/2018 - Res. Interna 22/2021, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Cacharí, partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

ORDENANZA N° 4.675/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.676

**VISTO el Expediente N° 15.026/2022 C.D. (Archivo N° 02/2022) "B" 331/2021 ALCANCE I. DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA. R/Nota eleva solíc. efectuada por la Pte. de la Biblioteca Asoc. Cult. de Chillar; adj. proyecto de Ordenanza p/condonar la deuda que posee dicha institución Tasa Serv. Urbanos inmueble Pda. 9.249.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONDÓNASE a la "Biblioteca Popular Asociación Cultural de Chillar" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos por los períodos fiscales 2017 a 2020 inclusive del inmueble de su propiedad identificado con la partida 9.249.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

06/04/2022.-mav.

**FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas "B" 331/2021 Alcance I.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Presidente de la "Biblioteca Popular Asociación Cultural de Chillar" ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos 2017-2020, que afecta al inmueble que les fue cedido por contrato de comodato identificado con la partida 9.249.

Que entre los responsables del pago del tributo, el art. 75° inc. "d" de la Ordenanza Fiscal prevé a quienes detenten la propiedad servida por cualquier causa.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto Municipal N° 1708/2006 - Res. Interna 39/2021, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Chillar, partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

VISTO el Expediente N° 15.027/2022 C.D. (Archivo N° 391/2021) "D" 143/2020. DIRECCIÓN DE CULTURA. R/Nota eleva convenio entre AADI CAPIF y la Municipalidad de Azul por el período 01/01/2020 al 31/12/2020. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2020 (Art. 54° Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor AADI-CAPIF.

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

**Ejercicio 2020:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.29.00	Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.
Programa	20.01.00	Gestión y Administración de Políticas Culturales.
3-8-3-0	Derechos y Tasas	\$ 45.360.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

06/04/2022.-mav.

**FUNDAMENTOS**

VISTO que, por actuaciones D-143/2020, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2020, en favor del proveedor AADI-CAPIF, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

**Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 20/28 se certifica por parte de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes la realización de los eventos.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

VISTO el Expediente N° 15.028/2022 C.D. (Archivo N° 369/2021) "D" 1.508/2020. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECUPERO DE CRÉDITOS FISCALES. R/Nota comunica que el Municipio de Azul registra deuda por \$ 23.405 con más intereses en concepto de Tasa por Servicio de Publicidad en el Boletín Oficial, período 01/01/2014 y 30/04/2018, lo cual fuera notificado.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de Ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

**Ejercicio 2014:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.03.000	Secretaría de Economía y Finanzas.
Programa	01.03.00	Conducción Adm., Financiera y Reg. Contables.
3-6-1-0 Publicación en Boletín Oficial		\$ 5.895,00.-

**Ejercicio 2015:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.03.000	Secretaría de Economía y Finanzas.
Programa	01.03.00	Conducción Adm., Financiera y Reg. Contables.
3-6-1-0 Publicación en Boletín Oficial		\$ 2.378,00.-

**Ejercicio 2016:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.03.000	Secretaría de Economía y Finanzas.
Programa	01.03.00	Conducción Adm., Financiera y Reg. Contables.
3-6-1-0 Publicación en Boletín Oficial		\$ 2.717,00.-

**Ejercicio 2017:**

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.03.000	Secretaría de Economía y Finanzas.
Programa	01.03.00	Conducción Adm., Financiera y Reg. Contables.
3-6-1-0 Publicación en Boletín Oficial		\$ 3.090,00.-

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

06/04/2022.-mav.

**FUNDAMENTOS**

VISTO que, por las actuaciones D-1.508/20, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de la deuda en favor del proveedor Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en razón de los servicios de publicidad brindados.

**Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1, la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales de la Provincia de Buenos Aires solicita el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Publicidad en el Boletín Oficial por el período 1 de enero del año 2014 y 30 de abril del año 2018.

Que a fs. 3-12 toma conocimiento y brinda información al respecto la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 13-20 interviene la Contaduría General analizando los listados de registro de compromiso por proveedor y aduna planilla e informe al respecto del total de las facturas contabilizadas y no contabilizadas por parte del Municipio.

Que a fs. 21-66 emite su valoración la Oficina de Compras adjuntando planillas con las publicaciones halladas parcialmente en la página del Boletín Oficial y las certifica en el ámbito de su competencia.

Que a fs. 67-71 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 72-235, la Oficina de Compras anexa constancias de deuda, resumen con detalle de facturas verificadas pendientes de pago y las publicaciones de cada una de ellas. Asimismo informa sobre el estado de aquellas publicaciones facturadas pero no emitidas.

Que a fs. 236/237 interviene la Contaduría General.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.678/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.679**

**VISTO el Expediente N° 15.029/2022 C.D. (Archivo N° 09/2022) "O" 70/2021. OCA. R/Nota a fin de solíc. reconocimiento, registro y pago por servicios prestados al hosp. "Dr. Ángel Pintos", factura B N° 0358-00130992 OC N° 4038, factura B N° 0358-00167393 OC N° 2001, fact. B N° 0350-00177935 OC 2765.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores- ejercicio 2020 (Art. 54° Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Organización Coordinadora Argentina SRL (OCA).

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

**Ejercicio 2020:**

Fuente de Financiamiento            110

Jurisdicción:    111.01.25.000    Secretaría de Salud

Programa:            51.03.00            Centro de Salud Hospital Pintos- Servicios de Atención

Indirecta

3-1-5-0 Correos y Telégrafo: \$ 15.173,30.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

07/04/2022.cap-

### **FUNDAMENTOS**

**VISTO** que, por actuaciones "O" 70/2021, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2020, en favor del proveedor Organización Coordinadora Argentina SRL (OCA), por la prestación del servicio de distribución especializada para el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 29 y 44, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, certifica la efectiva prestación de los servicios respecto de los cuales se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.679/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.680**

**VISTO** el Expediente N° 15.030/2022 C.D. (Archivo N° 43/2022) "S" 56/2022. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Nota eleva convenio e/Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, para su convalidación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVALÍDASE el Convenio registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6564, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, por medio del cual se acuerda la colaboración de ese Ministerio a través de un subsidio no reintegrable

para la adquisición de maquinarias y herramientas para que sean entregadas, como destinatarios, a emprendedores de nuestra ciudad. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

07/04/2022.-mav.

**ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.680/2022**

REGISTRADO en la Subdirección  
de Despacho bajo el número:

6564

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL**

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular, señor Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N° 21.089.893, con domicilio en avenida 9 de Julio 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL** de la provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 424, localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, el señor Federico Hernán BERTELLYS, DNI N° 16.586.408, en adelante "EL BANCO", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA".

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.

Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA", la inclusión a "EL PROGRAMA".

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN**

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES individualizado como IF-2021-114728555-APN-DNASP#MDS, que forma parte integrante del presente Convenio.

“EL BANCO” manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante “UNIDADES PRODUCTIVAS”.

### **TERCERA: SUBSIDIO**

A fin de cumplimentar el objetivo de “EL PROGRAMA”, “LA SECRETARÍA” otorgará a “EL BANCO” en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 67/00 (\$ 12.339.897,67.-).

El mencionado subsidio se abonará a “EL BANCO” en la oportunidad que fije “LA SECRETARÍA” con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto:

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 32/00 (\$ 8.581.451,32.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. MATERIALES: la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 90/00 (\$ 1.975.366,90.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:
  - 3.1. La suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:
    - a) Un (1) Responsable de Equipo Territorial: idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) por mes.
    - b) Un (1) Responsable Técnico Especializado: técnico profesional con especialidad demostrable en la temática que sea necesaria, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con la misma, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) por mes.
4. Gastos destinados a SEGUROS que se desglosará del siguiente modo:
  - 4.1. La suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 92/00 (\$ 180.307,92.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.
  - 4.2. La suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 53/00 (\$ 302.771,53.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

### **CUARTA: FORMA DE PAGO**

El monto comprometido por “LA SECRETARÍA” de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 67/00 (\$ 12.339.897,67.-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que la MUNICIPALIDAD DE AZUL tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por “EL BANCO” a tal efecto. Finalizado el plazo “EL BANCO” contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
3. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
4. Informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "LA SECRETARÍA".
5. Presentar a "LA SECRETARÍA" el Curriculum Vitae, copia de DNI y constancia de inscripción en AFIP del Responsable Técnico Especializado del rubro de Recursos Humanos.
6. Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "LA SECRETARÍA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.
10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "LA SECRETARÍA" de tal situación.

## **SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS**

1. "LA SECRETARÍA" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "LA SECRETARÍA" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a "LA SECRETARÍA" a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.
6. Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad con lo establecido en el IF-2021-114728555-APN-DNASP#MDS que forma parte integrante del presente.

## **OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

“EL BANCO” se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto de convenio.

La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarla dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de “LA SECRETARÍA” y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “LA SECRETARÍA” o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas “B” o “C”, según corresponda, emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE AZUL y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de “EL BANCO” con la debida denominación de la institución.
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 3, “EL BANCO” deberá presentar:
  - i.- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de presentación del servicio.
  - ii.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
  - iii.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por “EL BANCO”.
- c. Toda documentación respaldatoria durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por “EL BANCO” por el plazo de DIEZ (10) años.
- d. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado.

#### **NOVENA: BIENES REGISTRABLES**

Para el caso de que “EL BANCO” adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

#### **DECIMA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume “EL BANCO” implica la declaración de caducidad del subsidio otorgado, en los términos

del Art. 21º de la Ley de procedimientos administrativos N° 19.549 y habilitará a “LA SECRETARÍA” a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

#### **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

Todos los actos que deba cumplir “EL BANCO” en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de “LA SECRETARÍA”.

“EL BANCO” asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

“EL MINISTERIO” no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a “EL BANCO”, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

#### **DECIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

- A. “LAS PARTES” convienen que “EL MINISTERIO” tendrá, por sí o por el organismo público que este determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.
- B. “EL MINISTERIO” se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de “EL PROGRAMA”, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de “EL BANCO”.
- C. “EL BANCO” deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.
- D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).
- E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por “EL MINISTERIO”, por el organismo público que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º “*in fine*” de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

#### **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir este Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando “LAS PARTES” obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

#### **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER**

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de “EL BANCO” de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

#### **DECIMA SEXTA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de “LAS PARTES”, indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, “LAS PARTES” firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

**Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y el secretario de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, don Gustavo Marcelo AGUILERA.**

#### **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente S-56/2022.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que mediante el citado expediente, se suscribe un convenio entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría de Articulación de Política Social del mismo, que tiene por objetivo brindar asistencia económica para la adquisición de maquinarias y herramientas para que sean entregadas, como destinatarios, a emprendedores de nuestra ciudad.

Que el mismo convenio establece un mecanismo de rendición de cuentas de los fondos.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *“ARTÍCULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales”*.

Que en el año 2020 ya se trabajó en la ejecución de este Programa, habiéndose rendido a la fecha la totalidad de lo subsidiado.

Que desde la Dirección de Economía Social y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se viene trabajando desde hace seis años en el acompañamiento y la gestión de recursos para emprendedores.

Que sobre la oportunidad, mérito o conveniencia de la firma del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, se ha expedido la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, siendo esta quien llevara a cabo la ejecución del mismo, asumiendo bajo su responsabilidad el rol de administrador de los fondos transferidos por parte del mismo Ministerio con destino a los distintos efectores de esta jurisdicción.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.680/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.681**

**VISTO** el Expediente N° 15.031/2022 C.D. (Archivo N° 10/2022) “O” 357/2021. **ORUETA JUAN. R/Adjunta documentación relativa a la donación de bienes adquiridos por la cooperativa solíc. incorporación de los mismos al patrimonio del hosp. Pintos.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al hospital municipal "Dr. Ángel Pintos":

Ingreso de:

- Cuatro (4) acondicionadores Sanyo Split 2550W F/C "A" R410A KCS25HA3AN
- Cuatro (4) acondicionadores Sanyo Split 3300W F/C "A" R410A KCS32HA3AN
- Tres (3) monitores multiparamétrico marca MINDRAY modelo uMEC 12 SN KQ.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

07/04/2022.cap-

**FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones relativas a la donación de elementos destinados al hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" por parte de la cooperadora del nosocomio, donde la doctora Claudia Sirote (a/c de la Dirección Ejecutiva) solicita la incorporación de diversos bienes.

**Y CONSIDERANDO**

El Expediente "O" 357/21, iniciado por la Dirección del hospital.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.681/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.682**

VISTO el Expediente N° 14.965/2022 C.D. (Archivo N° 32/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir la Municipalidad de Azul al Decreto N° 17/22 del PEN que declara al presente año como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, así como a sus familiares y a los veteranos/as de guerra; y encomendar al D.E. su instrumentación en nuestra jurisdicción.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIÉRESE el Municipio de Azul al Decreto N° 17/2022 del Poder Ejecutivo nacional; y encomiéndose al Departamento Ejecutivo municipal a instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para adaptar y dar cumplimiento en su jurisdicción a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la normativa mencionada.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

06/04/2022.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Decreto N° 17/2022 del Poder Ejecutivo nacional.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el mismo contiene el siguiente texto: *“Que en el año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.*

*Que, en ese marco, cabe destacar que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos. Al respecto, el 9 de noviembre de 1982 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 37/9 que, “...recordando asimismo las resoluciones 502 (1982) del 3 de abril de 1982 y 505 (1982) del 26 de mayo de 1982, del Consejo de Seguridad,... y reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII)”, solicitó a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre dichas Islas.*

*Que la República Argentina, durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante ha rechazado el recurso de la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional.*

*Que, en ese marco, resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares.*

*Que, en dicho contexto, el señor Presidente de la Nación lanzó el pasado 19 de noviembre de 2021 la iniciativa interministerial “Agenda Malvinas - 40 años”, cuyos objetivos son elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la “Cuestión de las Islas Malvinas”, con una perspectiva inclusiva y federal.*

*Que, por otra parte, no puede dejar de soslayarse que son ejes centrales del Gobierno Nacional la reafirmación de la soberanía argentina sobre los archipiélagos, el llamado a la reanudación del diálogo y las negociaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la ratificación del compromiso de la democracia argentina con los medios pacíficos para la resolución de controversias y el respeto al derecho internacional.*

*Que la presente medida tiene el propósito de resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos y a sus familiares, y a los veteranos y las veteranas de Malvinas con una perspectiva inclusiva y federal.*

*Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional. Por ello,*

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase el Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda: “Las Malvinas son argentinas”.

**ARTÍCULO 3°.-** En orden a lo establecido en el artículo 1° del presente, el Poder Ejecutivo Nacional realizará acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” y destacará los principales argumentos de la posición argentina.

**ARTÍCULO 4°.-** *Invítase a los Gobiernos Provinciales y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente decreto.*

**ARTÍCULO 5°.-** *Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese”.*

Que el partido de Azul siempre ha reconocido la causa de Malvinas y la ha homenajeado, denominando una de sus calles como Malvinas, instaurando el Monumento a los Caídos en el conflicto del Atlántico Sur emplazado en la Plazoleta Alsina de la ciudad de Azul, la Escuela 56 de Chillar (Islas Malvinas), la casa cedida por la Municipalidad a los veteranos de guerra, etcétera.

Que defender la soberanía en nuestras Islas Malvinas así como en todo el territorio nacional, es una obligación de todos los argentinos y esa concientización debe ser permanente.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.682/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.683**

**VISTO el Expediente N° 15.054/2022 C.D. (Archivo N° 93/2022) “D” 1.807/2021. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HOSPITAL PINTOS. R/Docum. solicita llamado a licitación para la concesión del servicio de Hemodinamia que se encuentra en instalaciones del hospital “Pintos”.**

Con Informe conjunto de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la Licitación Pública N° 12/2021, para la contratación por parte de la Municipalidad de Azul de la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia, por un período de diez (10) años con opción de prórroga por dos (2) años, según artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDÍCASE a la firma Interventional Cardiology S.A. la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia, por un período de diez (10) años con opción de prórroga por dos (2) años, según artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, y por un canon mensual del 6% de la facturación total mensual y con la realización de cuarenta y ocho (48) intervenciones/prácticas sin cargo por año de concesión, por cumplir con las condiciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y ser conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.cap-

**FUNDAMENTOS**

**VISTO el Expediente “D” 1.807/2021, en relación al procedimiento de licitación pública correspondiente a la contratación de la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia.**

**Y CONSIDERANDO**

Que es intención del Departamento Ejecutivo continuar con la prestación médica del servicio de Hemodinamia en el hospital municipal de Azul.

Que el señor Intendente Municipal y la Secretaria de Salud, en cumplimiento con la Ordenanza N° 4.229/19, impulsan el correspondiente llamado a licitación pública mediante Decreto N° 1.829/21.

Que obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y las realizadas en el diario "El Tiempo" de Azul.

Que se adjunta acta de apertura de sobres (fecha 06 de diciembre de 2021), de la que surge que se presentó un único oferente.

Que interviene dentro del ámbito de su competencia la Oficina de Compras.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas concluye: *"...Preadjudicar a la firma la implementación y atención permanente del Servicio de Hemodinamia, por un período de diez (10) años con opción de prórroga por dos (2) años, según art. 3 del pliego de bases y condiciones en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul".*

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través de su informe obrante a fojas 259/260.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde al Concejo Deliberante aprobar y adjudicar la única oferta que fuera presentada por la firma Interventional Cardiology S.A.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

#### ORDENANZA N° 4.683/2022

#### ORDENANZA NÚMERO 4.684

VISTO el Expediente N° 15.055/2022 C.D. (Archivo N° 50/2022) "I" 295/2019. IMÁGENES TANDIL. R/Nota a fin de solicitar reconocimiento de deuda "Imágenes Tandil", siendo que quedó fuera de ejercicio anterior.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2018 (Art. 54° Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Imágenes Tandil S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.25.000 Secretaría de Salud // Programa: 51.02.00 Servicios de Atención Indirecta Hospital "Dr. Ángel Pintos". 2-9-5-0 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio: \$ 17.364.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.-mav.

## FUNDAMENTOS

**VISTO** que, por actuaciones I-295/2019, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2018, en favor del proveedor *Imágenes Tandil S.A.*, por la entrega de agujas para el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 11, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, certifica por intermedio de la Farmacéutica la efectiva entrega de la mercadería respecto de la cual se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

ORDENANZA N° 4.684/2022

ORDENANZA NÚMERO 4.685

**VISTO el Expediente N° 15.056/2022 C.D. (Archivo N° 73/2022) "H" 819/2021 Alcance 1. LEUTHEN OSCAR. R/Nota solicita condonación de deuda de los inmuebles pda. 21.165/006 y pda. 10.565/006 del Hogar Sagrado Corazón de Jesús- Institución de Bien Público.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** CONDÓNASE a la "*Sociedad Damas del Sagrado Corazón de Jesús*" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período fiscal 2021, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 10.565 y 21.165.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.cap-

## FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas H-819/21 Alcance 1, iniciadas con fecha 29 de diciembre de 2021.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la "Sociedad Damas del Sagrado Corazón de Jesús", a cargo del "Hogar Sagrado Corazón de Jesús", propietaria de los inmuebles donde funciona el mismo, ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, a partir del período 2017, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 10.565 y 21.165.

Que dicha institución se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal N° 430/2000, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### ORDENANZA N° 4.685/2022

### ORDENANZA NÚMERO 4.686

VISTO el Expediente N° 15.057/2022 C.D. (Archivo N° 77/2022) "S" 2.003/2020. SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Nota a fin de poner en conocimiento correo electrónico enviado p/el proveedor Correo Ofic. de la Rep. Arg., donde detalla la deuda pendiente al 12/06/20 y solíc. la cancelación de las facturas pendientes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores - ejercicio 2020 (Art. 54° Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Correo Oficial de la República Argentina S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2020: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.02.00 Secretaría de Gobierno // Programa: 20.01.00 Coord. y Gestión Subsecretaría de Gabinete // 3-1-5-0 Correos y Telégrafo: \$ 152.775,20.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTO** que, por actuaciones S-2.003/2020, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2020, en favor del proveedor Correo Oficial de la República Argentina S.A., por la prestación del servicio de correo postal para la Municipalidad de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la encargada de Mesa de Entradas certifica la efectiva prestación de los servicios respecto de los cuales se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 4.686/2022**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.687**

**VISTO** el Expediente N° 15.058/2022 C.D. (Archivo N° 78/2022) "S" 2.004/2020. SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Documentación ref. Reconocimiento de deuda - Correo Argentino- Prov. 6542, Correo Of. Rep. Arg. S.A. quien reclama facturas de los años 2018, 2019 y 2020.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores - ejercicios 2018/2019 (Art. 54° Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Correo Oficial de la República Argentina S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.02.00 Secretaría de Gobierno // Programa: 20.01.00 Coord. y Gestión Subsecretaría de Gabinete // 3-1-5-0 Correos y Telégrafo: \$ 1.300,02.-

Ejercicio 2019: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción: 111.01.02.00 Secretaría de Gobierno // Programa: 20.01.00 Coord. y Gestión Subsecretaría de Gabinete //

3-1-5-0 Correos y Telégrafo: \$ 168.056,86.-

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTO** que, por actuaciones S-2.004/2020, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por los ejercicios 2018/2019, en favor del proveedor Correo Oficial de la República Argentina S.A., por la prestación del servicio de correo postal para la Municipalidad de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la encargada de Mesa de Entradas certifica la efectiva prestación de los servicios respecto de los cuales se solicita el reconocimiento, registro y pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.687/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.688**

**VISTO** el Expediente N° 15.015/2022 C.D. (Archivo N° 88/2022). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículo de la Ordenanza N° 3.997/2017 que crea el “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.997/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2°.-** CRÉASE el “Consejo Local para el Fomento del Hábitat”, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

10. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de las organizaciones sociales con asiento en el partido de Azul que tengan incumbencias e interés en temas vinculados con la presente Ordenanza (cooperativas, sindicatos, sociedades de fomento, mutuales, asociaciones civiles y otras).
11. Un (1) Representante titular y un (1) suplente por cada uno de los colegios profesionales afines a la materia de esta Ordenanza (Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, Técnicos, Martilleros, Escribanos y Trabajo Social).

12. Un (1) Funcionario titular y un (1) suplente de cada área del Departamento Ejecutivo con competencia en materia de Planeamiento Urbano y Territorial, Vivienda, Infraestructura, Servicios Públicos, Regularización Dominial, Políticas socio-sanitarias y abordaje integral.
13. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de las Facultades de Derecho y Agronomía, respectivamente, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
14. Un (1) Representante titular por cada bloque del Concejo Deliberante que desee participar.
15. Un (1) Representante titular y un (1) suplente por cada prestataria de servicios públicos concesionados en el partido de Azul (CEAL Luz y CEAL Agua, CLAPo, COSPuCaL, Camuzzi).
16. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de la Defensoría del Pueblo y de la Defensoría Federal.
17. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de la Fiscalía de Estado.
18. Un (1) Representante titular y un (1) suplente de instituciones gubernamentales con competencia en el tema (PAMI, ANSeS, Zoonosis Rurales)".

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

20/04/2022.-mav.

**FUNDAMENTOS**

*VISTAS, la Ordenanza N° 3.997/17 que crea el Consejo Local para el Fomento del Hábitat; la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat; y la actual conformación del Consejo Provincial de Hábitat.*

**Y CONSIDERANDO**

Que, como se menciona en los Fundamentos de la Ordenanza N° 3.997/17, la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat *"viene a dar respuesta, desde una mirada integral, a los distintos aspectos vinculados a la problemática de la tierra y acceso a la vivienda, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permiten fortalecer la intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit urbano habitacional"*.

Que la mencionada Ley promueve la conformación de Consejos Locales para el Fomento del Hábitat.

Que, por medio de la Ordenanza N° 3.997/17, se creó en el partido de Azul el Consejo Local para el Fomento del Hábitat en el ámbito del Concejo Deliberante, y que es potestad del presidente o presidenta de dicho Cuerpo convocar oportunamente a todos aquellos que deseen o sean designados para formar parte del mencionado Consejo.

Que en el año 2019 se realizó un censo en el marco de la Ley 27.453, donde se registraron 7 barrios populares en Azul, cuyo objetivo fue otorgarles el certificado de vivienda, emitido por ANSeS, a todos aquellos que estuviesen morando en esos barrios para que pudiesen, entre otras cosas, acceder a los servicios básicos.

Que durante el año 2021, se incorporaron nuevos actores a los distintos estamentos que forman parte del Consejo Provincial de Hábitat, como, por ejemplo, la Defensoría del Pueblo.

Que entre los temas a abordar, está la Regularización Dominial, a través de la actuación notarial y la oficina municipal correspondiente; y la tramitación de terrenos bajo el Decreto-Ley 7322/67 de Herencia Vacante, mediante las actuaciones de la Fiscalía de Estado.

Que al pensar en estrategias de mejoramiento del hábitat, se tiene que tener en cuenta todo aquel diseño que contemple la inclusión y la accesibilidad, tanto de adultos mayores como de personas con discapacidad, así como también es necesario el abordaje desde la perspectiva de género.

Que se han venido desarrollando trabajos para el mejoramiento del hábitat, que se realiza a través de equipos interdisciplinarios donde intervienen, entre otros actores, trabajadores sociales.

Que, a su vez, la política del hábitat debe ser transversal y trascender todos los posicionamientos políticos y, en consecuencia, todas las fuerzas tienen que estar representadas.

Que resulta necesario entonces actualizar la Ordenanza 3.997/17 incorporando nuevos participantes.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.688/2022**

**ORDENANZA NÚMERO 4.689**

**VISTO el Expediente N° 15.018/2022 C.D. (Archivo N° 90/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con obras de arquitectura y construcción con tierra y tecnologías afines en el partido de Azul.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE, en el partido de Azul, las obras de arquitectura y construcción con tierra y las tecnologías de construcción afines, conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico: "Norma técnica para la construcción con tierra", que pasa a integrar la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍZASE la aprobación, permiso de obra, inspección final de obras y/o habilitación a través de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de edificios y viviendas construidas con tierra, conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** EL Poder Ejecutivo afectará los recursos necesarios para la difusión, promoción y formación sobre esta forma de arquitectura y construcción, en coordinación con organismos públicos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, instituciones públicas y profesionales habilitados.

**ARTÍCULO 4°.-** DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

**ARTÍCULO 5°.-** DÉJASE sin efecto toda disposición o norma que se oponga a esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.-** INCORPÓRESE la reglamentación sobre arquitectura y construcción con tierra, contenida en el Anexo Técnico, al futuro Código de Edificación local.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

20/04/2022.-mav.

ANEXO TÉCNICO

NORMA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN CON TIERRA



JULIO 2021

Propuesta de creación colectiva.

En caso de utilizar parcial o totalmente los textos mencione la fuente.

Aportes y comentarios a: [normativa@redprotierra.com.ar](mailto:normativa@redprotierra.com.ar)

**Miembros de la Comisión Normativa Red Protierra Argentina que participaron en la redacción del presente documento**

Virginia Arruti  
María Gabriela Culasso Carolina  
De Greef Alejandra Dubos  
Daniel García Gei Coordinador  
Martín Giardina  
María Rosa Mandrini  
Ana Sofía Resio Guillermo Rolón  
Rodolfo Rotondaro  
Jorge Tomasi  
Leandro Vélez  
María Gabriela Watkins  
Jorge Czajkowski  
Juan Matías  
Ricardo Luques  
Guido Elgueta  
Laura Giovino

## INDICE

<b>0.- GLOSARIO .....</b>	<b>6</b>
<b>ANEXO TÉCNICO .....</b>	<b>10</b>
<b>NORMA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN CON TIERRA.....</b>	<b>10</b>
<b>1.- OBJETO.....</b>	<b>10</b>
<b>2.- OBJETIVOS y ALCANCE.....</b>	<b>10</b>
2.1.- Alcance.....	10
2.2.- Construcciones sismorresistentes .....	11
2.3.- Sistemas admitidos.....	11
2.4.- Aplicación según el riesgo sísmico del sitio de emplazamiento.....	11
2.5.- Materiales y sistemas no contemplados .....	12
2.6.- Elementos ejecutados con otros materiales de construcción .....	12
<b>3.- RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA.....</b>	<b>13</b>
3.1.- Responsabilidad de la persona propietaria del edificio .....	13
3.2.- Responsabilidad de la persona profesional y constructora.....	13
3.3.- Responsabilidad de la autoridad de aplicación.....	14
<b>4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....</b>	<b>14</b>
<b>5.- SISTEMAS DE TÉCNICAS MIXTAS.....</b>	<b>14</b>
5.1.- Estructura principal.....	14
5.2.- Estructura secundaria .....	15
5.3.- Rellenos.....	15
<b>6.- SISTEMAS DE MAMPUESTOS .....</b>	<b>15</b>
6.1.- Mampostería de Adobe .....	15
6.2.- Mampostería de BTC .....	15
<b>7.- SISTEMAS MONOLÍTICOS .....</b>	<b>16</b>
<b>8.- APLICACIÓN DE LA NORMA E.080 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CON TIERRA REFORZADA” DE PERÚ - AJUSTES PARA APLICACIÓN EN REPÚBLICA ARGENTINA .</b>	<b>16</b>
8.1.- Generalidades.....	16
8.2.- NE.080 - Artículo 1.- Alcance .....	16
8.3.- NE.080 - Artículo 3.- Definiciones .....	17
8.4.- NE.080 - Artículo 4.- Consideraciones básicas.....	17
8.5.- NE.080 -Artículo 6.- Criterios de configuración de las edificaciones de tierra reforzada .....	20
8.6.- NE.080 -Artículo 7.3 1. Criterios para el diseño de muros basado en la resistencia	21
8.7.- NE.080 -Artículo 9. Esfuerzos admisibles.....	22
8.8.- Norma E 0.80. Artículo 10. Requisitos para las instalaciones eléctricas en edificaciones con tierra reforzada. ....	22
8.9.- Norma E 0.80. Artículo 11. Requisitos para las instalaciones sanitarias en edificaciones con tierra reforzada .....	22
8.10.- (Adicional) – Requisitos para instalaciones técnicas en construcciones con tierra	23
8.11. Norma E 0.80. Capítulo V, Artículo 21. Obras patrimoniales de tierra .....	23
<b>REFERENCIAS GENERALES.....</b>	<b>24</b>
<b>REFERENCIAS SOBRE NORMAS TÉCNICAS INTERNACIONALES .....</b>	<b>25</b>
<b>DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA RED PROTIERRA ARGENTINA .....</b>	<b>26</b>

## 0.- GLOSARIO

Para efectos de la aplicación de la presente Norma se tiene en cuenta las definiciones siguientes:

**Aditivos naturales.** Materiales naturales como fibras vegetales y áridos, que disminuyen el número y espesor de las fisuras creadas en el proceso de secado.

**Aditivos artificiales.** Materiales artificiales, orgánicos o inorgánicos, que se agregan a la tierra para mejorar características de resistencia o durabilidad.

**Adobe (componente básico).** Mampuesto de tierra, secado al aire, con suficiente resistencia y durabilidad para la construcción.

**Adobe (Técnica).** Técnica de construcción con tierra que utiliza albañilería de adobes secos asentados con mortero de barro u otros materiales.

**Altura libre de muro.** Distancia vertical exclusiva entre elementos de arriostre horizontales.

**Arcilla.** Único material activo e indispensable del suelo. En contacto con el agua permite su amasado, se comporta plásticamente y puede cohesionar el resto de partículas inertes del suelo formando el barro, que al secarse adquiere una resistencia seca que lo convierte en material constructivo. Tiene partículas menores a dos micras (0.002 mm).

**Arena fina.** Es un componente inerte, estable en contacto con agua y sin propiedades cohesivas, constituido por partículas de roca con tamaños comprendido entre 0.08 mm y 0.50 mm como el limo puede contribuir a lograr una mayor compacidad del suelo, en ciertas circunstancias.

**Arena gruesa.** Es un componente inerte, estable en contacto con el agua, sin propiedades cohesivas, constituido por partículas de roca comprendidas entre 0.6 mm y 4.75 mm y/o las mallas N°30 y N° 4 ASTM, que conforman la estructura granular resistente del barro en su proceso de secado. La adición de arena gruesa a suelos arcillosos, disminuye el número y espesor de las fisuras creadas en el proceso de secado.

**Arriostre.** Componente que impide significativamente el libre desplazamiento del borde de muro, considerándose un apoyo. El arriostre puede ser vertical (muro transversal o contrafuerte) u horizontal.

**Bloque de tierra comprimida (BTC).** Mampuesto de tierra, macizo, con huecos o machihembres; con o sin aditivos estabilizantes, fabricados en prensa mecánica o manual.

**Bloques de tierra aligerada (BTA).** Mampuesto de tierra, macizo o hueco, de baja densidad compuesto por suelo arcillo-arenoso, agregado de fibras y agua. Su fabricación se realiza por vertido de la mezcla en moldes.

**Colapso.** Derrumbe de muros o techos. Puede ser un derrumbe parcial o total.

**Compatible.** Los materiales y elementos de la construcción, realizados con otros materiales, que presentan rigidez y resistencia del mismo orden que los componentes del material tierra.

**Contrafuerte.** Es un arriostre vertical construido con este único fin, preferentemente del mismo material que el muro que arriostra o de materiales y elementos compatibles.

**Chorizo.** Técnica mixta de construcción con tierra para ejecución de muros, que se elabora a partir de un sistema de entramado de maderas, ramas, cañas u otros materiales de permitan formar elementos lineales y chorizos de paja o pasto embarrado. El entramado se arma mediante al menos dos pies derechos y son vinculados por travesaños separados entre sí a una distancia regular cuya separación depende del largo de los chorizos. Luego de disponer los chorizos se revoca con tierra.

**Densidad de muros.** Cociente entre la suma de áreas transversales de los muros paralelos a cada eje principal de la planta de la construcción y el área total techada.

**Dormido.** Tiempo de espera de dos o más días, de la tierra ya zarandeada (cernida o tamizada para eliminar piedras y terrones) y humedecida, con o sin fibra, para activar la hidratación de la mayor cantidad de partículas de arcilla, antes de ser utilizada para la construcción.

**Edificación de Tierra Reforzada.** Edificación compuesta de los siguientes componentes estructurales: cimentación (cimiento y sobrecimiento), muros, entresijos y techos, arriostres (verticales y horizontales), refuerzos y conexiones. Cada uno de los componentes debe diseñarse cumpliendo lo desarrollado en la presente Norma, para evitar el colapso parcial o total de sus muros y techos, logrando el objetivo fundamental de conceder seguridad de vida a los y las ocupantes.

**Encadenado horizontal.** Componente estructural de uso obligatorio, que generalmente conecta todos los muros al mismo nivel y los entresijos o la cubierta, usualmente materializados con madera u hormigón armado.

**Erosión.** Los procesos físicos y químicos por los cuales el material de construcción de la tierra se desgasta. Incluye los procesos de desgaste natural, y mecánico.

**Esbeltez.** Relación entre las dimensiones del muro y su máximo espesor. Hay dos tipos de esbeltez de muros: i) La esbeltez vertical ( $\lambda_v$ ), que es la relación entre la altura libre del muro y su máximo espesor, y ii) La esbeltez horizontal ( $\lambda_h$ ), que es la relación entre el largo efectivo del muro y su espesor.

**Estanteo.** Técnica mixta de construcción con tierra para ejecución de muros, que se elabora a partir de un sistema de entramado de maderas, ramas, cañas u otros materiales que permitan formar elementos lineales. El entramado se arma con dos pies derechos y son vinculados por travesaños denominados estantes muy próximos unos de otros. El espacio vacío del entramado es rellenado y revocado con tierra. Esta técnica también se la conoce como Pared francesa y estaqueo.

**Extremo libre de muro.** Es el borde vertical u horizontal no arriostrado de un muro.

**Fisura o grieta estructural.** Rajadura que se presenta en los muros de tierra producidas por cargas mayores a las que puede resistir el material, por gravedad, terremotos, accidentes u otros. Atraviesan los muros de lado a lado y pueden ser de espesores variables o invisibles al ojo humano. Grieta: Abertura mayor a un milímetro. Fisura: Abertura igual o menor de un milímetro.

**Grava.** Es un componente inerte, estable en contacto con el agua, sin propiedades cohesivas, constituido por partículas de roca comprendidas entre 4,75 mm y 13 mm y/o las mallas N°4 y 1/2" ASTM, que conforman la estructura granular, en construcciones monolíticas de tapial, suelo vertido o tierra apilada amasada.

**Junta fría.** En la construcción de tapial, tierra amasada apilada y tierra vertida, es la unión que ocurre cuando la construcción se ha interrumpido lo suficiente como para que se produzca algún grado de secado o curado antes de colocar la siguiente porción de material fresco.

**Junta de control.** Una junta necesaria para permitir que un muro de tierra se expanda y se contraiga o se mueva.

**Largo efectivo.** Distancia libre horizontal entre elementos de arriostre verticales o entre un elemento de arriostre y un extremo libre.

**Limo.** Es un material componente inerte, estable en contacto con agua y sin propiedades cohesivas, constituido por partículas de roca con tamaños comprendidos entre 0.002 mm y 0.08 mm.

**Mazo o pisón.** Dispositivo o herramienta de madera, metal u otro material, utilizado en la técnica del tapial para compactar la tierra húmeda colocada entre los tableros (moldes o encofrados). Puede haber varios tipos de mazos: para los bordes, para el centro y para la superficie final de las capas. Su peso es de alrededor de 10 kg.

**Mortero.** Material de unión de una mampostería, normalmente elaborado con suelo arcilloso-arenoso y agregado de fibras. Puede contener aglomerantes artificiales.

**Muro.** Es una pared cuya estabilidad lateral está confiada a elementos de arriostre horizontales y/o verticales y que incluye refuerzos.

**Prueba de campo.** Ensayo realizado con o sin herramientas a pie de obra o en laboratorio, basados en conocimientos empíricos, que permite tomar decisiones de selección de materiales y dosificaciones.

**Prueba de laboratorio.** Ensayo de laboratorio basado en protocolos normalizados que permite conocer las características físicas, químicas y/o mecánicas de la tierra. Se utiliza para diseñar, tomar decisiones tecnológicas y verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas.

**Quincha.** Técnica mixta de construcción con tierra para ejecución de muros, que se elabora a partir de un sistema de entramado de maderas, ramas, cañas u otros materiales de permitan formar elementos lineales. La estructura del muro se arma mediante al menos dos pies derechos y son vinculados generalmente por unos travesaños; a la estructura se fija un entramado de cañas, ramas o maderas muy próximos entre sí, habitualmente dispuestos en forma vertical que luego se embarra y revoca con tierra.

**Refuerzos.** Cualquier forma de varilla o de malla que, actuando simultáneamente con la tierra, sea capaz de proveer resistencia a tracción a la construcción con tierra. Deben ser compatibles con el material tierra, es decir, flexibles y de baja dureza para no dañarlo, incluso durante las aceleraciones que producen los sismos.

**Secado.** Proceso de evaporación del agua que existe en la tierra, los morteros y los elementos húmedos. El proceso debe controlarse para producir una evaporación muy lenta del agua, mientras la tierra se contrae y adquiere resistencia. Si la contracción es muy rápida, se producen fisuras.

**Tableros o encofrados para tapial.** Moldes suficientemente rígidos y arriostrados, que se colocan paralelos y sujetos entre sí para moldear la pared y resistir las fuerzas laterales propias de la compactación de la tierra.

**Tierra apisonada en encofrado (técnica de tapial).** Técnica monolítica de construcción con tierra que utiliza suelo arcillo-arenoso húmedo vertido en encofrados, por capas y compactado manual o mecánicamente utilizando mazos o pisones.

**Técnica mixta.** Utiliza uno o más materiales y técnicas constructivas, además de la tierra.

**Tierra.** Material de construcción obtenido del suelo natural, compuesto de cantidades variables de arcilla, limo, arena fina y arena gruesa, que se utiliza cruda, es decir, sin ser sometida a procesos de cocción.

**Tierra aligerada o fibra prensada.** Técnica mixta de construcción con tierra, compuesta por una estructura principal de madera o acero y un entramado secundario u osamenta con relleno de mortero de fibras embebidas en mortero de tierra y apisonadas.

**Tierra embolsada.** Técnica de construcción con tierra, popularmente conocido en Argentina como superadobe.

**Tierra amasada apilada.** Técnica monolítica de construcción con tierra, popularmente conocido como COB, permite que el conjunto se construya apilando la mezcla de tierra, conformando un muro de un sólo bloque.

**Tierra reforzada.** Material compuesto de suelos naturales y refuerzos que le otorgan cualidades de resistencia, rigidez y plasticidad requeridas para conseguir construcciones seguras, permanentes y confortables.

**Tierra vertida en encofrado.** Técnica monolítica de construcción con tierra que utiliza suelo arcillo-arenoso con agregado de fibras, áridos gruesos y aglomerantes industriales, vertida en moldes (encofrados) firmes.

## ANEXO TÉCNICO

### NORMA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN CON TIERRA

#### 1.- OBJETO

Esta Norma Técnica para la Arquitectura y Construcción con Tierra establece los requisitos básicos a cumplir en el proyecto, ejecución, reparación y refuerzo de las edificaciones y sus partes, sean nuevas o existentes, en las que se utiliza la tierra como material de construcción. La tierra puede ser utilizada en estructuras, cerramientos o rellenos.

Esta Norma Técnica se aplicará subsidiaria y provisionalmente hasta que se tenga un Reglamento Argentino de Construcciones con Tierra. Hasta ese entonces el proyecto arquitectónico y estructural, la ejecución y los detalles se ajustarán conforme las prescripciones de la edición vigente de la Norma Técnica E.080 - Diseño y construcción con tierra reforzada, de la República del Perú, correspondiente al año 2017, con los arreglos y modificaciones que se disponen en esta Norma Técnica.

Los elementos y sistemas de la construcción con tierra deben ser capaces de resistir las acciones durante la construcción y las de servicio, ofreciendo la seguridad adecuada al uso para la que se la destina durante su vida útil

**C.1.-** *Atendiendo la necesidad y oportunidad de permitir y promover la construcción con tierra, en tanto no se cuenta con un Reglamento Argentino de Construcción con Tierra, se prescribe el uso de Normas y Reglamentos internacionales de los que se conocen estudios, investigaciones y aplicaciones en las últimas décadas. A la Norma peruana E.080 puede accederse desde:*

<https://drive.google.com/file/d/0B92C5XjmcLdhWHZVVHAXbEQ5MVE/view>

#### 2.- OBJETIVOS y ALCANCE

##### 2.1.- Alcance

Esta Norma se aplicará a las construcciones con tierra, nuevas o existentes, sean de carácter público o privado, ubicadas o a ubicarse en el ejido municipal. Alcanza a toda la edificación,

a las partes componentes, a la estructura, a las instalaciones y a los equipamientos incorporados o vinculados a esas construcciones.

**C.2.1.-** Las construcciones con tierra son susceptibles a acciones dinámicas, como el terremoto, y también a la acción de agentes atmosféricos, intervenciones del usuario, humedad del suelo, inclusión de redes de instalaciones, pérdidas de agua o acumulación de humedad. Por esto la Norma alcanza instalaciones y equipamiento.

## 2.2.- Construcciones sismorresistentes

En este Anexo Técnico se establecen los requerimientos mínimos para el diseño y la ejecución de construcciones con tierra emplazadas en cualquier zona sísmica.

Estos requerimientos complementan o modifican las prescripciones contenidas en el Reglamento INPRES-CIRSOC 103 - Parte I "CONSTRUCCIONES EN GENERAL", edición vigente, cuyos principios y requerimientos deberán aplicarse con carácter general, excepto aquéllos que resulten específicamente modificados por alguna disposición de este Anexo Técnico.

**C.2.2.-** En las disposiciones de esta Norma se prevé diferentes exigencias para el proyecto y la construcción según el riesgo sísmico donde se ubique el edificio y las características de las construcciones con tierra.

## 2.3.- Sistemas admitidos

Es de aplicación a:

- (a) Sistemas de entramados / técnica mixta.
- (b) Sistemas de mampuestos: adobe, Bloque de Tierra Comprimida (BTC).
- (c) Sistemas monolíticos: tapial, tierra amasada apilada, tierra vertida.

**C.2.3.-** La Norma es aplicable a aquellas técnicas de construcción con tierra más conocidas y de las que se tengan protocolos y normas de control de calidad de materiales y de técnicas de ejecución, sean de laboratorio o de campo.

## 2.4.- Aplicación según el riesgo sísmico del sitio de emplazamiento.

En la Tabla AT1, se establecen las limitaciones a las construcciones según la zona sísmica donde se ubiquen.

Las construcciones que exceden los límites de la Tabla AT1 quedan fuera del alcance de esta Ordenanza y Anexo Técnico.

**Tabla AT1.-** Límites de altura y número de pisos de las construcciones según zona sísmica

Sistema	ZS 0	ZS 1	ZS 2	ZS 3	ZS 4
Mixtos	12 m - 4 pisos	12 m - 4 pisos	9 m - 3 pisos	9 m - 3 pisos	9 m - 3 pisos
Mampuestos (*)	9 m - 3 pisos	6 m - 2 pisos	6 m - 2 piso	3 m - 1 piso	3 m - 1 piso
Monolíticos (*)	9 m - 3 pisos	6 m - 2 pisos	6 m - 2 piso	3 m - 1 piso	3 m - 1 piso

(\*) Por encima del último piso se permite otro piso con construcción liviana y estructura mixta. En zonas sísmicas 2, 3 y 4 los muros serán totalmente reforzados, conforme al art. 8.5 que se corresponde al art. 6 de la N.080/2017.

**C-2.4.-** *Se limita la altura y el número de pisos considerando las aceleraciones que el sismo impone a la edificación en altura y la baja capacidad de respuesta demostrada por las construcciones de adobe y tapial. Por encima se pueden construir otros pisos con otros sistemas y técnicas que aporten poca masa al movimiento.*

*La experiencia indica que con sismos leves los encuentros de paredes se abren o agrietan, por esto se especifica para zonas de mayor riesgo sísmico la construcción de muros con refuerzos en toda su extensión y encuentros.*

*Los sistemas de técnicas mixtas transfieren las acciones de todo tipo por elementos estructurales de madera, hormigón armado o acero, a los que se aplican los reglamentos pertinentes. Desde las construcciones con tierra las limitaciones se imponen para cubrir fallas y desprendimientos locales*

## **2.5.- Materiales y sistemas no contemplados**

Materiales, elementos y sistemas no contemplados en esta Norma serán respaldados por estudio técnico minucioso y requieren la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**C.2.5.-** *Son numerosas las técnicas y opciones de aplicación de la construcción con tierra, sin embargo la norma se refiere a aquellas más utilizadas y que son posibles de regular.*

## **2.6.- Elementos ejecutados con otros materiales de construcción**

Los elementos realizados con otros materiales serán diseñados, verificados y ejecutados conforme las reglas y prescripciones particulares a cada uno. En cualquier caso, se verificará la compatibilidad de rigidez y resistencia entre esos elementos y los realizados con tierra, incluyendo comportamiento reológico y vinculación relativa.

**C.2.6.-** *Las particularidades relativas a proyecto, estructura, ejecución, reparación o refuerzo de las construcciones y sus partes que no están incluidas en esta Norma, se regirán por los Reglamentos CIRSOC propios de cada material y las Normas IRAM referidas a materiales y confortabilidad de la construcción. Se prescribe la compatibilidad de rigidez y resistencia atendiendo el comportamiento mecánico de cada material.*

## **3.- RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA**

### **3.1.- Responsabilidad de la persona propietaria del edificio**

Por la aplicación de esta Norma Técnica, el propietario es responsable: de la ubicación del edificio, del uso y destino de la construcción, de la conservación de la aptitud sismorresistente del edificio y de sus partes, del mantenimiento de los elementos constructivos y de la reparación de patologías que surgieren durante la vida útil de la construcción.

**C3.1.-** *El propietario es el principal responsable del uso, destino, conservación y mantenimiento del edificio. En particular en lo que se refiere a modificaciones y reparaciones, que deben hacerse con materiales y técnicas compatibles con las propiedades y características de la construcción en tierra. Al efecto resultará de buena práctica que exija a los profesionales les faciliten un manual de mantenimiento y procedimientos para cuidar la edificación.*

### **3.2.- Responsabilidad de la persona profesional y constructora**

Los profesionales y constructores son responsables, en el área que les corresponda, de la aplicación y contralor de las disposiciones pertinentes de esta Norma Técnica, con los alcances civiles dispuestos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**C3.2.-** *Cada profesional interviniente en el proyecto y en la obra debe conocer, interiorizarse e informarse cabalmente de los beneficios y complicaciones que tienen las construcciones con tierra. Muy particularmente en cuanto se refiere a conformación, estructuración, protección contra el exceso de humedad, detalles y formas de aislamiento. La responsabilidad alcanza lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, Título IV, capítulo 6 – Obras y Servicios*

*– Secciones 1ª y 2ª.*

*Atento que en el medio socio-cultural, por falta de reglamentos, práctica y construcciones nuevas, se han perdido conocimientos y prácticas en el uso de tierra como material de construcción, se hace necesario que los profesionales y constructores capaciten al personal obrero, a contratistas y proveedores de materiales y elementos de la construcción, respecto de las tecnología requerida para hacer obras de tierra.*

### **3.3.- Responsabilidad de la autoridad de aplicación**

La Autoridad de Aplicación es responsable de la fiscalización de la aplicación de este Reglamento y del Código de Edificación de la Municipalidad o Comuna.

## **4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica de proyecto contendrá: dibujos de plantas, cortes y fachadas, disposición de la estructura y las instalaciones, detalles de protección contra la humedad, detalles constructivos de vinculación de elementos de tierra con elementos de otros materiales, especificaciones técnicas respecto de la preparación de materiales, conformación de elementos y de partes de la construcción y memoria técnica del proyecto estructural.

Las modificaciones al proyecto y ajustes de detalles hechos en obra quedarán documentados en el Libro de Obra.

**C4.-** *La documentación de construcciones con tierra requiere información detallada de proyecto, conexiones, vinculaciones y de las técnicas de ejecución.*

## **5.- SISTEMAS DE TÉCNICAS MIXTAS**

Los sistemas de técnicas mixtas constan de una estructura principal, elementos de estructura secundarios y rellenos que completan el cerramiento y el acondicionamiento higrotérmico.

### **5.1.- Estructura principal**

La estructura principal, de madera, acero u hormigón armado, tendrá suficiente capacidad y rigidez para transmitir las acciones sobre la construcción hasta los cimientos y el suelo.

Las estructuras de madera se regirán por el reglamento CIRSOC 601, serán cuidadosamente detalladas para evitar contacto con la humedad ascendente del suelo o por estar embebidas con otros materiales impermeables. Además se protegerán para controlar el daño debido a insectos y agentes xilófagos.

Las estructuras de acero se regirán por el conjunto de reglamentos CIRSOC 300, tendrán protección contra la corrosión en todas las secciones expuestas o no.

Las estructuras de hormigón armado se regirán por el conjunto de reglamentos CIRSOC 200 en todo lo que correspondiere.

**C5.1.-** *La estructura principal puede ejecutarse con materiales que son hoy de uso habitual. Las construcciones de madera son susceptibles a la humedad y, sobre todo, al cambio en las condiciones higrométricas. En cuanto sea posible, pies derechos, pilares y columnas deben elevarse y ubicarse en zócalos o pedestales que los separen del suelo. En caso de empotrarse en cimentaciones de hormigón (impermeables) se sugiere ejecutar detalles para permitir el escurrimiento del agua evitando la estanqueidad. Las estructuras de acero se corroen con herrumbre, los puntos más delicados son los que quedarán cubiertos por el relleno y los revestimientos, por lo que se hace necesario advertir sobre la protección.*

## **5.2.- Estructura secundaria**

Son todos los elementos que, sin transmitir las acciones al suelo, requieren ser colocados para mantener en posición y forma los rellenos, revestimientos y otros elementos de la construcción. Se utilizarán entramados de materiales y conexiones capaces de soportar el peso y empuje del relleno, y las acciones locales normales al plano del muro.

## **5.3.- Rellenos**

Los rellenos conforman el cuerpo final de las paredes, se pueden materializar en forma húmeda (mezcla de tierra, fibra y agua) o seca (fibra comprimida, fardo inerte o productos aislantes).

## **6.- SISTEMAS DE MAMPUESTOS**

### **6.1.- Mampostería de Adobe**

Las construcciones proyectadas, ejecutadas o intervenidas de adobe se regirán por las prescripciones de la NE.080 y por este Anexo Técnico.

### **6.2.- Mampostería de BTC**

No se admiten paredes de mampostería de bloques conectados sin mortero en las juntas.

Las construcciones proyectadas, ejecutadas o intervenidas de BTC se regirán por los Reglamentos CIRSOC 501, CIRSOC 501-E e INPRES-CIRSOC 103 Parte III en tanto cumplan esas prescripciones.

Las construcciones proyectadas, ejecutadas o intervenidas de BTC, que no cumplen los Reglamentos CIRSOC 501, CIRSOC 501-E e INPRES-CIRSOC 103 Parte III se regirán por este Anexo Técnico.

## **7.- SISTEMAS MONOLÍTICOS**

Las construcciones proyectadas, ejecutadas o intervenidas de tapial y suelo amasado apilado se regirán por las prescripciones de la NE.080 y por este Anexo Técnico.

Adicionalmente, en zonas sísmicas 3 y 4, los encuentros de muros de los sistemas monolíticos serán continuos. Un único encofrado para encuentros en “cruz” (+), en “te”

**C7.-** *Se prescribe la continuidad en los encuentros de muros para minimizar la posibilidad de desmembramiento entre ellos. Al conformar el encuentro se tendrá en cuenta la necesidad de solapar las sucesivas hiladas con que avanza la obra.*

(T) o en “le” (L), que se extiende por lo menos dos veces el espesor de las paredes concurrentes, medido desde el paramento inmediato.

## **8.- APLICACIÓN DE LA NORMA E.080 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CON TIERRA REFORZADA” DE PERÚ - AJUSTES PARA APLICACIÓN EN REPÚBLICA ARGENTINA**

Este Anexo Técnico adopta para su aplicación la Norma E.080 peruana, con los ajustes que se definen en este documento.

En lo que sigue, se indican los apartados de la norma E.080 que se modifican o ajustan para aplicarlos en la República Argentina.

**C8.-** *En este capítulo se indican las modificaciones y ajustes que se hacen a la norma peruana para aplicarla en el territorio argentino. Los ajustes se hacen para poder aplicar reglamentos y procedimientos utilizados por profesionales argentinos. La norma peruana se aplicará en toda su letra, salvo lo que se modifica en este apartado.*

### **8.1.- Generalidades**

a) Todo cuanto se especifica para construcciones con tierra reforzada vale también para construcciones con tierra sin refuerzos.

**C8.1.-** *La norma peruana refiere a la construcción con tierra reforzada. En Argentina la zonificación sísmica alcanza otras dimensiones. Por esto se hace necesario permitir y regular las construcciones con tierra sin refuerzos.*

### **8.2.- NE.080 - Artículo 1.- Alcance**

1.1.- La Norma se aplica en el ejido municipal. Su aplicación es obligatoria para la elaboración de materiales y la construcción de edificaciones con tierra sea reforzada o no.

1.4.- Los proyectos elaborados con alcances distintos a los considerados en la presente Norma, deben estar respaldados por un estudio técnico avalado por profesional habilitado.

**C8.3.-** *Al inicio del presente Anexo Técnico, correspondiente al apartado N° 0, se incluye una adaptación del glosario correspondiente a la norma peruana, atendiendo las acepciones diversas que los vocablos y expresiones tienen en nuestro territorio.*

*Se define lo que se entiende por construcciones con tierra reforzada. Conociendo las características resistentes de la tierra y atendiendo su incapacidad frente a esfuerzos de tracción y fragilidad ante acciones dinámicas, la ingeniería propone reforzarla convenientemente para otorgarle esas propiedades que le faltan.*

### **8.3.- NE.080 - Artículo 3.- Definiciones**

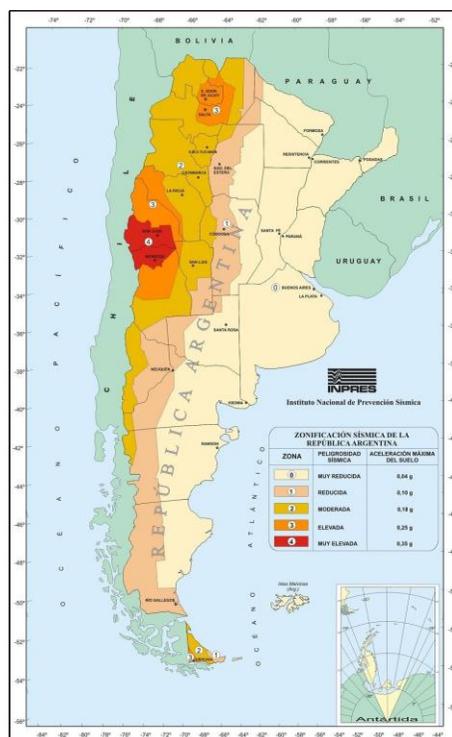
### **8.4.- NE.080 - Artículo 4.- Consideraciones básicas**

4.2.- La redacción del apartado 4.2 se reemplaza por la Tabla AT2. Límites geométricos de muros según zona sísmica conforme INPRES-CIRSOC 103.

4.3.- Las edificaciones con tierra deben cimentarse sobre suelos firmes. Se aplica INPRES-CIRSOC 103 - Parte I, apartado 2.3.2. Suelos que requieren evaluación específica (SF).

**C8.4.-** Vale la aplicación del Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes INPRES-CIRSOC 103 Parte I. También se requiere disponer límites para la construcción con tierra conforme el riesgo representado por la zonificación sísmica.

Mapa de zonificación sísmica.  
INPRES 2012.  
<http://contenidos.inpres.gob.ar/accelerografos/Reglamentos#Zonificaci%C3%B3n%20S%C3%ADsmica>



**Tabla AT2. Límites geométricos de muros según zona sísmica**

Zona sísmica	Esbeltez $\lambda_v = h/e$	Relación de aspecto $\lambda_h = L/e$	Reforzamiento	Espesor mínimo (m)	Altura máxima (m)
0	$\leq 10$	$\leq 15$	Encadenado fundación, entrepiso y techo	0,25	4,00
1	$\leq 8$	$\leq 12$	Encadenado fundación, entrepiso y techo	0,25	3,60
2	$\leq 8$	$\leq 12$	Encadenado fundación, entrepiso y techo Refuerzo horizontal y vertical en toda la pared y en encuentros de muros y contrafuertes	0,30	2,40
3 y 4	$\leq 6$	$\leq 10$	Encadenado fundación, entrepiso y techo Refuerzo horizontal y vertical en toda la pared y en encuentros de muros y contrafuertes	0,40	2,40

h: altura de la pared con tierra entre encadenados inferior y superior.

e: espesor real del muro (sin considerar los revoques y revestimientos).

L: longitud de la pared entre contrafuertes, encadenados verticales o paredes perpendiculares.

En caso que la esbeltez o la relación de aspecto resulten diferentes a los valores indicados, cada paño debe cumplir con la relación:

$$\lambda_h + 1,25\lambda_v \leq 17,5$$

Si aún esto no fuere posible, el proyecto será respaldado por un estudio técnico que considere refuerzos que garanticen la integridad y estabilidad del sistema estructural. No se colocará encadenado vertical, columna ni pilar en el plano del muro en paredes con espesor mayor que 0,25m. En paredes de hasta 0,25 m. de espesor se reforzará el encuentro con malla o tejido entre el muro y el encadenado vertical hasta dos (2) veces el espesor del muro y en ambas caras.

**C.AT2.-** Se prescribe la colocación de encadenados en cualquier zona del territorio nacional. Estos encadenados mantienen la vinculación entre todas las paredes a nivel de entrepiso y techo, asegurando un comportamiento seguro frente a acciones estáticas y dinámicas. En zona sísmica 0, se prevé el uso de encadenado de fundación atendiendo la probabilidad que se presenten suelo de fundación inundables, napas de agua altas, suelos colapsables, arcillas expansivas, etc.

Conforme la Norma E080 los paños de muros que cumplen la relación prescrita, responden a las acciones fuera de su plano en forma estática. En los casos que la combinación de esbeltez y la relación de aspecto sea mayor que los límites establecidos, el proyectista estructural debe presentar un estudio técnico respaldatorio que verifique resistencia, integridad y estabilidad de las partes y del conjunto.

Los encadenados verticales y pilares tienen rigidez axial muy superior que la de las secciones de tierra, además, ésta se compacta más con el paso del tiempo. El encadenado horizontal queda "colgado" del pilar y el paño de pared queda en situación inestable, por esto se prescribe vincular el paño de tierra y el pilar en forma continua. Un revestimiento con geomalla puede resultar suficiente.

El espesor mínimo de 0.25 m. se prescribe atendiendo razones de confort higrotérmico, según diseño bioclimático.

#### **8.5.- NE.080 -Artículo 6.- Criterios de configuración de las edificaciones de tierra reforzada**

6.1 a 6.6 y Figura 2.- En cuanto corresponda, las dimensiones, esbeltez y espesores de muros de tierra se ajustarán a lo indicado en la Tabla AT2.- Límites geométricos de muros según zona sísmica.

6.8. En reemplazo de lo dispuesto en este apartado y las Tablas 1,2 y 3 se aplicará lo siguiente:

En la evaluación de fuerzas sísmicas y los desplazamientos que provocan se aplicará el Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes INPRES-CIRSOC 103 Parte I. Se asume que las construcciones con tierra no pueden desarrollar deformaciones plásticas, por lo que se considerará sólo comportamiento lineal, con el factor de reducción R=1,5.

6.9. Inciso c) Los paramentos exteriores de los muros se deben proteger del contacto con la lluvia, incluyendo los efectos del agua impulsada por el viento. Del mismo modo debe protegerse de la erosión cualquier paramento o coronamiento de paredes expuestas a la intemperie.

**C8.5.-** En cuanto corresponda al profesional y autoridad de aplicación, deben comprender los artículos 6.1 a 6.6 y la Figura 2 de la Norma peruana, considerando los límites establecidos en la Tabla AT2.

*Se considera que las construcciones de tierra regladas por esta Norma Técnica no tienen capacidad de desarrollar deformaciones plásticas. Por esto se asume que responden a la acción sísmica sólo en forma lineal.*

*Las protecciones de los paramentos pueden hacerse con elementos constructivos o con revestimientos. Los revestimientos (como revoques, enlucidos, pinturas, etc.) deben ser permeables al vapor de agua. Debe considerarse que un alero no impide que la lluvia moje la superficie, sobre todo cuando viene acompañada de fuertes vientos; en estos casos el o la proyectista debe adoptar soluciones compatibles con estas exigencias. Los aleros deben verificarse a la presión de levantamiento del viento conforme al CIRSOC 102.*

### **8.6.- NE.080 -Artículo 7.3.1. Criterios para el diseño de muros basado en la resistencia**

- a) El diseño de muros basado en la resistencia, debe considerar el área resistente de muros frente a la fuerza sísmica horizontal en su plano, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:
  - i. En construcciones de tierra con diafragmas horizontales flexibles a nivel de entresijos y techos los desplazamientos de los muros paralelos son independientes.
  - ii. Calculadas las áreas tributarias asociadas a cada muro, en cada nivel si es el caso, es posible calcular fuerzas horizontales de diseño, paralelas a la dirección del muro. Estas no deben sobrepasar los esfuerzos límites (artículo 8: Esfuerzos de rotura mínimos. Ensayos de laboratorio) multiplicados por el factor de resistencia ( $\Phi$ ).
  - iii. Para estos efectos, al área transversal del muro (largo por espesor), se puede añadir una fracción de los muros transversales o de arriostre, se trate de encuentros en "T" o en "L", en ambos extremos del muro. Esta área adicional no debe ser mayor al 20 % del área del muro en análisis.
- b) El diseño sísmico de muros en la dirección perpendicular a su plano.
  - i) De acuerdo al número de apoyos de cada muro, que es función de los arriostres verticales, se calcula el esfuerzo de flexión del muro producido por fuerzas sísmicas perpendiculares a su plano, considerando las paredes como placas apoyadas en el contorno y el comportamiento lineal de la tierra. Dichos esfuerzos no deben sobrepasar los esfuerzos límites a tracción por flexión (artículo 8: Esfuerzos de rotura mínimos. Ensayos de laboratorio) multiplicados por el factor de resistencia ( $\Phi$ ).
  - ii. Las vigas de encadenados proveen continuidad entre el conjunto de paredes y controlan los desplazamientos de cada muro fuera de su plano. Pueden considerarse apoyos laterales si se demuestra que tienen suficiente rigidez lateral respecto del mismo muro. Por tanto, en general los muros deben tener dos o tres apoyos, considerando también el piso.
- c) Entresijos y techos conformados como diafragmas rígidos o sistemas estructurales horizontales que transmiten acciones a todos los planos verticales.

En estos casos las acciones laterales y torsiones (sismo o viento), se distribuirán considerando la rigidez de los elementos verticales

resistentes. Los esfuerzos calculados no superarán la capacidad de los

**C8.6.-** Se ajusta la redacción de estos apartados al método de factores de carga y resistencia.

Se tiene en cuenta la posibilidad de contar con un diafragma con rigidez adecuada, como resultan ser estructuras de contraviento o emplacados con madera compensada y equivalentes.

elementos resistentes. También se debe verificar la flexibilidad y capacidad resistente del diafragma y las conexiones entre los sistemas

#### **.7.- NE.080 -Artículo 9. Esfuerzos admisibles.**

Se utilizan los esfuerzos admisibles según N.080-artículo 9, cuando las estructuras se verifican para Estados Límites de Servicio (sin considerar efecto sísmico).

Cuando las estructuras se verifican considerando el efecto sísmico, se admitirán como esfuerzos límites los esfuerzos de rotura indicados en N.080-artículo 8, con los factores de reducción de resistencia dados en la Tabla AT3.

**Tabla AT3.- Factores de reducción de resistencia**

Esfuerzo	$\Phi$
Compresión y compresión localizada	0,6
Flexión	0,8
Cortante	0,7

**C8.7.-** Salvo el reglamento de construcciones de madera (CIRSOC 601), los reglamentos argentinos prescriben la verificación de capacidad de los elementos estructurales en estado límite último, con el método de factores de carga y resistencia. Dado que INPRES-CIRSOC 103 indica la comprobación por estados límites últimos, en esta Norma Técnica se acepta verificar por estados de servicio las combinaciones de acciones gravitatorias y viento, en tanto se aplica la verificación por estados límites últimos por factores de carga y resistencia a las combinaciones que incluyen sismo. En este caso, los esfuerzos se tomarán directamente como los esfuerzos mínimos indicados en el artículo 8, con los factores de resistencia dados en la Tabla AT3.

#### **8.8.- Norma E 0.80. Artículo 10. Requisitos para las instalaciones eléctricas en edificaciones con tierra reforzada.**

Estas exigencias no se aplican en zona sísmica 0, 1 y 2. Las canaletas para instalaciones no tendrán una profundidad mayor que 1/6 del espesor del muro.

#### **8.9.- Norma E 0.80. Artículo 11. Requisitos para las instalaciones sanitarias en edificaciones con tierra reforzada.**

Estas exigencias no se aplican en zona sísmica 0, 1 y 2. Las canaletas para instalaciones no tendrán una profundidad mayor que 1/6 del espesor del muro.

### 8.10.- (Adicional) – Requisitos para instalaciones técnicas en construcciones con tierra

Para cualquier instalación técnica incorporada a la construcción con tierra se aplica lo siguiente:

a) Las tuberías, ductos y conductos se colocarán aplicados, no se ubicarán en canaletas ni embutirán ni incrustarán, en zonas sísmicas 3 y 4. En zonas sísmicas 0, 1 y 2 sólo se permiten embutirlas en los paramentos hasta una profundidad de un sexto (1/6) del espesor del muro.

b) No se permite fijar tuberías, ductos, conductos y otros elementos a la masa de tierra. Serán fijados a elementos de vinculación y marcos de madera.

**C8.10.-** La norma de referencia E080 no considera la presencia de otras instalaciones técnicas como gas, calefacción, acondicionamiento térmico, etc., dado que la resistencia y respuesta estructural de la construcción con tierra es susceptible a concentración de esfuerzos y debilitamientos en las secciones de los muros es necesario expresar y resaltar las limitaciones a hacer canalizaciones en muros de tierra. Lo mismo se limita respecto de la fijación de cañerías en la masa de tierra.

### 8.11. Norma E 0.80. Capítulo V, Artículo 21. Obras patrimoniales de tierra

Para el proyecto y ejecución de intervenciones a construcciones patrimoniales y existentes se aplicará íntegramente este capítulo.

**C8.11.-** Cuando se trata de intervenir en construcciones existentes, esta Norma Técnica se aplica en los mismos términos que a construcciones patrimoniales. Independientemente deben aplicarse las prescripciones de INPRES-CIRSOC 103, capítulo 11, en cualquier caso.

## REFERENCIAS GENERALES

CID, J., MAZARRÓN, F. R., CAÑAS, I. (2011). Las normativas de construcción con tierra en el mundo. Revista Informes de la Construcción. Disponible en: [http://oa.upm.es/10611/2/INVE MEM 2011\\_95320.pdf](http://oa.upm.es/10611/2/INVE_MEM_2011_95320.pdf)

CYTED (1995). Recomendaciones para Adobe, Tapia y BTC, Programa CYTED (Ciencia y Técnica para el Desarrollo en Iberoamérica).

CYTED-HABITERRA-PROTERRA (2003). Proyecto XVI.6. Técnicas mixtas de construcción con tierra.

Department of housing and urban development office of international affairs. EEUU. (1998). A handbook for building homes of earth.

HABITERRA (1994). Arquitecturas de tierra en Iberoamérica. Graciela María Viñuales (comp.). Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, CYTED.

MANUAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN ADOBE Y TAPIA PISADA -

Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica. Disponible en: [https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/98/Adobe\\_sistema\\_constructivo.pdf](https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/98/Adobe_sistema_constructivo.pdf)

MINKE, G. (2008). Manual de construcción en tierra. La tierra como material de construcción y su aplicación en la arquitectura actual (Tercera edición en castellano). Uruguay: Editorial Fin de Siglo.

NEVES, C. y BORGES FARIAS, O. (2011). Técnicas de construcción con tierra. RED IBEROAMERICANA PROTERRA.

Normas y Reglamentos INPRES CIRSOC. Disponible en: <https://www.inti.gob.ar/areas/servicios-industriales/construcciones-e-infraestructura/cirsoc/reglamentos>

RED IBEROAMERICANA PROTERRA (2009). Selección de suelos y métodos de control en la construcción con tierra. Prácticas de campo. Disponible en:

[https://www.academia.edu/35702152/Selecci%C3%B3n\\_de\\_suelos\\_y\\_m%C3%A9todos\\_de\\_control\\_en\\_la\\_construcci%C3%B3n\\_con\\_tierra\\_Pr%C3%A1cticas\\_de\\_campo](https://www.academia.edu/35702152/Selecci%C3%B3n_de_suelos_y_m%C3%A9todos_de_control_en_la_construcci%C3%B3n_con_tierra_Pr%C3%A1cticas_de_campo)

THOMAS BOWEN (2017). A Best Practices Manual for Using Compressed Earth Blocks in Sustainable Home Construction in Indian Country. U.S. Department of Housing and Urban Development.

## REFERENCIAS SOBRE NORMAS TÉCNICAS INTERNACIONALES

- ABNT-NBR 8491: 2012. Brasil. Tijolo de solo-cemento-Requisitos.
- AFNOR: 2001. France. Compressed earth blocks for walls and partitions: definitions. Specifications. Test methods. Delivery acceptance conditions. XP P13-901, Saint-Denis La Plaine Cedex.
- AS 4678: 2002. Australian Standard. Earth-retaining structures.
- CID: 2004. New Mexico. Administrative Code 14.7.4. 2003 New Mexico Earthen Building Materials Code. Santa Fe, New Mexico: Construction Industries Division of the Regulation and Licensing Department.
- IS 13827: 2004 - Indian Standard - Improving Earthquake Resistance Of Earthen Buildings – Guidelines – Bureau of Indian Standards
- NCH 3332: 2013. Chile. Estructuras - Intervención de construcciones patrimoniales de tierra
- NTC 5324: 2004. Colombia. Bloques de suelo cemento para muros y divisiones. Definiciones. Especificaciones. Métodos de ensayo. Condiciones de entrega. ICONTEC, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, 2004.
- NTE.080: 1996, 2017, 2020. Perú. “Diseño y construcción con tierra reforzada”.
- NZS 4297: 1998. New Zealand. Engineering design of earth buildings. Wellington: Standards New Zealand.
- NZS 4298: 1998. New Zealand. Materials and Workmanship for Earth Buildings. Wellington: Standards New Zealand.
- NZS 4299: 1999. New Zealand. Earth buildings not requiring specific design. Wellington: Standards New Zealand.
- RTS 91: 2014. El Salvador. Urbanismo y construcción en lo relativo al uso del sistema constructivo de adobe para viviendas de un nivel. Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica. San Salvador, El Salvador.
- UNE 41410:2008. España. Bloques de tierra comprimida para muros y tabiques. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo.

## DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA RED PROTIERRA ARGENTINA

Comisión Normativa (2020). Relevamiento y análisis de normas jurídicas y técnicas referidas a la construcción con tierra, vigentes en la República Argentina. Red Protierra Argentina.

Disponible en:

[http://redprotierra.com.ar/wp-content/uploads/2020/07/ANALISIS-NORMAS-JUR%C3%8DDICAS-Y-T%C3%89CNICAS-CONSTRUCCION-CON-TIERRA-ARGENTINA\\_Completo.pdf](http://redprotierra.com.ar/wp-content/uploads/2020/07/ANALISIS-NORMAS-JUR%C3%8DDICAS-Y-T%C3%89CNICAS-CONSTRUCCION-CON-TIERRA-ARGENTINA_Completo.pdf)

Comisión Materiales (2020). Nuevos protocolos de ensayo para la construcción con tierra: Elementos constructivos. Red Protierra Argentina. Disponible en: <http://redprotierra.com.ar/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo-de-ensayos-sobre-elementos-constructivos-para-la-construcción-con-tierra.pdf>

Comisión Materiales (2020). Nuevos protocolos de ensayo para la construcción con tierra: Suelos en laboratorio. Red Protierra Argentina. Disponible en:

<http://redprotierra.com.ar/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo-de-ensayos-de-laboratorio-para-la-identificación-de-suelos.pdf>

Comisión Materiales (2020). Nuevos protocolos de ensayo para la construcción con tierra: Suelos en campo. Red Protierra Argentina. Disponible en:

<http://redprotierra.com.ar/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo-de-ensayos-de-campo-para-la-identificación-de-suelos.pdf>

## **FUNDAMENTOS**

**VISTOS**, el proyecto de Ordenanza elevado por el vecino Juan Matías Ricardo Luques y la Red Protierra; la Norma Cirsoc 601 y la Norma técnica para la construcción con tierra elaborada por la Red Protierra.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el derecho a la vivienda se encuentra reconocido en nuestra Constitución nacional, en la Constitución de la provincia de Buenos Aires y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Argentina, a saber: Arts. 11.1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 12.2 CDN, 14 bis y 75, ic. 22 Constitución nacional, 36 inc. 7 de la Constitución provincial y Ley provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

A los fines de precisar el alcance de protección de este derecho, resulta de especial aplicación la OG N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que a través de sus opiniones generales se constituye en intérprete autorizado del Art. 11.1 PIDESC (Fallos CSJN N° 332:709).

Que en su Observación General N° 4, el Comité DESC menciona el déficit en el acceso a la vivienda, aún bajo estándares mínimos de calidad, y consigna que *"...El derecho humano a una vivienda digna y adecuada consiste en el derecho que tienen todas las personas a vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad en alguna parte. No debe interpretarse restrictivamente equiparándolo con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un techo, sino que deben incluirse diversos aspectos tales como la habitabilidad, la disponibilidad de servicios e infraestructura, la seguridad jurídica en la tenencia, gastos de vivienda soportables, entre otros"*.

Que en Argentina, uno de cada tres hogares tiene problemas de vivienda. De esos cuatro millones de hogares, se necesitan construir 1,5 millones de viviendas, y el resto son casas ya construidas pero que tienen problemas de calidad, falta de servicios básicos o hacinamiento.

Que, según los últimos datos oficiales disponibles, al menos el 18% de las familias acceden a la vivienda a través del alquiler de una propiedad o parte de ella. En los últimos años se ha dado un aumento acelerado de los precios que han dificultado aún más el acceso a numeroso porcentaje de la población.

Que el Estado debe garantizar el acceso a una vivienda adecuada en condiciones de igualdad y promover políticas habitacionales integrales. En contextos de crisis, deberá también adoptar medidas para garantizar que los gastos de vivienda sean adecuados con los niveles de ingreso.

Que la construcción de viviendas con tierra resulta económica, accesible y biosustentable, aportando calidad, confort y rápida ejecución.

Que la expresión Arquitectura y Construcción con Tierra fue definida en el año 2008 por la Red Iberoamericana PROTERRA e incluye a todas las técnicas constructivas y las arquitecturas producto del empleo de suelos que junto con otros materiales -naturales e industrializados- conforman un campo definido dentro de la arquitectura y la construcción del hábitat a escala global. Y se destaca la importancia de la Arquitectura y Construcción con Tierra acorde al paradigma de sostenibilidad integral, que incluye diversos aspectos: social, ambiental, económico, político y cultural.

Que la tierra es un material de construcción natural, es decir, un bien común factible de ser utilizado como insumo para la construcción. La cantidad de energía que requiere el uso de la tierra es mínima con respecto a otros materiales. Presenta una muy baja huella de carbono en el ciclo de vida: extracción, transporte, elaboración, aplicación, mantenimiento, reutilización y disposición final.

Que la higroscopicidad de la tierra permite regular la humedad del ambiente que encierra. El espesor mínimo necesario (por capacidad resistente o para relleno) reduce la transmitancia térmica. Las paredes y elementos elaborados con tierra proveen importante aislamiento acústico. La combinación de estas cualidades reduce los requerimientos para el acondicionamiento térmico y acústico de los locales, logrando espacios confortables.

Que los costos de producción y transporte resultan menores que cualquiera de los materiales industrializados, dado que el material obtenido del movimiento de suelo de la misma obra es factible de ser utilizado para la construcción en elevación.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) promueve patrones sostenibles de consumo y producción, como parte de los requisitos indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible, reconocidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial (ODS).

Que el artículo 41° de la Constitución nacional establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atribuyendo, asimismo, a las autoridades el deber de proveer protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que, mediante la Ley General del Ambiente N° 25.675 de la Nación Argentina, se establecieron los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que mediante la Ley nacional N° 27.520, sobre Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional.

Que la Ley provincial N° 13.059, sobre las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de los edificios, propone lineamientos para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.

Que, actualmente, más de cuarenta municipios y comunas argentinas cuentan con Ordenanzas vigentes referidas a la arquitectura y construcción con tierra, autorizando su uso conforme pautas técnicas establecidas, del mismo modo que los realizados con materiales de la industria.

Que existen antecedentes de edificaciones construidas con tierra en varias localidades del país, patrimoniales y contemporáneas, estatales y privadas, donde algunas de ellas datan de la época de la colonia.

Que, entre el año 2013 y 2022, se han edificado más de 50 viviendas unifamiliares construidas con tierra, en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Jujuy mediante créditos ProCreAr. Las mismas fueron aprobadas por las siguientes instituciones: Colegio de Arquitectos, municipio o comuna y Banco Hipotecario.

Que en Olavarría, Tandil y Ayacucho ya se aprobaron Ordenanzas que autorizan y regulan este tipo de construcción.

Que en Azul existen seis viviendas contemporáneas construidas con ese sistema, y dos proyectos a ejecutar. El museo criollo también está construido con esa técnica.

Que la construcción con tierra, por su economía, practicidad y facilidad, se puede implementar en programas sociales de autoconstrucción y producción social de hábitat, contribuyendo a resolver una problemática actual acuciante como lo es el acceso a la vivienda digna.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 4.689/2022**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.637**

**EXPEDIENTE N° 15.014/2022 C.D. (Archivo N° 87/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar como Institución Destacada del partido de Azul al Centro de Veteranos de Guerra “Callvú Leovú”; y declarar de Interés Comunitario las actividades conmemorativas a realizarse durante el 40° aniversario de la Guerra de Malvinas.**

**VISTO** que la Ley 25.360 declara el 2 de abril como “Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas” en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra y sus familiares.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Guerra de Malvinas fue un combate armado entre Argentina y el Reino Unido iniciado en el año 1982, en el cual se disputó la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur. El conflicto armado concluyó el 14 de junio de 1982 con la rendición de la Argentina y provocó la muerte de 649 soldados argentinos, 255 británicos y 3 civiles isleños.

Que el Ejército Argentino reconoce y valora a todos aquellos que, cumpliendo con el deber que la Patria les demandó durante la Gesta por la Recuperación de las Islas del Atlántico Sur, supieron acudir al llamado de la Patria como soldados, con valor y heroísmo sobre la turba malvinera.

Que durante aquel tiempo de la guerra muchos quedaron allí, como eternos centinelas de la Patria, y los que sobrevivieron son “nuestros” veteranos de guerra, ejemplo de sacrificio y entrega en defensa de nuestra soberanía nacional. Son héroes con nombre y apellido.

Que la conmemoración busca profundizar la difusión y visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y de la persistencia de una disputa de soberanía –reconocida por las Naciones Unidas– aún hoy no resuelta.

Que este año el lema oficial es “Malvinas nos une”, teniendo como ejes principales resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas y seguir reafirmando nuestro derecho soberano.

Que en este 2022 se conmemoran los 40 años del desembarco de las Fuerzas Armadas Argentinas en las Islas Malvinas.

Que el Centro de Veteranos de Guerra “Callvú Leovú” colabora permanentemente con la comunidad y sus integrantes, varios de ellos miembros fundadores, están siempre a disposición para brindar charlas en distintos establecimientos educativos y de otra índole, permitiéndonos conocer la historia reciente a través del testimonio de sus protagonistas.

Que toda iniciativa que fomente un mayor conocimiento de las instituciones intermedias, de su tarea y de las personas que las integran, contribuye a fortalecer el tejido social de nuestra comunidad.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR como Institución Destacada del partido de Azul al Centro de Veteranos de Guerra "Callvú Leovú" por su invaluable aporte constante para mantener viva la memoria colectiva y el recuerdo permanente de nuestros derechos soberanos sobre las Islas.

**SEGUNDO.-** DECLARAR de Interés Comunitario las actividades conmemorativas a realizarse durante el 40º aniversario de la Guerra de Malvinas.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente al Centro de Veteranos de Guerra de Azul "Callvú Leovu".

**CUARTO.-** LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

**QUINTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de abril de dos mil veintidós.

01/04/2022.-mav.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4.638

EXPEDIENTE N° 14.972/2022 C.D. (Archivo N° 39/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Publica.

VISTA **la necesidad** de una pronta solución en torno al control de la nocturnidad, especialmente a ruidos molestos, garantizando el descanso nocturno de los vecinos del partido de Azul, protegiendo la salud de las personas y contaminación del ambiente.

### Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° **4.380/2019, sancionada por este Concejo Deliberante, regula** lo referente a "prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica que afecta la salud de las personas y el ambiente", protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles dentro del partido de Azul.

Que la mencionada norma establece los términos de aplicación, incluyendo ámbitos, alcances, horarios, autoridad competente y toda otra cuestión significativa que permita garantizar su efectivo cumplimiento.

Que se vienen realizando, de larga data y de público conocimiento, reclamos de vecinos del Centro Cultural ADIFA, de zona balneario y de un restobar de reciente apertura en el radio céntrico, por causa de ruidos molestos a raíz del uso de motos con caños de escape libres, además de vibraciones provenientes de fuentes fijas que superan los decibeles permitidos, baúles de auto con parlantes emitiendo música en altos decibeles, y otras situaciones que detallan, las que no les permiten disfrutar del espacio público ni tampoco hacer uso de las horas de descanso nocturno.

Que esta situación denunciada por los vecinos ha sido escuchada y abordada desde este Concejo Deliberante, coincidiendo en la necesidad de brindar una pronta solución a la problemática y brindando información respecto de la legislación vigente factible de aplicación inmediata, Ordenanza N° **4.380/2019**.

Que los vecinos de los sectores antes mencionados, ADIFA, balneario, sector céntrico, han elevado notas al respecto efectuando reclamos en diferentes oportunidades, manifestando la intención de la búsqueda de una solución donde tampoco se lesione los derechos a comercios e instituciones al desarrollo de sus actividades, ajustándose a la normativa vigente.

Que es necesaria e imperiosa la intervención urgente del Departamento Ejecutivo, fortaleciendo acciones de mediación que permitan garantizar los derechos de todos y todas las vecinas y de otros que experimentan la misma situación.

Que es relevante conocer las acciones puntuales en torno a la problemática detallada que involucra ruidos molestos y disturbios en la vía pública, ocasionando lesión en los derechos de los vecinos del sector balneario y otros espacios públicos.

Que en noviembre de 2021 se presentó la Comunicación N° 2.511, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo información respecto de la seguridad, el control de la nocturnidad y la utilización de los Fondos de Seguridad, la cual a la fecha no ha sido respondida.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal la convocatoria a reunión de Control Urbano, Juzgados de Faltas, vecinos y comerciantes involucrados a fin de buscar alternativas de solución a la problemática de ruidos molestos.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, la difusión de la normativa vigente que regula la contaminación ambiental y ruidos molestos, garantizando la convivencia; y, asimismo, fortalecer el asesoramiento a emprendedores, gestores culturales y empresas durante la etapa previa a la inversión de comercios involucrados con la música y generación de ruidos.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022.cap-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.639**

**EXPEDIENTE N° 15.009/2022 C.D. (Archivo N° 80/2022). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo la creación de un Fondo Municipal para Obras Hídricas del partido de Azul, en el marco del Comité de Asuntos Hídricos.**

**VISTAS**, la creación el año pasado del Comité de Asuntos Hídricos mediante la Ordenanza N° 4.630/2021; y la necesidad de incorporar un Fondo Especial Afectado que permita ir solventando las distintas inversiones que su diversa problemática contiene.

**Y CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 4.630/2021, sancionada unánimemente por el Concejo Deliberante, fue creado el Comité de Asuntos Hídricos, integrado por representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, y de distintas entidades y actores sociales involucrados en la materia.

Que se pueden enunciar algunas asignaturas pendientes por cumplir en el distrito, independientemente de las obras de mayor cuantía como son las retenciones a concretarse en los arroyos "Videla" y "Santa Catalina", afluentes del arroyo "Azul", que por sus importantes inversiones escapan a las posibilidades de ser solventadas con recursos municipales.

Que, a modo de ejemplo, podemos detallar algunos de los trabajos y obras a concretar:

- Ampliación y mantenimiento de la Red de Alerta Temprana.
- Limpieza y rectificación en distintos sectores del arroyo Azul.
- Limpieza en canales a cielo abierto en áreas rurales adyacentes a la ciudad de Azul, Cacharí, Chillar y Parish.
- Atender situaciones vinculadas a 16 de Julio y Ariel.
- Ampliación de alcantarillas sobre préstamos de ruta nacional N° 3.
- Canalización zona baja del paraje "La Colorada" entre la ruta provincial N° 51 y el arroyo Azul.
- Canalización zona media del paraje "La Colorada" entre la ruta provincial N° 51 y la ruta nacional N° 226.
- Reacondicionamiento del alcantarillado existente en el Cañadón de Gutiérrez.
- Evaluación de la incorporación de nuevos puentes peatonales y vehiculares sobre el arroyo Azul.
- Construcción de desagües pluviales en áreas comprometidas de la ciudad de Azul, Cacharí y Chillar.
- Desobstrucción de desagües pluviales existentes.
- Cualquier otro trabajo u obra que, como tales, el Comité de Asuntos Hídricos identifique.

Que a tales efectos, sería importante que el Departamento Ejecutivo, en el marco de sus potestades y competencias, genere un Fondo Especial Afectado, sugiriéndose la utilización de los siguientes recursos: **a)** Un porcentaje o monto en pesos determinado en el Presupuesto de la Municipalidad de Azul, en concepto de recursos con afectación y destinados a ese Fondo. **b)** Los fondos que a estos fines provengan del Estado provincial y nacional. **c)** Los legados o donaciones que para tal fin reciba este Municipio.

Que atendiendo a las notorias dificultades económicas de público conocimiento que atraviesan vastos sectores de nuestra comunidad, este Concejo Deliberante desaconseja la utilización de recursos adicionales que se fijen en las Tasas Municipales por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Conservación de la Red Vial Municipal.

Que estos recursos deberían administrarse con criterio plurianual, de forma tal que financien las obras previstas de acuerdo a un orden de prioridades preestablecido en el seno del Comité de Asuntos Hídricos.

Que sería beneficioso que el Departamento Ejecutivo, en la correspondiente Ordenanza de creación del Fondo, establezca que en el marco del Comité de Asuntos Hídricos se brinden informes trimestrales a sus integrantes, detallando los ingresos percibidos y las inversiones realizadas, también con carácter público, a través de las distintas herramientas de comunicación.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo municipal la creación de un Fondo Municipal para Obras Hídricas del partido de Azul, que será destinado, afectado y ejecutado de acuerdo con los objetivos, características y modalidades que determine la correspondiente Ordenanza y su reglamentación, la cual debiera ser acordada en el marco del Comité de Asuntos Hídricos creado el año pasado mediante la Ordenanza N° 4.630/2021.

**SEGUNDO.-** SUGERIR que en la Ordenanza de creación del Fondo Municipal para las Obras Hídricas del partido de Azul, que será elaborada por el Departamento Ejecutivo en el marco del Comité de Asuntos Hídricos, esté integrado por los siguientes recursos:

- a) Un porcentaje o monto en pesos determinado en el Presupuesto de la Municipalidad de Azul, en concepto de recursos con afectación y destinados a ese Fondo.
- b) Los fondos que a estos fines provengan del Estado provincial y nacional.
- c) Los legados o donaciones que para tal fin reciba este Municipio.

**TERCERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que en la Ordenanza de creación del Fondo se establezca que, en el marco del Comité de Asuntos Hídricos, se brinden informes trimestrales a sus integrantes, detallando los ingresos percibidos y las inversiones realizadas, que tendrán carácter público, a través de las distintas herramientas de comunicación.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022.cap-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.640**

**EXPEDIENTE N° 15.010/2022 C.D. (Archivo N° 81/2022). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la rampa construida en la sede central del Banco de la Provincia de Buenos Aires de nuestra ciudad.**

**VISTO** que la rampa construida en el Banco Provincia de la ciudad de Azul dificulta el tránsito de las personas con discapacidad.

**Y CONSIDERANDO**

Que la construcción de las rampas que se realice debe respetar la Ley N° 24.314 y su Decreto Reglamentario 914/97, la cual establece las medidas mediante las cuales deben ser confeccionadas.

Que la citada ley establece como prioridad la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se materialicen en el futuro, o en los ya existentes, que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Que la Constitución Nacional ordena en su artículo 75° “legislar y promover” acciones positivas que garanticen la “igualdad real de oportunidades y trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos”, abarcando en particular a personas con discapacidad, niños y mujeres.

Que, a nivel internacional, en 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Congreso argentino adhirió a la misma dos años más tarde, a través de la Ley N° 26.378. La Convención señala que es necesario introducir adaptaciones y reforzar la protección para que las personas con discapacidad puedan ejercer de forma efectiva sus derechos a la salud, la educación, la accesibilidad y el trabajo.

Que algo similar ocurrió con la Ley 25.280 de 2000, que le dio carácter constitucional a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ese tratado insta a los países a adoptar “las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”.

Que la rampa construida en el Banco Provincia de la ciudad de Azul dificulta el tránsito de las personas con discapacidad, lo que hace que al intentar circular tanto por la vereda del mismo como pretender dirigirse hacia los cajeros automáticos no puedan realizarlo sin la ayuda de otra persona.

Que resulta necesario respetar las dimensiones establecidas por la norma citada anteriormente, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que la mejora de la calidad de vida de toda la población, y específicamente de las personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación, es un objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes.

Que resulta necesario tomar conocimiento a la brevedad si el Banco de la Provincia de Buenos Aires tiene previsto realizar las reformas pertinentes en el lugar.

Que son constantes los reclamos de vecinos referidos a esta situación, por lo que se requiere una solución inmediata.

Que es primordial procurar el bienestar general, facilitando la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que corresponde plasmar los instrumentos necesarios para hacer efectivo un entorno apropiado para todos, mediante la creación de mecanismos de promoción, control y sanción, específicamente en los que atañe a la supresión de barreras.

Que inspectores de la Municipalidad de Azul se han constituido en el inmueble propiedad del Banco de la Provincia de Buenos Aires, procediendo a comprobar que dicha rampa no cumple con las medidas mínimas reglamentarias del paso peatonal y obstruye el paso por calle “Prof. Ruben César De Paula” y la vereda, por lo que se solicita la modificación de las

mismas, las cuales deben ser de un ancho mínimo de 1,10m y máximo de 1,30m, con un 10% de pendiente, y con sus pasamanos correspondientes.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** MANIFESTAR la preocupación por la postergación en la construcción de una rampa que, aunque provisoria, reúna las condiciones de seguridad y garantice la circulación y accesibilidad en la sede central del Banco de la Provincia de Buenos Aires ubicado en calle San Martín N° 499 de la ciudad de Azul.

**SEGUNDO.-** ENCOMENDAR al Banco de la Provincia de Buenos Aires que realice las actuaciones pertinentes a fin de modificar la rampa actualmente construida.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.641**

**EXPEDIENTE N° 15.012/2022 C.D. (Archivo N° 85/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados.**

**VISTOS**, la Ley nacional 27.350 que reglamenta la normativa de investigación médica y científica de uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados, sancionada en 2017.

La Ordenanza N° 4.608/2021, que establece en el ámbito del partido de Azul un marco regulatorio para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción pública del Cannabis en el Partido, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

El Decreto municipal N° 1.359/2021, mediante el cual el Intendente Municipal veta en forma total la Ordenanza 4.608/2021.

**Y CONSIDERANDO**

Que es necesario reconocer que el desarrollo de investigación y evidencia científica en el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del Cannabis y sus derivados se encuentra en pleno desarrollo en el mundo, lo cual obliga a seguir los avances de la ciencia para ir consolidando la política pública y el marco regulatorio vigente.

Que el proyecto que dio origen a la Ordenanza N° 4.608 fue presentado en marzo de 2019.

Que al ser creado el Registro del Programa de Cannabis a nivel nacional (REPROCANN), mediante Resolución Ministerial 800/2021, el tema comenzó a tener mayor inserción en los medios de comunicación.

Que a pesar de existir el programa nacional y el registro que autoriza el autocultivo, aún queda mucho por saber, mucha información que no circula, que no llega a los operadores del sistema penal y de la salud, incluso.

Que finalmente, en agosto de 2021, se somete a debate de este Cuerpo el proyecto modificado por las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública; y fue aprobado por mayoría de los miembros del Concejo.

Que pocos días después de esa tan ansiada aprobación, el Intendente Municipal decide vetar de manera total la Ordenanza en cuestión, bajo los siguientes argumentos: *“Que la Ordenanza sancionada invade la normativa y competencia provincial y crea órganos distintos a la Autoridad de Aplicación que deberá designarse en la provincia de Buenos Aires, lo cual puede conllevar a incompatibilidad e inseguridad jurídica en la materia”*.

Que ante la modificación de la composición del Cuerpo Deliberativo, resulta indispensable generar un espacio de debate, información, capacitación y sensibilización sobre el uso terapéutico del Cannabis medicinal a fin de que los nuevos concejales tengan acceso a toda la información vinculada a la temática.

Que restricciones reglamentarias configuraron barreras al acceso oportuno del Cannabis por parte de la población y, como respuesta a ello, un núcleo significativo de usuarias y usuarios han decidido satisfacer su propia demanda de aceite de Cannabis a través de las

prácticas de autocultivo; y con el tiempo se fueron organizando redes y crearon organizaciones civiles que actualmente gozan no solo de reconocimiento jurídico sino también de legitimación social.

Que es indispensable la creación de una Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal del partido de Azul, que tenga como objeto lograr un trabajo articulado entre las diferentes entidades institucionales que la integran para asesorar, implementar, incidir y promover conocimiento y políticas públicas eficaces en el uso del Cannabis medicinal de uso humano y no humano en el ámbito local.

Que si bien enumeramos las instituciones que deberían participar, ello no obsta a la posibilidad de participación de personas individuales que tengan para aportar al debate.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR la necesidad de convocar a una Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal, bajo la órbita del Concejo Deliberante de Azul, que tendrá como funciones:

1. Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia y, en su caso, realizar recomendaciones públicas en toda cuestión relacionada a la cuestión que le fuera requerida por la autoridad de aplicación o cuando lo estimara conveniente.
2. Recopilar, sistematizar y analizar información y avances científicos relacionados con la materia.
3. Colaborar, en forma previa a su aprobación, en la elaboración de los planes y programas.
4. Articular las políticas y lineamientos a nivel local con las que surjan a nivel interministerial, sea a nivel provincial o nacional.
5. Proponer e implementar capacitaciones de alcance comunitario y acciones de concientización a la población en general del uso de la planta de Cannabis y sus derivados, conforme a la normativa vigente
6. Proponer la celebración de convenios con entidades y/u organismos relacionados con la salud pública.

**SEGUNDO.-** ESTABLECER que la Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal estará conformada por:

1. Representantes de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente del Concejo Deliberante de Azul.
2. Representantes del Departamento Ejecutivo municipal.
3. Representantes del Colegio de Funcionarios y Magistrados del Departamento Judicial de Azul.
4. Representantes del Poder Judicial de Azul, Suprema Corte de Justicia, Ministerio Público, jueces, Fiscalía y Defensores del Departamento Judicial de Azul.
5. Representantes de la Defensoría del Pueblo de Azul.
6. Representantes de la Región Sanitaria IX.
7. Representantes del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires Filial Azul.
8. Representantes del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul.
9. Representantes del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires Zona XI.
10. Representantes del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito VIII.
11. Representantes del Círculo Médico de Azul.
12. Representante del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires Distrito XIV.
13. Representantes de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y sus unidades académicas.
14. Representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
15. Representantes de Asociaciones Civiles Cannábicas del partido de Azul.
16. Representantes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina.
17. Representantes del Círculo de Ingenieros Agrónomos.
18. Cualquier otra institución actual o futura que la propia Mesa Intersectorial crea pertinente incorporar.

La Mesa será convocada por la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente del Concejo Deliberante, que además definirá el número de representantes, la periodicidad de las reuniones y otros aspectos del funcionamiento.

Los miembros de dicha Mesa ejercerán sus cargos *ad honorem*.

**TERCERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario para el partido de Azul las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población, mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines medicinales, paliativos y/o terapéuticos, como así también en el programa de reducción de daños en materia de adicciones y consumos problemáticos.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

08/04/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.642**

EXPEDIENTE N° 15.016/2022 C.D. (Archivo N° 89/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Sugerir al Departamento Ejecutivo la creación de un Registro Único de Podadores; proponerle además que diseñe e implemente un curso de capacitación a tal fin; así como también que incorpore en la página web oficial un acceso a formularios sobre autorizaciones y solicitudes vinculadas al Arbolado Público.

**VISTO** el Decreto 2.386/2003, reglamentario de la Ley N° 12.276 "RÉGIMEN LEGAL DEL ARBOLADO PÚBLICO".

#### **Y CONSIDERANDO**

Que en su Artículo 5°, el Decreto 2.386/2003 establece: *"El Plan Regulador del Arbolado Público será aprobado en cada una de las Jurisdicciones municipales por las respectivas Ordenanzas, copia de las cuales serán remitidas para conocimiento y efectos a la Dirección de Desarrollo Forestal del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Los Municipios asimismo se comprometen a remitir a la Dirección consignada, los informes anuales de actividades en virtud del cumplimiento de las distintas etapas del Plan Regulador"*.

Que nuestro Municipio no cuenta con un Plan Regulador aprobado por Ordenanza.

Que la Comisión Ad Hoc de Arbolado Público, creada en el ámbito del Concejo Deliberante, se encuentra trabajando en el análisis, modificación y producción de la normativa local vinculada al arbolado público.

Que una de las principales preocupaciones de esta comisión es la ejecución de los procesos de poda, dada la época del año en que nos encontramos.

Que en relación a la poda, el ANEXO I al Plan Regulador establece en el inciso III: *"Poda de ejemplares: La poda, entendida como el corte de ramas de los ejemplares que forman parte del Arbolado Público, tiene por objeto la conducción de las mismas para brindar solución a diferentes situaciones que se presentan en la planta urbana o peri-urbana municipal.*

*De la justificación de dichas situaciones, dependerá la toma de decisión por parte de la dependencia municipal para efectivizarla, partiendo del principio que todos los componentes del arbolado responden a caracteres y hábitos que le son propios, necesitando tareas de conducción solamente frente a problemáticas originadas por la urbanización y que puedan afectar el bienestar común de los habitantes del Municipio.*

*Las situaciones a que se hace referencia estarán relacionadas con la interferencia de ramas con el cableado, intercepción de luminarias, ramas sobre techos, dificultades en la transitabilidad de vehículos o peatones, brindar equilibrio a las copas luego de una poda de raíces u otras que tengan que ver con el tipo de actividades que se desarrollan en un sector determinado (centro comercial, establecimientos escolares, paseos públicos, etcétera).*

*A pesar de las múltiples situaciones que se han apuntado y aunque algunas de las actividades consecuentes no pueden efectuarse en una época determinada sino a lo largo de todo el año, será aconsejable la realización de las mismas en los meses de otoño e invierno de cada año.*

*El Municipio, a través de su dependencia específica, planificará anualmente la poda de ejemplares, de acuerdo al conocimiento y justificación de todas las situaciones enunciadas que se hayan detectado. La información relevada habrá surgido a través del inventario a que se ha hecho referencia o por pedidos interpuestos por particulares y/o empresas de servicios públicos, todas ellas canalizadas según las previsiones expuestas en el Ítem anterior: los particulares mediante el llenado y presentación de formularios solicitando la poda de ejemplares, con la justificación correspondiente, y las empresas de*

*servicios públicos según las pautas que se fijan a tales efectos en el presente ANEXO I de la reglamentación, que tiene relación con el inciso i) del artículo 5º de la Ley N° 12.276.*

*A similitud de lo dispuesto para la extracción de ejemplares, serán penalizadas las actividades que se realicen ya sea por particulares o empresas de servicios públicos que se opongan a lo enunciado en los párrafos precedentes”.*

Que tal como se plantea en el Anexo, la poda es responsabilidad del Municipio y los particulares deben solicitarla mediante el llenado de un formulario creado a tal efecto.

Que se ha observado que, en muchas oportunidades, la actividad de poda excede las posibilidades del Municipio y los particulares intervienen sobre el arbolado público sin la capacidad técnica necesaria para contribuir a su conservación, provocando daños sobre los ejemplares en este proceso.

Que algunos municipios han resuelto esta cuestión brindando capacitaciones y creando un registro de podadores autorizados, tal es el caso de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

Que, además, para facilitar a los ciudadanos los trámites relacionados a autorizaciones y solicitudes vinculadas a Arbolado Público: poda, poda de raíces, extracción, etcétera, muchas municipalidades han incorporado a sus páginas web botones especiales mediante los cuales el ciudadano puede completar *on line* los formularios, lo que constituye un servicio al ciudadano sin costo alguno para el municipio, como la Municipalidad de Bahía Blanca, por ejemplo.

Que estas cuestiones y sugerencias han surgido de las reuniones de la Comisión Ad Hoc de Arbolado Público.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SUGERIR al Departamento Ejecutivo la creación de un Registro Único de Podadores que comprenda a quienes realicen el curso teórico-práctico de podador habilitado que la Municipalidad ofrezca para realizar tareas de intervención en el arbolado público por cuenta de particulares previamente autorizados.

**SEGUNDO.-** PROPONER al Departamento Ejecutivo el diseño e implementación de un curso de capacitación de podadores, mediante convenio con el sistema educativo, articulación con organismos provinciales u otra modalidad.

**TERCERO.-** SUGERIR al Departamento Ejecutivo la incorporación en la página web del Municipio de un acceso específico a formularios sobre autorizaciones y solicitudes vinculadas a Arbolado Público, para facilitar y simplificar los trámites que la ciudadanía debe realizar en cumplimiento de la Ley N° 12.276.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

11/04/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.643**

EXPEDIENTE N° 15.021/2022 C.D. (Archivo N° 92/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Adherir a la solicitud para que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dé tratamiento al proyecto presentado por la diputada nacional Danya Tavela, relacionado con la modificación de la Ley N° 27.043 de Salud Pública y Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que Presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

**VISTOS**, la Ley N° 27.043 de Salud Pública y Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que Presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); el Decreto 777/2019 que la reglamenta; y la Resolución del Ministerio de Salud 2.641/2019- Consenso sobre Diagnóstico y Tratamiento de Personas con Trastorno del Espectro Autista.

El proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la diputada nacional Danya Tavela, expediente 1345-D-2022, sobre la modificación de la Ley N° 27.043.

## **Y CONSIDERANDO**

Que la Ley 27.043 declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, su difusión y el acceso a las prestaciones.

Que la Resolución mencionada en los Vistos, realizada en conjunto con diversas organizaciones de la salud, establece entre sus recomendaciones la detección temprana y su diagnóstico. Y recomienda que la sospecha de TEA sea considerada en el primer nivel de atención, ya sea por criterios clínicos y/o signos de alarma detectados a partir de la vigilancia del desarrollo y/o por la preocupación de la familia, cuidadores, personal de las instituciones educativas, niños, niñas o adolescentes sobre su conducta.

Que en el mismo sentido se expresa la Academia Americana de Pediatría, institución altamente reconocida en el medio científico mundial, la cual recomienda la vigilancia del desarrollo y pesquisa sistemática de los trastornos del desarrollo en las consultas pediátricas de los niños a los 9 meses, 18 meses, y 24/30 meses de edad, como también la pesquisa sistemática de TEA a los 18 meses y a los 24 meses de edad.

Que la Resolución 2.641/2019 establece signos y síntomas de alerta para la detección del TEA y los clasifica por edad: antes de los 12 meses, de 12 a 18 meses, de 18 a 36 meses, de 3 a 5 años. Asimismo, señala los signos y síntomas de alerta para la detección de TEA en niños y niñas que cursan la educación primaria (6 a 12 años o edad mental equivalente mayores de 6 años), y de quienes concurren a la escuela secundaria (12 años o más, o edad mental equivalente).

Que un sistema educativo INCLUSIVO implica el ingreso irrestricto de todos los niños a la escuela pero también su permanencia y graduación años más tarde. En virtud de ello, resulta fundamental que la detección temprana del trastorno del espectro autista sea contemplada y evaluada en las escuelas.

Que resulta fundamental comprender al jardín maternal, al jardín inicial y a la escuela primaria como entorno significativo y primario de esas niñas y niños. No es menor que la mención que hace la Resolución 2.641/2019 sobre la escuela sea como un espacio que brinde información al equipo interdisciplinario, pero no como miembro fundamental de dicho equipo.

Que esta modificación a la Ley tiene como principal objetivo reconocer a la escuela como un espacio irremplazable para la detección temprana del espectro autista en los niños y niñas; proponiéndose en consecuencia, dotar al Ministerio de Educación de un rol más activo, más independiente y de mayor responsabilidad en la detección temprana del TEA, siempre articulando su accionar con la autoridad de aplicación de la Ley 27.043, el Ministerio de Salud.

Que es de vital importancia para el resguardo de los derechos de las personas con algún Trastorno del Espectro Autista, como para su familia, con el fin primordial de garantizar su educación y su inclusión en la sociedad, incluir un artículo en la Ley 27.043 que establezca expresamente el abordaje interdisciplinario y la detección temprana del Trastorno del Espectro Autista desde el sistema educativo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ADHERIR a la solicitud de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dé tratamiento urgente y prioritario al proyecto presentado por la diputada nacional Danya Tavela, expediente 1345-D-2022, sobre la modificación de la Ley N° 27.043 de Salud Pública y Abordaje

Integral e Interdisciplinario de las Personas que Presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), por la importancia que tiene una detección temprana desde el sistema educativo.

**SEGUNDO.-** ELEVAR copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a los bloques políticos que la conforman.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

11/04/2022.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.644**

**EXPEDIENTE N° 15.023/2022 C.D. (Archivo N° 96/2022) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la 31° edición del “Encuentro Mototurístico”, que se llevará a cabo del 14 al 17 de abril en nuestra ciudad.**

**VISTO** que, desde el 14 al 17 de abril del corriente, tendrá lugar en nuestra ciudad la 31° edición del tradicional Encuentro Mototurístico de Semana Santa.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el mismo es organizado por integrantes de la agrupación “Quijotes del Camino” de la ciudad de Azul.

Que de este encuentro participarán motociclistas no solo del país sino que también arriban al mismo de países vecinos, siendo una oportunidad para mostrar la ciudad y la zona rural, lo cual fomenta el turismo y el comercio.

Que, como todos los años, habrá bandas en vivo invitadas, elección de la reina, un importante número de feriantes (artesanos y expositores de diferentes rubros), sorteos, cantinas y paseo de compras.

Que asimismo, se realizarán diversas actividades para los participantes, como las tradicionales caravanas nocturnas con antorchas por la ciudad y caravana al Monasterio Trapense.

Que este tipo de encuentros recreativos y solidarios incentivan la participación comunitaria, fomentan el turismo en las localidades y refuerzan los lazos de amistad que se generan entre aquellos que disfrutan y son apasionados por las motos.

Que esta concentración mototurística es uno de los acontecimientos de mayor relevancia turística y comercial para la ciudad.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la 31° edición del “Encuentro Mototurístico”, que se realizará del 14 al 17 de abril en nuestra ciudad.

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la entidad organizadora.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

07/04/2022.cap-

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 4.645

**EXPEDIENTE N° 15.045/2022 C.D. (Archivo N° 129/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la gira a realizar por el grupo de danza inclusiva “Diversos Danza” y la intervención callejera a efectuarse en nuestra ciudad el día 24 de abril frente al Centro Cultural NUPA.**

**VISTAS**, la gira a realizar por parte del grupo de danza inclusiva “Diversos Danza”, organizada por el Instituto Cultural Provincial, por los principales teatros de la Provincia; y la intervención callejera a efectuarse en nuestra ciudad el día 24 de abril de 2022 frente al Centro Cultural NUPA, como actividad de presentación preliminar en nuestro medio.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que las realizaciones artísticas constituyen un medio para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad.

Que el grupo “Diversos Danza” viene desarrollando desde 2013 actividades artísticas, tanto de baile, en las que participan bailarines de nuestra ciudad con y sin discapacidad, como de pinturas y manualidades.

Que el grupo ha sido convocado por la presidenta del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, Lic. Florencia Saintout, a realizar una serie de presentaciones en distintos teatros de la Provincia, como son “El Argentino” de La Plata, el Teatro “Roma” de Avellaneda y el “Auditórium” de Mar del Plata.

Que estiman conveniente realizar una presentación previa ante nuestra comunidad como forma de difundir su labor e integrar a diversas personas y actividades.

Que la misma se realizará el 24 del corriente delante del Centro Cultural NUPA, en calle Colón entre 9 de Julio y Roca, en la que se desarrollarán danzas y exhibición de pinturas y manualidades.

Que el evento también contará con la presentación de una muestra pictórica de los alumnos del Taller “Pinceladas al Corazón”, dirigido por Inés Pacheco.

Que entendemos que la trascendencia de demostraciones culturales de esta índole debe ser compartida y difundida en nuestro medio, como forma de valorar la pertenencia de los artistas locales.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario la gira a realizar por parte del grupo de danza inclusiva “Diversos Danza”, organizada por el Instituto Cultural Provincial, por los principales teatros de la Provincia; y la intervención callejera a efectuarse en nuestra ciudad el día 24 de abril de 2022 frente al Centro Cultural NUPA, como actividad de presentación preliminar en nuestro medio.

**SEGUNDO.-** MANIFESTAR el beneplácito de este Cuerpo por el compromiso social y de inclusión de estas actividades artísticas, que permiten la expresión y realización de las personas con discapacidad.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

19/04/2022.-mav.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 4.646

**EXPEDIENTE N° 15.035/2022 C.D. (Archivo N° 119/2022). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Social y Comunitario la Feria Franca Municipal ubicada en calle Burgos entre H. Yrigoyen y Belgrano; y adherir a las actividades impulsadas en el marco de la celebración del “Día Mundial del Emprendimiento”.**

**VISTA** la instalación de la Feria Franca Municipal, ubicada en calle Burgos entre H. Yrigoyen y Belgrano; y su funcionamiento de lunes a lunes en turnos mañana y tarde.

### **Y CONSIDERANDO**

Que desde el año 2015, se comenzó a impulsar políticas públicas orientadas a valorizar y visibilizar el trabajo de los emprendedores locales de la Economía Social y Solidaria.

Que, dentro de esas políticas, se destaca la creación de la Feria Franca Municipal, a través de la Ordenanza N° 3.548/2014.

Que se trata de un espacio de comercialización donde participan más de 30 trabajadores de la Economía Social y Solidaria, quienes se encuentran en constante etapa de capacitación y formalización, con políticas tales como cursos gratuitos con certificación en Manipulación de Alimentos; apoyo en gestión de Monotributo Social; Capacitación en Comercialización trabajando el precio justo; gestión de Libreta Sanitaria gratuita; habilitación de cocinas familiares, mediante Ordenanza N° 4.173/2018 (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias); como así también el apoyo a través de entrega de insumos (materia prima) para productores gastronómicos y línea de subsidios para la compra de herramientas.

Que tanto emprendedores como feriantes resultaron seriamente afectados a raíz de la pandemia declarada durante los años 2020-2021, encontrándose limitados al momento de comercializar sus productos. Si bien las redes sociales fueron una herramienta fundamental, el contacto con las personas que se da en el marco de ferias presenciales resulta de mayor valor.

Que desde el área de Economía Social de la Comuna se gestionó, en el año 2021, la adquisición de estructuras apropiadas para la Feria Franca, contando las mismas con la instalación y el suministro de energía eléctrica, atendiendo la principal demanda del sector, correspondiente con la creación de espacios de comercialización comunitaria.

Que desde una perspectiva histórica, la Economía Social y Solidaria se afianza como otro modo de entender la economía, que prioriza el trabajo por sobre el capital y al ser humano sobre el dinero, entendiéndola como una economía del trabajo donde se ponderan valores tales como la solidaridad, equidad, democracia, justicia.

Que todos los 16 de abril se celebra el “Día Mundial del Emprendimiento”, para fomentar el espíritu emprendedor e impulsar la puesta en marcha de las ideas.

Que este año, dicha celebración posee un valor agregado al encontrarse en un contexto de post pandemia, valorando el esfuerzo de todos aquellos que siguieron adelante con sus emprendimientos, reinventándose y superando los obstáculos impuestos por el Covid-19.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Social y Comunitario la Feria Franca Municipal ubicada en calle Burgos entre H. Yrigoyen y Belgrano.

**SEGUNDO.-** ADHERIR a las actividades impulsadas en el marco de la celebración del “Día Mundial del Emprendimiento”.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

19/04/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.647**

**EXPEDIENTE N° 15.040/2022 C.D. (Archivo N° 124/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el Primer**

**Congreso Latinoamericano de Prevención y Actualización sobre Muerte y Duelo Perinatal, a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de abril.**

**VISTA** la Fundación “Era en Abril”, organización sin fines de lucro dedicada a brindar ayuda y contención a familias que perdieron a sus bebés en el embarazo, en el parto o después de nacer.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Fundación “Era en Abril” es una organización reconocida en América Latina, fundada en 2007, con más de 100.000 miembros activos en todo el mundo.

Que es la primera organización sin fines de lucro en Latinoamérica que provee una contención integral en distintos niveles, grupos de ayuda mutua, acompañamiento profesional con profesionales especializados en duelo por muerte gestacional, neonatal e infantil.

Que la misma ofrece información, asesoramiento y capacitación a profesionales sanitarios y promueve programas de prevención y concientización relacionado con la problemática.

Que además, dicha Fundación trabaja incansablemente para acompañar a las familias que pasan por esa dolorosa experiencia, visibilizando esta problemática de la muerte perinatal para que deje de ser un tabú en nuestra sociedad.

Que propone ayudar a madres y padres a recuperarse luego de la pérdida de su bebé, a encontrar y vivir en el amor para después poder volver a una vida social plena como seres útiles y no vencidos.

Que los días 28, 29 y 30 de abril de 2022 se realizará el Primer Congreso Latinoamericano de Prevención y Actualización sobre Muerte y Duelo Perinatal con movilidad virtual, organizado por la Fundación “Era en Abril”, con el patrocinio de Facebook by Meta a través del Community Accelerator Program 2022.

Que en dicho Congreso se incluirán contenidos académicos, científicos y de carácter sociocultural, permitiendo el aprendizaje, intercambio de ideas, así como el desarrollo de oportunidades de colaboración para todos los asistentes.

Que resulta necesario visibilizar este tipo de problemática de la que poco se conoce y afecta a miles de familias en nuestro país.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario el Primer Congreso Latinoamericano de Prevención y Actualización sobre Muerte y Duelo Perinatal con modalidad virtual, a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de abril de 2022.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

19/04/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.648**

**EXPEDIENTE N° 15.043/2022 C.D. (Archivo N° 127/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo el proyecto de inclusión “Mural de Lengua de Señas”.**

**VISTA** la oportunidad de destacar de interés comunitario la labor que realizan la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 13, ex alumnos de dicha institución, Comunidad de Sordos e Hipoacúsicos del partido de Azul y el Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad en la pintada de un mural en el edificio escolar.

**Y CONSIDERANDO**

Que como comunidad, tenemos el desafío de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria.

Que es mediante acciones concretas de inclusión e integración que se avanza en la construcción de igualdad de oportunidades.

Que la Comunidad de Sordos e Hipoacúsicos a nivel local, como también en otros niveles, reclaman la igualdad en cuanto a facilidades de comunicación e interacción con las personas oyentes.

Que el Lenguaje de Señas es la lengua natural de las personas sordas e hipoacúsicas, es el medio por el cual logran comunicarse. Lengua que no es apropiada por todas las personas oyentes.

Que la persona sorda posee un círculo de interacción con pares y oyentes mientras se encuentra escolarizado o pertenece a una institución donde puede desplegar sus capacidades y talentos.

Que superada la etapa de educación obligatoria, la sociedad se enfrenta al desafío de inclusión en ámbitos laborales, de recreación y de desarrollo de sus potencialidades.

Que la sociedad del partido de Azul no escapa a esta realidad que experimenta la Comunidad Sorda y de Hipoacúsicos.

Que de un grupo de ex alumnos de la Escuela Primaria N° 13 del partido de Azul surge la idea de pintar un Mural con Lengua de Señas en el patio del edificio escolar, invitando a participar del mismo a la Comunidad de Sordos e Hipoacúsicos, a los propios alumnos de la entidad educativa, al Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad y con la colaboración de la artista plástica Carla Marziotti.

Que el desarrollo y proceso de la pintada de murales se da en un clima de interacción entre personas sordas e hipoacúsicas y oyentes, generando una inclusión desde la realidad institucional.

Que la actividad señalada motiva a la comunidad educativa el deseo de apropiarse de la Lengua de Señas como instrumento de comunicación con la Comunidad de Sordos e Hipoacúsicos.

Que dicho mural se constituye en el punto de partida de una serie de expresiones artísticas a realizarse, mediante la intervención de paredes en la ciudad con motivo de inclusión y también de visibilización de la necesidad de igualdad de oportunidades y reconocimiento social.

Que este tipo de iniciativas merece el reconocimiento desde este Concejo Deliberante como así también el acompañamiento de la comunidad azuleña en pos de incentivar propuestas similares de integración.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el proyecto de inclusión “Mural de Lengua de Señas”, a cargo de ex alumnos y comunidad educativa de la Escuela Primaria 13 del partido de Azul, Comunidad de Sordos e Hipoacúsicos, Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, con la colaboración de la artista plástica Carla Marziotti.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

19/04/2022.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.649**

EXPEDIENTE N° 15.044/2022 C.D. (Archivo N° 128/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo el proyecto “*Veo Veo en el Campo*”, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Rural (ProMeCER); y destacar la labor cultural y educativa que realiza el mencionado programa.

VISTA la necesidad de reconocer y destacar el proyecto educativo “*Veo Veo en el Campo*”, en el marco del ProMeCER “Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Rural”, desde un trabajo interinstitucional en el ámbito rural del partido de Azul.

### Y CONSIDERANDO

Que la muestra fotográfica virtual “*Veo Veo en el Campo*” fue una iniciativa impulsada por la Asociación Azul Solidario, en el marco del proyecto ProMeCER, en articulación y trabajo conjunto con Jefatura Distrital de Educación, Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat” y el Complejo Cultural “Casa Ronco”.

Que dicha muestra se realiza como una estrategia enfrentando los desafíos planteados por la pandemia por Covid-19.

Que se propuso mediante la actividad mantener el vínculo entre los alumnos rurales, ya que las actividades fueron adaptadas al formato digital “a distancia” contando con el apoyo de las familias, maestras rurales y autoridades educativas.

Que “*Veo Veo en el Campo*” surgió como una actividad lúdica para acompañar a los niños en sus momentos libres durante el complejo contexto, despertando la curiosidad y la creatividad, desarrollando su capacidad de asombro.

Que la propuesta fue implementada en articulación con la carrera de Fotografía de la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat” y Jefatura Distrital de Educación de Azul, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que uno de los objetivos fue poner en valor el entorno en el que viven, presentando imágenes creativas de troncos de árboles.

Que los alumnos y alumnas fueron acompañados por sus familias, quienes pusieron a disposición un celular para tomar las fotografías, dispuestos a ayudarlos en lo que necesitaran.

Que durante el proceso, estudiantes de la carrera de Fotografía de la Escuela de Bellas Artes “Luciano Fortabat”, coordinados por los profesores, acompañaron a los alumnos rurales para que puedan aprender sobre el Arte de la Fotografía.

Que las fotografías obtenidas formaron parte de una exposición fotográfica en “Casa Ronco” y fueron plasmadas en calendarios.

Que las fotografías tomadas en el marco del proyecto “*Veo Veo en el Campo*” fueron fuentes de inspiración de cuentos que dieron lugar al libro que lleva el mismo nombre, en el que participaron docentes, ex docentes y otras personas allegadas al ámbito rural.

Que otro de los objetivos es fomentar la práctica del arte, en este caso de la fotografía, considerándola herramienta fundamental para estimular la creatividad.

Que también se pretende promover la familiarización de los niños y sus familias con el lenguaje visual y digital, en tiempos donde la tecnología se vuelve herramienta fundamental para la vida cotidiana.

Que durante el año 2021 se llevó a cabo la exposición fotográfica virtual/presencial “Los paisajes rurales del Martín Fierro”, en el marco de las “III Jornadas Hernandianas” desarrolladas en nuestra ciudad y organizadas por el Complejo Cultural “Casa Ronco”, Azul Solidario - ProMeCER (Proyecto Mejoremos la Calidad de la Educación Rural). Con la colaboración de la carrera de Fotografía de la Escuela de Bellas Artes de Azul “Luciano Fortabat”, en la que se expusieron las muestras fotográficas tomadas por alumnos del ámbito rural.

Que en el presente año se desarrolla también la misma exposición fotográfica, organizada por las instituciones mencionadas y con las fotografías de los alumnos rurales del partido de Azul.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

### RESUELVE

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el proyecto “*Veo Veo en el Campo*”, en el marco del ProMeCER “Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Rural”, desde un trabajo interinstitucional en el ámbito rural del partido de Azul.

**SEGUNDO.-** DESTACAR la labor cultural y educativa que realiza ProMeCER desde hace dieciocho años, desde un trabajo en red interinstitucional, generando acuerdos entre diferentes entidades públicas y privadas en pos de la mejora de la educación rural e igualdad de oportunidades.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

19/04/2022.-mav.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 4.650

**EXPEDIENTE N° 15.036/2022 C.D. (Archivo N° 120/2022). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario las XII Jornadas de Arte y Derecho.**

**VISTA** la inminente realización de las XII Jornadas de Arte y Derecho “Interculturalidad, Arte, Tecnología y Vida. Diálogos entre la cultura ancestral y la contemporánea. Casos en el centro de la provincia de Buenos Aires”, organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos para las Artes y las Letras (CEJAL) de la Facultad de Derecho (UNICEN), el viernes 10 y sábado 11 de junio próximos.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que estas jornadas cuentan con el auspicio del Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio- CICOP, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (Comité Argentino), la Dirección de Patrimonio de la Provincia de Buenos Aires y el Concejo Deliberante de Azul.

Que se abordarán dos temáticas que pudieran parecer contrapuestas: una, el Arte, la Tecnología y la Vida y, conjuntamente, la Interculturalidad y los Diálogos entre la cultura ancestral y la contemporánea.

Que las XII Jornadas de Arte y Derecho proponen en esta oportunidad generar la confluencia de ancestralidad con contemporaneidad, donde cada tema y cada expresión artística, desde manifestaciones y soportes, hasta derechos inalienables, se crucen y consoliden en una verdad, a la que somos esquivos por historia y por costumbre.

Que hoy, saberes ancestrales y derechos de pueblos originarios, se cruzan con arte y tecnologías.

Que en un contexto donde lo artístico se expande y colorea todo, desde el mundo del diseño y la publicidad, a los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, las obras de arte parecen ser reemplazadas por dispositivos y procedimientos que funcionan como obras y que, a su vez, producen la experiencia artística.

Que el avance de la inteligencia artificial en varios dominios del conocimiento supone desafíos éticos y crea cuestionamientos en torno a la vigencia de presupuestos jurídicos codificados en nuestras normas.

Que después de dos años de pandemia donde todo fue suspendido, desde la organización de las jornadas se prioriza el valor del encuentro, el compartir y las múltiples relaciones y redes que surgen de ello.

Que el CEJAL (Centro de Estudios Jurídicos para las Artes y las Letras de la Facultad de Derecho - UNICEN) realiza una valiosa tarea académico-comunitaria, de investigar y en simultáneo acercar saberes a la ciudadanía.

Que participarán destacados disertantes del ámbito local, nacional e internacional, abordando amplias temáticas como: “Pueblos Originarios, Territorio, Derechos Humanos, Derechos Culturales e Interculturalidad”; “Arte y derecho, arte y mestizajes y, en términos más locales, cómo esos cruces se implican jurídicamente”; “Patrimonio, Género e Interculturalidad”;

“Derecho del Arte, Derecho de Autor, Arte Contemporáneo y Nuevas Tecnologías” y “Arte, Tecnología, Ciencia, Política y Vida”.

Que en el marco de estas Jornadas de Arte y Derecho se realizarán otras actividades, como una muestra pictórica de Arte Mapuche Contemporáneo, Instalación y Performance de Arte Electrónico y Multimedial, Instalación interactiva de Inspiración ancestral, Taller de canto y concierto.

Que es importante valorizar estos espacios de debate y construcción colectiva, donde se fortalecen las interacciones entre la academia y la comunidad, tomando nuestra cultura como punto de partida.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario las XII Jornadas de Arte y Derecho “Interculturalidad, Arte, Tecnología y Vida. Diálogos entre la cultura ancestral y la contemporánea. Casos en el centro de la provincia de Buenos Aires”, organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos para las Artes y las Letras (CEJAL).

**SEGUNDO.-** ENVIAR copia de la presente a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

19/04/2022.cap-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.651**

VISTO el Expediente N° 15.011/2022 C.D. (Archivo N° 84/2022). COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES Y/O TRABAJADORXS SOCIALES DEL DISTRITO DE AZUL. Eleva nota solicitando se declaren de interés las XIII Jornadas Provinciales de Trabajo Social, VI Foro de Discusión sobre las Condiciones Laborales de lxs Trabajadores Sociales y III Foro de debate sobre Ética en los procesos de intervención profesional del Trabajo Social; que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo en la ciudad de La Plata.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

**Y CONSIDERANDO**

Que se estima una concurrencia de más de quinientos profesionales de la Provincia y del País.

Que dichas jornadas de trabajo articulan la participación de la mayor cantidad de profesionales del Trabajo Social, profesionales de otras disciplinas y estudiantes.

Que se persigue el fin de socializar necesidades y experiencias en las distintas instituciones que permitan brindar elementos de análisis para enfrentar y resolver conflictos del trabajo cotidiano e interdisciplinario que surgen en el ejercicio de la actividad.

Que en virtud de la importancia que adquieren dichos encuentros para el colectivo profesional.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario las XIII Jornadas Provinciales de Trabajo Social, VI Foro de Discusión sobre las Condiciones Laborales de lxs Trabajadores Sociales y III Foro de debate sobre Ética en los procesos de intervención profesional del Trabajo Social; que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo en la ciudad de La Plata.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

22/04/2022.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.652**

EXPEDIENTE N° 15.046/2022 C.D. (Archivo N° 130/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de diseñar un plan de control de tránsito urbano permanente y sostenido en el tiempo; y el refuerzo de los cursos para tramitar el carnet de conducir tanto para motos como para automóviles.

VISTO el tránsito cada vez más complejo en la ciudad y la necesidad de diseñar acciones concretas para revertir la situación.

### **Y CONSIDERANDO**

Que son permanentes los accidentes de tránsito producidos diariamente, generando lesiones e incluso, en varias ocasiones, la muerte de las personas.

Que ha aumentado la complejidad del tránsito en la ciudad de Azul y la incidencia en el uso común de la vía pública, relacionado directamente con la existencia de múltiples accidentes e incumplimiento de normas básicas de tránsito, siendo necesarios cambios en las políticas públicas acordes a los nuevos tiempos.

Que es visible el aumento creciente de los motovehículos en la vía pública y su incidencia en la siniestralidad vial.

Que es urgente la necesidad de mejorar las condiciones de convivencia y seguridad urbana en el tránsito, reparando en conductores, pasajeros y peatones, especialmente en todo lo relacionado con prevención, educación, control y cumplimiento de normativas provinciales y municipales en aquellos casos en que el Municipio es órgano de aplicación.

Que en octubre del año 2021 se aprobó por unanimidad la Ordenanza N° 4.644, prohibiendo el estacionamiento vehicular sobre la margen derecha de las avenidas 12 metros antes de las esquinas en encuentro con calles que desembocan sobre dicha margen.

Que es necesaria una mayor presencia del Estado municipal en los espacios públicos, especialmente en aquellos considerados de riesgo y mayor siniestralidad vial.

Que el Estado tiene la responsabilidad política de bregar y gestionar por la convivencia, el respeto y el uso común de la vía pública, anteponiendo la integridad física y la vida.

Que es necesario actualizar y mejorar el sistema de control y gestión con un enfoque diferente, a saber: integral, preventivo, educativo, propiciador de una nueva cultura vial.

Que es común ver todo tipo de faltas a las normas de tránsito, excesos de velocidad, paso de semáforo en rojo, estacionamiento en lugares prohibidos, no utilización del casco, uso de teléfono celular, cantidad de ocupantes en motocicletas, control de escapes.

Que es conveniente una actualización y capacitación permanente del personal, trabajando en conjunto, de ser necesario, con otras dependencias del Estado provincial y/o nacional competentes en la materia.

Que es necesario revisar la infraestructura vial actual, contemplando un sistema de gestión integrado que tienda a lograr la máxima seguridad en las vías, fundamentalmente en aquellos lugares donde ocurren con mayor frecuencia los siniestros.

Que resulta indispensable trabajar conjuntamente en la adecuación de la normativa local y generar con ello información para distribuir en campañas de sensibilización.

Que el aumento de accidentes no solo es motivo lamentable de pérdida de vidas que atraviesan a familias enteras y a toda la comunidad, sino también de altos costos hospitalarios, toda vez que debe atenderse de modo urgente al vecino lesionado por el accidente muchas veces evitable.

Que es necesario, al momento de otorgar la licencia de conducir, reforzar con acciones concretas mediante agentes municipales capacitados en prevención, difusión y persuasión de conductores con respecto a la diligencia de sus actos para el momento de transitar los distintos espacios de la vía pública.

Que en la mayoría de los casos es la conducta humana la responsable de la siniestralidad vial.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Control Ciudadano, diseñe un plan de control de tránsito urbano permanente y sostenido en el tiempo que incluya mayor presencia en puntos conflictivos de la ciudad.

**SEGUNDO.-** REQUERIR al Departamento Ejecutivo que refuerce los cursos obligatorios para tramitar el carnet de conducir tanto para motos como para automóviles.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

21/04/2022.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.653**

EXPEDIENTE N° 15.051/2022 C.D. (Archivo N° 137/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Instar al Departamento Ejecutivo a que declare la Emergencia Cultural del partido de Azul.

**VISTOS**, el reclamo, petitorio y movilización del Colectivo de Artistas Autoconvocados de Azul para manifestar la carencia de políticas públicas culturales por parte de la gestión municipal.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que artistas independientes de distintas disciplinas expresaron públicamente la falta de acciones, Ordenanzas, programas que regulen, protejan, alienten y apoyen financieramente actividades relacionadas con las artes y sectores creativos.

Que el deterioro de las políticas culturales para el partido de Azul de los últimos años, nos llevan hoy a una instancia donde urgen medidas claras y precisas que retrotraigan el desconocimiento del valor artístico local y de quienes producen obra en todas las disciplinas artísticas.

Que la no realización durante dos años consecutivos del Salón Nacional de Pintura y Dibujo de Azul, que en pandemia podría haber contemplado instancias de participación digital que no sucedieron; sumado al deterioro evidenciado en los últimos años de su realización ante falta de premios económicos que estimulen al envío de obras por su carácter nacional, la falta de jurados imparciales y la inexistencia de un salón de exposición con las características necesarias para cubrir esta propuesta.

Que a la pérdida anterior de eventos culturales, como el Festival Internacional de Teatro "Otoño Azul", se suma que se ha discontinuado recientemente la actividad del Coro "Agua Clara" y el "Ballet Folclórico Municipal".

Que preocupa la falta de políticas públicas en relación a la conservación, promoción, difusión y restauración del Arte Público en nuestra ciudad, como son los murales de artistas locales e invitados y las esculturas.

Que preocupa la escasa difusión y falta de autonomía en la gestión del Museo Municipal de Arte "López Claro", requiriendo la autorización de la Dirección de Cultura respecto de qué artista se puede difundir, promocionar, permitir actividades o no; sumado a los necesarios trabajos de mantenimiento del edificio, que frente a la caída del cielorraso debió cerrarse sin haber colocado ningún cartel que informe a sus visitantes al respecto. Asimismo, se desconoce el estado de preservación de las obras de Alberto López Claro pertenecientes al acervo del museo.

Que nos encontramos en la actualidad con una disminución de producciones culturales, la no realización de propuestas teatrales, literarias, musicales, exposiciones visuales, danza, actividades creativas que se van perdiendo por un criterio de selección por parte de la gestión municipal, que se desconoce.

Que estamos debilitando nuestra identidad y desvalorizando nuestro patrimonio material e inmaterial.

Que, tal como lo expresaron los Artistas Azuleños Autoconvocados, la emergencia cultural no solo es una problemática propia de quien se expresa a través de lenguajes artísticos sino que también afecta el derecho a disfrutar de una obra artística a toda persona que la complementa y la enriquece como público.

Que Azul, como Ciudad Cervantina de la Argentina, debe promover la continuidad de iniciativas culturales vinculadas a esa marca identitaria como insumo para el desarrollo durante todo el año.

Que se requiere la designación de cargos por concurso en las Direcciones dentro del área de Cultura.

Que la convocatoria de artistas locales en diferentes actividades debe ser un trabajo remunerado.

Que destacamos la declaratoria de Interés Municipal de la exposición de "Arte Funerario", que visibiliza un proyecto elaborado por el Taller de Escultura de la Escuela de "Bellas Artes" a cargo del escultor Daniel Balsamello, decretada por el Intendente Municipal, iniciativa que permitiría la disponibilidad de recursos disponibles para la continuidad.

Que la falta de respuestas concretas por parte del Municipio, impulsó a los artistas a movilizarse el 6 y el 13 de abril desde el Museo Municipal de Arte "López Claro" hacia la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes de Azul. En la primera oportunidad se entregó un petitorio en Mesa de Entradas y en la segunda se reunieron con autoridades municipales en el Salón Cultural, donde el Ejecutivo presentó la propuesta de conformar un Consejo Consultivo que no contó con el consenso necesario y presentó sorpresivamente al nuevo director de Cultura, Sebastián Rodgers, cargo que estuvo vacante casi un mes (desde el 19/03 al 18/04).

Que no se difundió ni se conoce la planificación anual de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.

Que se evidencia la falta de articulación del Municipio con la comunidad e instituciones ya que, mientras los artistas reclaman por la falta de un registro o plataforma de artistas azuleños de todas las disciplinas, desde el Centro de Estudios Jurídicos de las Artes y las Letras (CEJAL) de la Facultad de Derecho (UNICEN) se elaboró un proyecto de extensión, aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación, que generó esa herramienta aún vigente, que fue puesta a disposición del gobierno local pero aún no pudo articularse para otorgarle validez oficial: <http://calvu.der.unicen.edu.ar>.

Que es necesario valorar antecedentes como el trabajo del Colectivo Cultural Comunitario Autogestivo, que en el año 2016 propuso al Concejo Deliberante un anteproyecto de Ordenanza titulado "Régimen Integral de Cultura Comunitaria y Servicios Culturales", y que hoy pueden dar un marco legislativo (con todas las modificaciones que se consideren necesarias) para rediscutir y rediseñar políticas públicas que cuenten con el consenso de trabajadores de la cultura y de distintos partidos políticos para asegurar su continuidad en el tiempo.

Que no se reglamentó ni se implementó la creación de la "Mesa para el Arte y la Cultura del partido de Azul", solicitada a través de la Resolución N° 4.570/21 al Intendente Municipal, proponiendo distintas medidas de asistencia buscando reducir el fuerte impacto económico negativo que la pandemia tiene en los sectores del arte y la cultura.

Que desde el Concejo Deliberante reafirmamos, nuevamente, la importancia de implementar políticas públicas de participación ciudadana, a través de iniciativas que promuevan el trabajo colaborativo y en red, del gobierno local con la comunidad e instituciones.

Que debemos tomar conciencia sobre las consecuencias de desaprovechar potencial, talento, creatividad, recursos materiales, artísticos y humanos; en definitiva, valiosas oportunidades que podrían traducirse en más trabajo y desarrollo local a través de la "Economía Naranja".

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** INSTAR al señor Intendente Municipal a que declare la Emergencia Cultural en el partido de Azul.

**SEGUNDO.-** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que defina e informe, a través del área que estime corresponder, cuándo y cómo se implementarán acciones concretas en sintonía con las propuestas realizadas por los trabajadores de las distintas disciplinas del sector cultural.

**TERCERO.-** MANIFESTAR que el Concejo Deliberante apoyará aquellas medidas que promuevan el acompañamiento, desarrollo y crecimiento de nuestros artistas locales; resguardando el patrimonio material e inmaterial que hace a la identidad colectiva y fomentando el derecho a la cultura de nuestra población.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

22/04/2022.-mav.

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.654**

EXPEDIENTE N° 15.060/2022 C.D. (Archivo N° 140/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la Jornada en Memoria de Eliana Mendilaharzu, en el marco del Programa Mariposas, cuyo lema es: "Hacia la construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por razones de Género"; como así también manifestar el beneplácito y apoyo de este Cuerpo a los más de 40 años de lucha del Movimiento de Mujeres.

**VISTA** la Jornada en Memoria de Eliana Mendilaharzu a realizarse este miércoles 27 de abril en la plaza "Ameghino" de Azul, en el marco del Programa Mariposas, cuyo lema es: "Hacia la construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por razones de Género".

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la actividad ha sido organizada en forma conjunta por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul.

Que se enmarca en las acciones de la Subsecretaría de Política Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio, como una respuesta integral, que promueve políticas culturales y de memoria para la reparación respecto de los efectos o consecuencias que producen en las comunidades, en las familias y en las personas allegadas a las víctimas, los femicidios, travesticidios, transfemicidios y crímenes de odio.

Que el Programa Mariposas propone la construcción de una memoria colectiva contra los arrasamientos producidos por las violencias por razones de género. Se pretende visibilizar el impacto sociocultural que provoca la violencia patriarcal en nuestras comunidades y asentar espacios de memoria a través de efectuar señalizaciones y promover eventos culturales destinados a sostener una memoria activa.

Que en este caso las actividades, programadas desde las 12 horas del 27 de abril en nuestra ciudad, incluyen la inauguración de la Muestra Atravesadxs: familiares de víctimas de femicidios, travesticidios y transfemicidios, con la presencia de la autora Eleonora Ghioldi, en la Terminal de Ómnibus y luego en el Palacio Municipal.

Que *a posteriori* se realizará un taller con jóvenes en el marco del Programa "Yendo", en articulación con la muestra.

Que el acto central está previsto para las 17 horas en inmediaciones del banco rojo de la plaza "Ameghino", donde se descubrirá el emplazamiento en memoria de Eliana Mendilaharzu, momento en el que se compartirán unas palabras de funcionarias, familia, amigas y amigos. A su vez, se propondrá a las y los participantes del taller hacer visibles sus producciones colectivas creadas en el marco del taller previamente realizado, para compartir con la comunidad en clave de sensibilización y prevención de las violencias por razones de género.

Que Eliana Mendilaharzu tenía 27 años recién cumplidos, 4 hijos e hijas que amaba con su alma, y muchos sueños por cumplir. Y fue víctima de femicidio en el 2020.

Que en su memoria se emplazará una señalización con su silueta.

Que en su figura se busca representar a muchas otras víctimas de femicidios ocurridos en nuestro distrito, como forma de generar en la sociedad la reflexión necesaria que conduzca a fortalecer el tejido social y comunitario y a una construcción colectiva del **Nunca Más Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios**, como parte de una batalla cultural y de justicia de género.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Comunitario la Jornada en Memoria de Eliana Mendilaharsu, a realizarse este miércoles 27 de abril en la plaza “Ameghino” de Azul, en el marco del Programa Mariposas, cuyo lema es: “Hacia la construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por razones de Género”.

**SEGUNDO.-** MANIFESTAR el beneplácito y apoyo de este Cuerpo a los más de 40 años de lucha del Movimiento de Mujeres por la ampliación de derechos y erradicación de las violencias y discriminaciones por razones de género.

**TERCERO.-** LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

26/04/2022.-mav.